GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Miércoles, 28 de abril de 2021 | Número 51

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

86949 Levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente al Proyecto "Parque de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Colectores de Medianías" 6315

87226 Levantamiento de actas previas a la ocupación correspondiente al Proyecto "Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Bombeos e impulsiones"..... 6322

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

87876 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la promoción y mejora competitividad de las firmas de Moda de La Palma durante el año 2021 6326

88186 Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de las subvenciones para la Producción de Proyectos de Creación Audiovisual y otras 6326

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

87819 Bases reguladoras de subvenciones con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife..... 6327

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

87215 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 6335

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

88494 Extracto de la convocatoria de las becas de estudiantes curso escolar 2020-2021: Otorgamiento Provisional..... 6439

AYUNTAMIENTO DE ARONA

88245 Delegación de funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en Raquel García García 6444

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

88349 Convocatoria de los exámenes de la fase de oposición, para la cobertura por funcionario interino, de la plaza de Secretario-Interventor 6445

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

87802 Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio y otro 6445

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

89747 Convocatoria y modificación del Anexo II de las Bases para la selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social (Expte. 2951/2019) 6446

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

88764 Subsanaciones de la convocatoria y las bases para la cobertura de 4 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local 6451

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

87800 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 305/2021 6457

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

85045 Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte de los estudiantes, curso 2020-2021 6457

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

87880 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas individuales de este municipio para gastos correspondientes al periodo diciembre 2020-noviembre 2021 6461

87904 Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubs o asociaciones deportivas de este municipio para gastos correspondientes al periodo diciembre 2020-noviembre 2021 6462

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

89746 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2021 6463

87798 Aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos 6468

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

87945 Convocatoria de prueba de aptitud física para la cobertura como funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de Policía Local 6468

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

88027 Aprobación de la incoación del expediente de investigación de terreno en esquina de la calle Luis Lavaggi con Avenida José del Campo Llarena 6470

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

88478 Aprobación inicial del cambio de denominación de la Carretera General de Arguayo al de "Avenida de Las Alfareras" ... 6471

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

88736 Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, de los municipios de Arafo y otros, ejercicio 2021 6471

88827 Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, de los municipios de Arafo y otros, ejercicio 2021 6474

88828 Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Características Especiales, de los municipios de Arafo y otros, ejercicio 2021 6476

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

87324 Recurso 67/21, Melisandra Lorenzo Abreu contra Blanco y Naranja, S.L. y otro 6478

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

86922 Juicio 597/20, José Luis Martínez Saavedra contra Daylín Construcciones y Reformas, S.L. y otro 6479

86925 Juicio 183/20, María Juana Hernández Febles contra José Felipe Yriarte Chávez y otro 6480

86927 Juicio 16/21, Andrés Domingo Lemus García contra Island Stage and Services, S.L. y otro 6480

87363 Juicio 603/20, Jonás Requejo Gómez contra Fitness Workout Services, S.L. y otro 6482

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

87190 Juicio 811/18, Stefano Caponi y otros contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. y otros 6482

88551 Juicio 584/20, Francisco Procopio Rodríguez Pedraza contra Proseda, S.L.U. y otros 6483

88575 Juicio 91/21, María Adela Álvarez de la Rosa contra Grafic Freelance, S.L. y otro 6484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

86802 Juicio 159/20, Manuel Jesús Gutiérrez Correa contra Rubén Lorenzo Álvarez y otro 6484

86805 Juicio 41/21, Diego Darias Dos Santos contra Guaza Agrícolas, S.L.U. y otro 6486

86821 Juicio 165/20, José Luis Lagarde Mellado contra G.I.E.H.T., S.L. y otro 6487

86823 Juicio 380/20, Romeo Petru Körösi contra Peregrín Trujillo, S.L. y otro 6488

86830 Juicio 620/19, Ariadna Sosa Pulido contra Álvarez Contreras Nidia y otro 6488

86839 Juicio 436/20, Efraín Rebole Marín contra Foodmanchu, S.L. y otro 6489

86857 Juicio 5/20, Manuel Barrios Escaño contra KF Limjaman, S.L.U. 6490

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

86872 Juicio 64/18, Nieves Cabrera Concepción contra Hidro Avícola, S.L. y otro 6491

86873 Juicio 427/20, José Raúl González Suárez contra PGA Obras y Proyectos, S.L. 6492

86876 Juicio 124/20, Bianca Campbell contra Tearooms Tenerife, S.L. 6493

86881 Juicio 21/21, María Candelaria Morales Navarro contra Island Stage and Services, S.L. y otro 6493

86886 Juicio 24/21, César Miguel Castellano Marrero contra Café Meridiano, S.L. y otro 6494

86895 Juicio 43/21, Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y otro 6494

86897 Juicio 42/21, Juan Jesús Moreno González contra Jesús Sieira Vázquez y otro 6495

86901 Juicio 479/20, Raquel Zenobia González Bouza contra Importadora de Productos Canarios, S.L. y otro 6495
86908 Juicio 481/20, Eva Amador Gutiérrez contra Epelcan y otros..... 6496
86911 Juicio 334/20, Carmen Delia Torres García y otra contra José Polegre González y otros 6497
86912 Juicio 698/20, Maurizio Pesenti contra Inversiones Gran Piccolo, S.L. y otro 6498
86913 Juicio 1104/19, David Santos Delgado y otros contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros..... 6499
86920 Juicio 686/20, Cristóbal Antonio González González contra Bi-Químicas 2017, S.L.U. y otro 6499
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6
86776 Juicio 26/21, Ailín Martí Chacón contra Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L. y otro 6500
86779 Juicio 414/20, Christian Federico Stark contra World 2 Meet, S.L.U. y otro..... 6501
86786 Juicio 417/20, Juan Antonio Villoslada Marrero contra Miguel Ángel García Hernández y otro 6502
88031 Juicio 409/20, María Rosa Torres González contra Panificadora Canarias Paybo, S.L. y otros 6503
88035 Juicio 656/20, José Matías Alegría Martín contra Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L..... 6504
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7
87028 Juicio 1120/19, Yolanda Suárez Suárez contra CEE Genser Canarias, S.L. y otro..... 6504
87035 Juicio 3/20, Daniel González León contra Parrandas Tacoronte, S.L. y otros 6504
87042 Juicio 426/20, Juan Carlos Díaz Amaro contra Víctor Manuel Morales Delgado y otro..... 6505
87044 Juicio 61/21, Fernando Martínez Barona Flores contra Gilberto Gómez Ortega..... 6506
87045 Juicio 51/21, Tania María Peña Aflalo contra Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L. y otro..... 6507
87047 Juicio 56/21, Lorenzo Signorelli Hernández contra Construcciones y Reformas Peyval, S.L..... 6508
87048 Juicio 40/21, Mutua Fremap contra Gas Butano Canarias, S.L. y otros..... 6509
87053 Juicio 166/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Andrzej, S.L.U..... 6510
87052 Juicio 15/21, Amalia Villoslada Maestro contra El Ancla del Norte, S.L. y otro 6510
V. ANUNCIOS PARTICULARES
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
88491 Extracto de la convocatoria PIP 2021 Misión comercial virtual a Costa de Marfil y Camerún para empresas de Santa Cruz de Tenerife 6511

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRAMITACIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General del Agua

ANUNCIO

2425 **86949**

Anuncio de la Dirección General del Agua de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Colectores de Medianías". Clave Oficial: 13.338-0498/2111. Proyecto cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Mediante resolución del Director General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica de 23 de septiembre de 2019, se resolvió aprobar el "Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Colectores de Medianías". Clave Oficial: 13.338-0498/2111, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 7 de julio de 2020, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En consecuencia esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y atendiendo a los señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos

afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los periódicos "EL DÍA" y "DIARIO de AVISOS", para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	DÍA	HORA
Centro Cultural de Playa de San Juan, Avda. El Emigrante, s/n, Plaza Las Salinas, 38687 - Playa de San Juan, Guía de Isora.	31 de mayo-4 de junio de 2021	De las 09:00 horas a las 13:00 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto, que por medio del presente anuncio son convocados a este levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 86, de 9 de abril de 2018, en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 45 de 13 de abril de 2018 y en el periódico "Diario de Avisos de Tenerife" de 20 de abril de 2018. Igualmente han estado expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora, así como en la Subdelegación del Gobierno.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Dirección General del Agua, con domicilio en Pl. San Juan de la Cruz, s/n 28071-Madrid, o en la sede de la Entidad Beneficiaria "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sita en la calle Agustín de Betancourt, número 25 - 4ª planta - 28003-Madrid, o por cualquiera de las de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 91 154 80 80 o en el 693 735 147.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA, Teodoro Estrela Monreal

Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del "Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Colectores de Medianías". Clave Oficial: 13.338-0498/2111. Proyecto cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
1	38019A002006440000PB	002	00644	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ MEDEROS, ANTONIO ANSELMO	55	3	179	31/05/2021	16:00
2	38019A002090370000PT	002	09037	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	2	14	109	03/06/2021	9:00
3	38019A002006820000PQ	002	00682	PASTOS	LEON DIAZ, EUDELIA	47	478	1.729	31/05/2021	16:00
4	38019A002006830000PP	002	00683	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	5	89	323	03/06/2021	9:00
5	38019A002006840000PL	002	00684	PASTOS	ALVAREZ LEON, HEREDEROS DE JOSE	10	118	377	31/05/2021	17:00
6	38019A002006870000PM	002	00687	PASTOS	MARCOS, FLORENCIO	9	134	295	31/05/2021	16:00
7	38019A002006860000PF	002	00686	PASTOS	ACOSTA AFONSO, MARIA DEL CARMEN; DEL PINO DELGADO, MANUEL	6	107	234	31/05/2021	16:00
8	38019A002006750000PA	002	00675	PASTOS	HEREDEROS DE AMERICA GONZALEZ ALONSO	6	159	373	01/06/2021	9:00
9	38019A002006720000PU	002	00672	PASTOS	VARGAS ARBELO, ANDREA	3	84	173	01/06/2021	10:00
10	38019A002093340001AF	002	09334	CAMINO	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	6	83	248	01/06/2021	9:00
11	38019A002090310000PB	002	09031	CAMINO	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	0	17	36	01/06/2021	10:00
12	38019A002006700000PS	002	00670	IMPRODUCTIVO	ALVAREZ MEDEROS, ANTONIO	0	7	88	31/05/2021	17:00
13	38019A004001010000PR	004	00101	PASTOS	GONZALEZ TORRES, LUCIA	3	39	136	01/06/2021	9:00
14	38019A004001020000PD	004	00102	PASTOS	DELGADO PEREZ, CANDELARIA	0	21	123	01/06/2021	10:00
15	38019A004001030000PX	004	00103	PASTOS	GONZALEZ GONZALEZ, VIRGILIO	3	20	103	01/06/2021	11:00
16	38019A004001060000PE	004	00106	PASTOS	VARGAS ARBELO, ANDREA	16	368	1.512	01/06/2021	11:00
17	38019A004001090000PU	004	00109	PASTOS	GORRIN JIMENEZ, EBELIO	0	48	198	01/06/2021	12:00
18	38019A004001100000PS	004	00110	PASTOS	ABREU LINARES, JOSE	6	159	667	01/06/2021	9:00
19	38019A004001110000PZ	004	00111	VIÑEDO REGADÍO	ALVAREZ GONZALEZ, MANUEL	13	394	1.615	01/06/2021	10:00
20	38019A004001120000PU	004	00112	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO	3	30	154	02/06/2021	9:00
21	38019A004001900000PP	004	00190	INVERNADERO HORTALIZAS	LA JAQUITA SL	3	103	491	01/06/2021	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
22	38019A004090040000PE	004	09004	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	0	11	42	03/06/2021	9:00
23	38019A004001910000PL	004	00191	LABOR SECANO	GIL VARGAS, AUREA; GIL VARGAS, EDUVIGIS; GIL VARGAS, GONZALO	3	78	423	31/05/2021	17:00
24	38019A004001950000PO	004	00195	PASTOS	VARGAS ARBELO, ANDREA	3	84	275	01/06/2021	12:00
25	38019A004001960000PK	004	00196	PASTOS	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO	3	137	540	02/06/2021	10:00
26	38019A004001970000PR	004	00197	PASTOS	GONZALEZ DELGADO, ANTONIO	3	50	223	01/06/2021	12:00
27	38019A004001980000PD	004	00198	PASTOS	GONZALEZ DELGADO, FRANCISCO	0	46	222	02/06/2021	11:00
28	38019A004005930000PU	004	00593	IMPRODUCTIVO	DESCONOCIDO	3	86	508	02/06/2021	12:00
29	38019A002090390000PM	002	09039	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	1	23	53	03/06/2021	9:00
30	38019A004001990000PX	004	00199	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ PEREZ, CLARA; GONZALEZ PEREZ, VIDAL	6	66	372	31/05/2021	17:00
31	38019A002003310000PP	002	00331	LABOR SECANO	GAGIOS GEB VARTACI, CHRISTINA	3	37	193	01/06/2021	16:00
32	38019A002003290000PL	002	00329	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ GARCIA, ANA ALICIA; GONZALEZ GARCIA, ARMANDO JOSE; GONZALEZ GARCIA, BRAULIO ANDRES; GONZALEZ GARCIA, IRENE MARGARITA; GONZALEZ GARCIA, JULIA CANDELARIA; GONZALEZ GARCIA, LUIS; GONZALEZ GARCIA, RANDOLFO ANTONIO	3	31	123	01/06/2021	17:00
33	38019A002003280000PP	002	00328	IMPRODUCTIVO	JIMENEZ VIELMA, ELVIRA MARIA	0	107	447	01/06/2021	16:00
34	38019A002003270000PQ	002	00327	IMPRODUCTIVO	MEDEROS MORA, JORGE; MEDEROS MORA, RODOLFO MEDEROS MORA, ROLANDO MEDEROS VELASQUEZ, MIGUEL ANGEL	31	843	3.605	01/06/2021	16:00
35	38019A002009690000PL	002	00969	PASTOS/LABOR SECANO	VOKES, ANTHONY CLIVE; VOKES, JANET	6	205	1.214	01/06/2021	17:00
36	38019A002090270000PA	002	09027	CAMINO	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	28	962	1.382	01/06/2021	11:00
37	38019A002003050000PK	002	00305	PASTOS	PEREZ MARTEL, JOSE	0	50	681	01/06/2021	17:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
38	38019A002003040000PO	002	00304	PASTOS	GORRIN ALVAREZ, JOSE	0	8	905	01/06/2021	16:00
39	38019A002003020000PF	002	00302	IMPRODUCTIVO	ALVAREZ GONZALEZ, FELIPE LUCIANO; RODRIGUEZ PIMENTEL, MARIA OFELIA	0	0	717	01/06/2021	17:00
40	38019A004003130000PQ	004	00313	PASTOS	FORTES MORALES, JULIAN SEBASTIAN	9	214	1.473	02/06/2021	9:00
41	38019A004003140000PP	004	00314	HUERTA REGADÍO	GONZALEZ MOLEIRO, ANA SARA; GONZALEZ MOLEIRO, CANDELARIA GONZALEZ MOLEIRO, FRANCISCA DE ASIS GONZALEZ MOLEIRO, LUIS GONZALEZ MOLEIRO, MARIA ISABEL GONZALEZ MOLEIRO, MERCEDES MOLEIRO MELIAN, MARIA CANDELARIA	19	584	2.265	02/06/2021	16:00
42	38019A002090150000PX	002	09015	CARRETERA	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	31	722	863	03/06/2021	9:00
43	38019A003000090000PA	003	00009	IMPRODUCTIVO	VARGAS MARTIN, MARIA	0	0	18	02/06/2021	16:00
44	38019A003000110000PW	003	00011	HUERTA REGADÍO	HERNANDEZ ALMENARA, HERMINIO	0	0	492	02/06/2021	17:00
45	38019A003090030000PW	003	09003	CARRETERA	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	62	1.498	2.104	03/06/2021	9:00
46	38019A003000590000PR	003	00059	INVERNADERO EN ESTADO DE ABANDONO	TANEMMERK SLU	0	37	1.815	02/06/2021	17:00
47	38019A003000600000PO	003	00060	PLÁTANOS REGADÍO	GONZALEZ MEDEROS, MANUEL ALCIBIADES	0	0	489	03/06/2021	9:00
48	38019A003000610000PK	003	00061	FRUTALES REGADÍO	ZAVLOSCHI DUNAREANU, MARINELA	0	0	249	03/06/2021	10:00
49	38019A003000630000PD	003	00063	IMPRODUCTIVO	ZAVLOSCHI DUNAREANU, MARINELA	0	0	94	03/06/2021	11:00
50	38019A003000660000PJ	003	00066	IMPRODUCTIVO	FORTES MORALES, AGUSTIN ANTONIO	0	0	108	02/06/2021	12:00
51	38019A003000760000PA	003	00076	LABOR SECANO	HEREDEROS DE DELGADO PEREZ JOSÉ; MORA GORRIN, SIXTA ROSA	0	78	1.620	03/06/2021	12:00
52	38019A003003980000PY	003	00398	IMPRODUCTIVO	FORTES MORALES, AGUSTIN ANTONIO; FORTES MORALES, JULIAN SEBASTIAN FORTES MORALES, MARIA ZOILA	0	8	1.750	02/06/2021	10:00
53	38019A003090240000PX	003	09024	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	69	1.520	1.543	03/06/2021	9:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
54	38019A003001990000PU	003	00199	IMPRODUCTIVO	FORTES MORALES, AGUSTIN ANTONIO; FORTES MORALES, JULIAN SEBASTIAN; GONZALEZ MORALES, CEFERINO JOSE GONZALEZ MORALES, JUANA GONZALEZ MORALES, LUISA PRIMITIVA	9	178	5.360	02/06/2021	11:00
55	38019A003090040000PA	003	09004	CARRETERA	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	21	696	880	03/06/2021	9:00
56	38019A003002060000PG	003	00206	IMPRODUCTIVO	DIAZ RODRIGUEZ, INES; RODRIGUEZ MORIN, CARLOS ROMAN; RODRIGUEZ MORIN, JUAN FRANCISCO; RODRIGUEZ MORIN, VICTOR MANUEL	0	36	1.132	02/06/2021	9:00
57	38019A003002070000PQ	003	00207	IMPRODUCTIVO/INVERNADERO PLATANERAS	DIAZ RODRIGUEZ, INES; RODRIGUEZ MORIN, CARLOS ROMAN; RODRIGUEZ MORIN, JUAN FRANCISCO; RODRIGUEZ MORIN, VICTOR MANUEL	2	95	2	02/06/2021	10:00
58	38019A003003630000PW	003	00363	INVERNADERO HORTALIZAS	NIRGUA CANARIAS SL	2	81	551	03/06/2021	16:00
59	38019A003002180000PR	003	00218	IMPRODUCTIVO	CEJAS DIAZ, MANUEL	22	284	1.224	02/06/2021	16:00
60	38019A003001710000PH	003	00171	PASTOS	DORTA GONZALEZ, JOSE	28	594	2.491	02/06/2021	16:00
61	38019A003003910000PS	003	00391	IMPRODUCTIVO	BARRAMEDA TANCE SL	3	15	69	02/06/2021	11:00
62	38019A003003870000PE	003	00387	PASTOS	VARGAS BORGES, FRANCISCO MANUEL	19	299	1.020	02/06/2021	12:00
63	38019A003003930000PU	003	00393	HUERTA REGADÍO/IMPRODUCTIVO	GONZALEZ IZQUIERDO, JOSE MANUEL	13	155	628	02/06/2021	16:00
64	38019A003001400000PW	003	00140	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ NAVARRO, FRANCISCO	9	122	494	02/06/2021	17:00
65	38019A003002220000PD	003	00222	IMPRODUCTIVO	ALONSO AFONSO, EMERITA; ALONSO AFONSO, IGNACIA ALONSO AFONSO, JOSEFINA ALONSO AFONSO, MARGARITA ALONSO AFONSO, MARIA CANDELARIA	13	210	878	31/05/2021	18:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
66	38019A003090060000PY	003	09006	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	3	10	79	03/06/2021	9:00
67	38019A003002230000PX	003	00223	IMPRODUCTIVO/INVERNADERO PLATANERAS	AFONSO AFONSO, MARIA ALMERINDA; AFONSO DEL PINO, ALMERINDA; AFONSO MARTIN, BEATRIZ; AFONSO NEGRIN, JOSEFA; AFONSO NEGRIN, NAYRA ANTONIA; AFONSO NEGRIN, NOEMI ANTONIA	3	150	643	03/06/2021	16:00
68	38019A003002240000PI	003	00224	IMPRODUCTIVO	CEJAS MENDEZ, CARLOS MANUEL; CEJAS MENDEZ, LUIS FERNANDO CEJAS MENDEZ, MARIA DE LA LUZ CEJAS MENDEZ, MARIA ROSARIO	38	480	2.067	03/06/2021	9:00
69	38019A005001660000PT	005	00166	IMPRODUCTIVO	CEJAS DIAZ, MANUEL	92	1.634	6.692	02/06/2021	17:00
70	38019A005001680000PM	005	00168	IMPRODUCTIVO	BORGES TRUJILLO, CARLOTA; BORGES TRUJILLO, ELENA BORGES TRUJILLO, JESUS ALBERTO BORGES TRUJILLO, MIGUEL JOSE BORGES TRUJILLO, ROSA ALICIA BORGES TRUJILLO, ROSA ANTONIA TRUJILLO PLASENCIA, ROSA MARIA	8	160	838	03/06/2021	16:00
71	38019A005001670000PF	005	00167	IMPRODUCTIVO	HEREDEROS DE FRANCISCO LINARES GONZALEZ	13	252	1.486	03/06/2021	10:00
72	38019A005001620000PG	005	00162	IMPRODUCTIVO	SAAVEDRA GONZALEZ, VICENTE	0	0	163	03/06/2021	17:00
75	38019A006002950000PB	006	00295	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN	25	27	35	03/06/2021	17:00
76	38019A005001710000PM	005	00171	IMPRODUCTIVO	J.A. DORTA E HIJOS SL	8	163	486	02/06/2021	17:00

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General del Agua

ANUNCIO

2426 **87226**

Anuncio de la Dirección General del Agua de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "proyecto de construcción del sistema de saneamiento de Oeste en Tenerife. Bombeos e Impulsiones". Clave Oficial: 13.338-0499/2111. Proyecto cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Mediante resolución del Director General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica de 9 de febrero de 2021, se resolvió aprobar el "Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Bombeos e impulsiones en Costa". Clave Oficial: 13.338-0499/2111, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 30 de marzo de 2021, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo

En consecuencia esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y atendiendo a los señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en los periódicos "EL DÍA" y "DIARIO de AVISOS", para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	DÍA	HORA
Centro Cultural de Playa de San Juan, Avda. El Emigrante, S/N, Plaza Las Salinas, 38687 - Playa de San Juan, Guía de Isora.	31 de mayo-4 de junio de 2021	De las 09:00 horas a las 13:00 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas
Salón de plenos del ayuntamiento de Santiago del Teide, C/ Placeta, 10 3869 Santiago del Teide	2 de junio	De las 09:00 horas a las 14:00 horas

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto, que por medio del presente anuncio son convocados a este levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 152, de 23 de junio de 2018, en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 79 de 2 de julio de 2018 y en el periódico "Diario de Avisos de Tenerife" de 3 de julio de 2018. Igualmente han estado expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide, así como en la Subdelegación del Gobierno.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Dirección General del Agua, con domicilio en Pl. San Juan de la Cruz, s/n 28071-Madrid, o en la sede de la Entidad Beneficiaria "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sita en la calle Agustín de Betancourt, número 25 - 4ª planta - 28003-Madrid, o por cualquiera de las de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 911.548.080 o en el 693.735.147.

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA, Teodoro Estrela Monreal

Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del "Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Oeste en Tenerife. Bombeos e impulsiones". Clave Oficial: 13.338-0499/2111. Proyecto cofinanciado por el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
12	9733605CS1293S0001ZI	97336	05	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	2	293	1.103	03/06/2021	9:00
13	9730201CS1293S0000XU	97302	01	IMPRODUCTIVO	PRIMPARES S.L.	1.409	1.469	6.634	03/06/2021	9:00
14	38019A002000090000PL	002	00009	IMPRODUCTIVO	CB GUIA ARZOLA	0	397	925	03/06/2021	11:00
15	0408501CS2200N0001GJ	04085	01	URB/PTE URBANIZAR	DESCONOCIDO	67	14	103	03/06/2021	12:00
16		003		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	2	1.524	4.702	03/06/2021	16:00
18		005		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	0	336	721	03/06/2021	16:00
21	38019A005090160000PU	005	09016	VÍAL	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	34	668	1.557	01/06/2021	12:00
22	38019A005001880000PA	005	00188	IMPRODUCTIVO	GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA	0	24	1.247	03/06/2021	10:00
23	38019A005090110000PI	005	09011	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	108	0	215	03/06/2021	16:00
24	38019A005000130000PR	005	00013	LABOR REGADÍO	GARCIA PEREZ, SALVADOR; GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA	1.070	77	1.203	03/06/2021	11:00
25		005		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	12	909	2.947	03/06/2021	16:00
28	1884708CS2118S0001TX	18847	08	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	0	0	63	03/06/2021	16:00
29		009		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	105	1.934	2.476	03/06/2021	16:00
33	2088702CS2128N0001WK	20887	02	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	4	122	829	03/06/2021	16:00
34	2088704CS2128N0000LJ	20887	04	URB/PTE URBANIZAR	ACEVEDO HERNANDEZ Y COMPAÑ IA SL; ACEVEDO RIOS Y COMPAÑ IA SL; SERVICIOS DE AGUAS DEL VALLE SA	0	0	206	31/05/2021	18:00
35	2088701CS2128N0000GJ	20887	01	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	2	302	962	03/06/2021	16:00
36	2088202CS2128N0001TK	20882	02	URB/PTE URBANIZAR	CAIROS GRILLO, FRANCISCO; CAIROS GRILLO, GENEROSA	2	234	489	03/06/2021	12:00
37		009		HG-00	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	0	0	285	01/06/2021	13:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
38		007		VÍAL	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1	127	327	03/06/2021	16:00
39	2186903CS2128N0001QK	21869	03	URB/PTE URBANIZAR	HERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	0	0	33	31/05/2021	18:00
40	2289705CS2128N0001KK	22897	05	URB/PTE URBANIZAR	TENERIFE 9 SLU	1	43	179	03/06/2021	17:00
41	38019A007090190000PK	007	09019	HG-00	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	1	96	357	01/06/2021	13:00
43		001		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	1	1.127	4.186	03/06/2021	9:00
44		002		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	0	160	565	03/06/2021	9:00
45		002		CAMINO	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	0	2	134	03/06/2021	16:00
46	2289710CS2128N0000SJ	22897	10	IMPRODUCTIVO	TENERIFE 9 SLU	0	4	67	03/06/2021	18:00

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POLÍGONO MANZANA	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
1	9257707CS1295N0001SA	92577	07	URB/PTE URBANIZAR	SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	138	0	426	02/06/2021	10:00
2		001		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	36	13	458	02/06/2021	9:00
3	9257701CS1295N0001RA	92577	01	URB/PTE URBANIZAR	COMUNIDAD DE AGUAS EL JURADO	0	0	90	02/06/2021	11:00
4	9443713CS1294N0001FJ	94437	13	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	0	0	36	02/06/2021	9:00
5	9443714CS1294N0001MJ	94437	14	URB/PTE URBANIZAR	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	182	17	181	02/06/2021	12:00
6	9344101CS1294N0001FJ	93441	01	URB/PTE URBANIZAR	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	946	32	415	02/06/2021	9:00
7		002		VÍAL	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	57	870	2.834	02/06/2021	9:00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

2427 **87876**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA COMPETITIVIDAD DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA DURANTE EL AÑO 2021

BDNS (Identif.): 558933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558933)

Primero. Beneficiarios: Empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos, que en la fecha de publicación de la presente convocatoria cumplan los requisitos recogidos en las bases de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto: Impulsar y promover la industria textil de la isla de La Palma, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad de las empresas adheridas al programa Isla Bonita Moda, así como la realización de producciones de moda, catálogos y la contratación de servicio publicitarios especializados que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de las firmas en canales dirigidos a la comercialización de sus productos.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47 de fecha 19 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía: La dotación de la convocatoria de subvenciones será de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.03 del estado de gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL CABILDO DE LA PALMA, Raquel Noemí Díaz y Díaz.

ANUNCIO

2428 **88186**

La Comisión del Pleno de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente las Bases Reguladoras de la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la Producción de Proyectos de Creación Audiovisual, así como las Bases Reguladoras del 48° Premio Internacional de Arte Gráfico "Carmen Arozena 2021" y del 44° Premio "Félix Francisco Casanova 2021", organizado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la colaboración de Pilar Rey.

Los citados expedientes se encuentran expuestos al público en el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico (Calle Álvarez Abreu, número 70 - 7ª Planta. Edificio Mayantigo - Santa Cruz de La Palma), por un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2429 **87819**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2021, acordó aprobar las siguientes bases reguladoras de subvenciones con destino a sufragar los gastos de alimentación de las especies de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas) en las explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife, con el siguiente contenido:

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir esta línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícola y avícola (gallinas), de la isla de Tenerife que reúnan los requisitos de la base segunda de las presentes, con objeto de sufragar parte de los gastos de alimentación de los animales que se encuentran en las referidas explotaciones ganaderas, con la finalidad de paliar la agravada situación económica que atraviesa el sector ganadero a raíz de las declaraciones del estado de alarma decretadas por el Gobierno para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Con estas ayudas se pretende cubrir parte de los gastos de alimentación de las citadas especies ganaderas, compensando así las perdidas acaecidas como consecuencia del cierre mayoritario de los hoteles de la isla y de las limitaciones impuestas al sector de la restauración. De esta manera se contribuye a frenar una reducción de los censos ganaderos de la isla, ofreciendo mayores posibilidades de recuperación del sector una vez transcurrida la actual crisis sanitaria.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

2.1. Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases las personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife de las especies ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), que cumplan los siguientes requisitos:

• Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, y debidamente actualizadas el último día del mes de febrero del año de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

• Que la explotación ganadera tenga un censo de ganado de cada especie superior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Quedan excluidas las explotaciones de autoabastecimiento, cuya producción está fundamentalmente orientada al autoconsumo familiar de los productos obtenidos, por lo que no han sufrido la pérdida de ingresos como consecuencia de la actual crisis sanitaria, entendiendo como tales aquellas explotaciones cuyo censo ganadero actualizado de cada especie sea igual o inferior a una Unidad de Ganado Mayor (UGM).

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Las instancias de solicitud deberán estar debidamente firmada por el solicitante o su representante e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el ANEXO I de las presentes bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/)

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en las Agencias de Extensión Agraria y

Desarrollo Rural de la Corporación a través del teléfono de atención ciudadana 901.501.901.

3.2. DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias se presentarán de la siguiente forma:

1º. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de la ayuda económica cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la ayuda, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

2º Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es referido en el punto anterior, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901.501.901/922.239.500, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

3.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo proporcionalmente el crédito disponible entre todas las explotaciones ganaderas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22º de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8º de la citada Ley.

5. INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife www.sede.tenerife.es para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de las presentes ayudas.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca tras comprobar que los solicitantes son titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA), se procederá a determinar el número de UGMs con que cuentan las explotaciones de las especies objeto de ayuda, en base a los datos actualizados obrantes en la base de datos del REGA y emitirá un informe proponiendo a las Explotaciones Ganaderas que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de la ayuda que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en la base octava de las presentes. Asimismo, propondrá en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la base segunda.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca podrá verificar los datos censales del REGA de las explotaciones ganaderas solicitantes de la ayuda mediante visitas a las mismas y/o el control documental de dichas explotaciones. A tal efecto, en caso de discrepancias entre los datos obrantes en el REGA y los que resulten de la comprobación efectuada por el Servicio Técnico, serán tenidos en cuenta estos últimos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

Estas ayudas están dotadas con un crédito de un millón trescientos cincuenta y cinco mil (1.355.000,00) euros, que se repartirá entre los ganaderos beneficiarios de la ayuda, en función del número de UGM que tenga cada explotación.

El importe a conceder a cada beneficiario se calculará en base al censo de animales, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias conforme a lo expuesto en la base segunda, de cada una de las especies - ovina, caprina, vacuna, porcina, cunícola y avícola (gallinas), de las que disponga la explotación, determinado en UGM (Unidades de Ganado Mayor), conforme al índice de conversión que figura a continuación, que se corresponde con la nomenclatura que utiliza el REGA.

	ÍNDICE DE CONVERSIÓN	Equivalencia a UGM
	1. GALLINAS	
1.1.	Aves de cría (recría)	0,001
1.2.	Aves producción para carne (Pollos de engorde)	0,003
1.3.	Aves en producción para selección, multiplicación y para huevos	0,005
1.4.	Total de animales (Aves sin clasificar)	0,0035
	2. CAPRINO-OVINO	
2.1.	Animales menores de 4 meses de edad	0,050
2.2.	Animales de 4 a 12 meses de edad y animales de cebo	0,100
2.3.	Animales Reproductores	0,150
	3. CONEJOS	
3.1.	Animales de cebo	0,004
3.2.	Animales de reposición	0,007
3.3.	Animales reproductores (incluidos abuelos, abuelas, padres y madres)	0,010
	4. PORCINO	
4.1.	Lechones	0,020
4.2.	Animales de recría/transición	0,060
4.3.	Animales de cebo	0,120
4.4.	Animales de reposición	0,140
4.5.	Cerdas adultas	0,250
4.6.	Verracos	0,300
4.7.	Total de animales	0,100
	5. VACUNO	
5.1.	Animales de cebo	0,360
5.2.	Animales de reposición	0,730
5.3.	Reproductores machos y hembras	1,000

El importe a percibir por cada beneficiario será el que resulte de multiplicar el número de UGM de su explotación con derecho a ayuda por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para estas ayudas (1.355.000,00 euros), entre el número total de UGM de todos los solicitantes con derecho a la misma.

En el caso de explotaciones con dos o más especies, la cantidad a percibir por el beneficiario, será la suma de las cantidades calculadas para cada especie.

9. RESOLUCIÓN.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

La Resolución de concesión contendrá la relación nominal de las personas beneficiarias, el NIF, número de UGM, y el importe de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la base octava.

La Resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a la ayuda, por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

La resolución de concesión de las Ayudas será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación (https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios), que surtirá los mismos efectos de la notificación.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por el órgano competente.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero letra a) del artículo 25º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra las resoluciones del Consejero Insular con competencias en materia de agricultura y ganadería, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día

siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligados a:

a) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos a que se refiere la presente línea de ayudas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Los beneficiarios de las ayudas deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29º, 31º y 46º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

i) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

13. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP número 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

16. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el coste de la alimentación anual de la cabaña ganadera del beneficiario.

17. VIGENCIA.

Las presentes bases, una vez aprobadas por el órgano competente de esta Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrán una vigencia indefinida hasta que se adopte acuerdo expreso de dicho órgano modificando o extinguiendo las mismas.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica https://sede.tenerife.es, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o su representante legal.

2. Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud:

- D.N.I., en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

3. Las personas jurídicas privadas deberán acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

- D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

4. Las Comunidades de Bienes deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Acuerdo de constitución de la Comunidad de Bienes, contrato privado o escritura pública de constitución (en caso de aportar inmuebles o derechos reales), que debe contener la firma de todos los comuneros y sus cuotas de participación.

- D.N.I. de cada comunero.

- D.N.I. del representante de la entidad, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

5. Las Explotaciones de Titularidad Compartida: deberán acompañar a la solicitud:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

- Acuerdo de voluntades de constitución de la titularidad compartida firmado por ambos titulares y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida de Canarias (REATC).

- D.N.I. de los titulares de la explotación agraria compartida.

- D.N.I. del representante, en caso de que en la instancia de solicitud no se haya autorizado a la Corporación insular a consultar y/o verificar los datos referidos a su identidad, marcando la casilla correspondiente.

- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6. Todas las personas solicitantes deberán presentar el documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). El correspondiente documento de “Alta/ Modificación de datos de terceros” se podrá tramitar a través de una de estas dos vías:

a) Presencial: junto con la solicitud de la subvención se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación Insular o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

Asimismo, los documentos que los interesados dirijan a la Administración Pública podrán presentarse en cualquiera de los lugares detallados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

b) Telemática: deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.

7. Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 3.4 de las presentes, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en este mismo medio.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ADEJE

ANUNCIO

2430 **87215**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021 aprobada en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera el mismo aprobado definitivamente de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	EMSA, S.A.	HACIENDA LOCAL, S.A.	DAVIA, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOLIDADO	PORCENTAJE
Cap		Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	31.603.000,00				-	31.603.000,00	35,40%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.150.176,23				-	3.150.176,23	3,53%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	30.658.000,00	7.015.775,27	1.850.000,00	1.491.060,15	9.966.805,72	31.048.029,70	34,78%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.901.246,34					22.901.246,34	25,65%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	425.010,00	195.606,48	85.258,92		280.865,40	425.010,00	0,48%
6	ENEJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-				-	-	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-				-	-	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	152.000,00				-	152.000,00	0,17%
9	PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-		-	-	0,00%
	TOTAL	88.889.432,57	7.211.381,75	1.935.258,92	1.491.060,15	10.247.671,12	89.279.462,27	100,00%

	GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMSA SA	HACIENDA LOCAL S.A.	DAVIA S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOLIDADO	PORCENTAJE
Cap		Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021	Presupuestos 2021
1	GASTOS DE PERSONAL	24.554.723,62	5.475.402,16	1.084.675,00	1.281.429,14		32.396.229,92	36,45%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.097.809,22	1.627.133,70	630.000,00	130.093,47	10.247.671,12	51.237.365,27	57,64%
3	GASTOS FINANCIEROS	510.000,00	17.835,82	600,00			528.435,82	0,59%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.027.772,86					4.027.772,86	4,53%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-				-	-	0,00%
6	INVERSIONES REALES	429.126,87					429.126,87	0,48%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-				-	-	0,00%

8	ACTIVOS FINANCIEROS	270.000,00				-	270.000,00	0,30%
9	PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-		-	-	0,00%
	TOTAL	88.889.432,57	7.120.371,68	1.715.275,00	1.411.522,61	10.247.671,12	88.888.930,74	100,00%
1	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN INGRESOS					10.247.671,12		
2	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN GASTOS					10.247.671,12		

El presupuesto General del Ayuntamiento de Adeje para el ejercicio 2021, que comprende el de la propia Entidad, la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., Hacienda Local de Adeje, S.A. y Davía, S.A., a nivel consolidado asciende a OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (89.279.462,27 euros) para el presupuesto de ingresos y OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (88.888.930,74 euros) para gastos.

Quedan también aprobadas definitivamente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, la actualización del valor del punto para la valoración del Complemento de Destino y Complemento Específico para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (22,08 euros), lo que supone un incremento del 0,9% sobre el valor del mismo a 31.12.2020, como resultado de la aplicación del incremento contemplado en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

Asimismo, queda aprobada la Masa Salarial del Personal Laboral al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2021, cuyo importe asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHO EUROS CON UN TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (9.315.008,33 euros).

Así mismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de las plantillas y catálogos de puestos de trabajo del personal al servicio de esta entidad. Igualmente, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, proceder a la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del presupuesto.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, aunque ello no suspenderá por sí solo su aplicación, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIOS Nº Plazas: 231 - Nº Plazas Vacantes: 96

CÓD.	DENOMINACIÓN	PLZS	VAC	GRUP	AE	SF	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
1.1.1	TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	16	7	A1	N	N	ADMINIS. GENERAL	TÉCNICA		
1.1.3	ADMINISTRATIVOS	7	6	C1	N	N	ADMINIS. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
1.1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5	C2	N	N	ADMINIS. GENERAL	AUXILIAR		
1.1.5	PERSONAL DE OFICIOS	1	0	AP	N	N	ADMINIS. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	
1.1.7	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	1	A2	N	N	ADMINIS. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.8	SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL	11	6	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.9	OFICIAL POLICÍA LOCAL	26	8	C1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.10	POLICÍA LOCAL	112	24	C1	N	N	ADMINIS. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.12	SECRETARIO	1	0	A1	N	N	UNC.ADMON.LOCAL HABILIT.ESTAT	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
1.1.13	INTERVENTOR	1	1	A1	N	N	UNC.ADMON.LOCAL HABILIT.ESTAT	INTERVENCIÓN-TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
1.1.14	TESORERO	1	1	A1	N	N	UNC.ADMON.LOCAL HABILIT.ESTAT	INTERVENCIÓN-TESORERIA	ÚNICA	ÚNICA
1.1.16	TÉCNICO DE GESTION CONTABLE	2	1	A2	N	N	ADMINIS. GENERAL	TÉCNICA		
1.1.17	TÉCNICO ADMÓN. ESP. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.18	TÉCNICO MEDIO.INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	3	3	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.19	COMISARIO POLICIA LOCAL	1	0	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.20	TÉCNICO MEDIO. INSPECTOR TRIBUTARIO	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.21	TÉCNICO DE GESTION DE TESORERIA	1	0	A2	N	N	ADMINIS. GENERAL	DE GESTIÓN		
1.1.22	TÉCNICO DE GESTION TRIBUTARIA	2	0	A2	N	N	ADMINIS. GENERAL	DE GESTIÓN		
1.1.23	TÉCNICO MEDIO. ARQUITECTO TECNICO	6	5	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.24	TÉCNICO SUPERIOR RAMA SOCIAL	2	2	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.25	SUBCOMISARIO POLICÍA LOCAL	2	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	
1.1.26	ARQUITECTO	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.27	TÉCNICO ADMON ESPECIAL SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	2	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.28	TÉCNICO MEDIO. INSPECTOR ACT.CLASIF.Y ESPECT.PB	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.29	TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	4	3	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.30	TÉCNICO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	1	A2	N	N	ADMINIS. GENERAL	DE GESTIÓN	TÉCNICO MEDIO	
1.1.31	TÉCNICO MEDIO AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.32	TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.33	TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.34	TÉCNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.35	TÉCNICO MEDIO. TRABAJADOR SOCIAL	5	5	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.36	TÉCNICO MEDIO. ARCHIVERO	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	
1.1.37	TÉCNICO ESPECIALISTA PREV. RIESGOS LABORALES	1	1	C1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES		
1.1.38	TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	
1.1.39	FISIOTERAPEUTA	1	1	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA		
1.1.40	TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	2	A2	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA		
1.1.41	DELINEANTE	1	1	C1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIARES	
1.1.42	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	1	A1	N	N	ADMINIS.ESPECIAL	SUBALTERNA		

PLANTILLA: PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO Nº Plazas: 273 - Nº Plazas Vacantes: 259

CÓDIGO DENOMINACIÓN	PLZS.	VAC.	GRUPO	AE	SF	CATEGORÍA
1.2.1 TÉCNICO SUPERIOR.HISTORIADOR	1	0	I	N	N	TÉCNICO SUPERIOR HISTORIADOR
1.2.2 TÉCNICO SUPERIOR.RAMA JURÍDICA	1	1	I	N	N	ASESOR JURÍDICO
1.2.3 DIRECTOR SERVICIOS INFORMÁTICOS	1	1	I	N	N	DIRECTOR SERVICIOS INFORMÁTICO
1.2.4 COORDINADOR	5	5	II	N	N	COORDINADOR
1.2.5 TÉCNICO MEDIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	0	II	N	N	TÉCNICO MEDIO GESTIÓN ADMI
1.2.6 TRABAJADOR SOCIAL	9	9	II	N	N	TRABAJADOR SOCIAL
1.2.7 AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	1	II	N	N	AGENTE DESARROLLO LOCAL
1.2.8 ARQUITECTO TÉCNICO	5	5	II	N	N	ARQUITECTO TÉCNICO
1.2.10 COORDINADOR ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	1	III	N	N	COORD.ANIM.SOC.CULT.
1.2.11 COORDINADORA FOLCLORE	1	1	III	N	N	COORDINADOR FOLCLORE
1.2.12 ADMINISTRATIVOS	7	6	III	N	N	ADMINISTRATIVO
1.2.13 ANIMADOR SOCIAL	2	2	III	N	N	ANIMADOR SOCIAL
1.2.14 SUBCOORDINADOR	3	3	III	N	N	SUBCOORDINADOR
1.2.15 DELINEANTE	2	2	III	N	N	DELINEANTE
1.2.16 BIBLIOTECARIA	1	1	III	N	N	BIBLIOTECARIO
1.2.17 MONITOR DE COMUNICACIONES	1	0	III	N	N	MONITOR
1.2.18 INFORMADOR TURÍSTICO	1	1	III	N	N	INFORMADOR TURÍSTICO
1.2.19 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	79	75	IV	N	N	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1.2.20 OPERARIO MTMTO.	11	11	V	N	N	OPERARIO
1.2.22 OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 2ª	3	3	V	N	N	OPERARIO
1.2.24 OPERARIO ELECTRICISTA OFICIAL 1º	1	1	V	N	N	OPERARIO
1.2.25 OPERARIO ELECTRICISTA	1	1	V	N	N	OPERARIO
1.2.26 ENCARGADO BRIGADA ELECTRICISTA	1	1	V	N	N	OPERARIO
1.2.29 OPERARIO MECÁNICO OFICIAL 1º	1	1	V	N	N	OPERARIO
1.2.33 VIGILANTE GUARDA MTMTO.	22	22	V	N	N	VIGILANTE GUARDA MANTENIMIENT
1.2.37 OPERARIO SEÑALIZACIÓN OFICIAL 2º	1	1	V	N	N	OPERARIO
1.2.38 OPERARIO SEÑALIZACIÓN	5	5	V	N	N	OPERARIO
1.2.39 ORDENANZA CONSERJE RESPONS. COMPRAS	1	0	V	N	N	ORDENANZA CONSERJE
1.2.40 ORDENANZA CONSERJE	11	11	V	N	N	ORDENANZA CONSERJE
1.2.43 JARDINERO	1	1	V	N	N	JARDINERO
1.2.44 TELEFONISTA	1	1	V	N	N	TELEFONISTA
1.2.45 CONDUCTOR OFICIAL	1	1	III	N	N	CONDUCTOR OFICIAL
1.2.46 SANITARIO	1	1	III	N	N	SANITARIO
1.2.47 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	4	4	V	N	N	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
1.2.50 REALIZADOR	1	1	III	N	N	REALIZADOR
1.2.51 PROGRAMADOR-ANALISTA	5	5	III	N	N	PROGRAMADOR ANALISTA
1.2.54 MONITOR CULTURAL	6	6	III	N	N	MONITOR
1.2.55 ANIMADORA SOCIO-DEPORTIVA	1	1	III	N	N	ANIMADOR SOCIODEPORTIVO
1.2.56 PEDAGOGO	3	3	I	N	N	PEDAGOGO
1.2.58 EDUCADOR DE CALLE	7	7	III	N	N	EDUCADOR DE CALLE
1.2.59 PSICÓLOGO	3	3	I	N	N	PSICÓLOGO
1.2.60 AUX.AYUDA DISCAPACITADOS	1	1	V	N	N	AUXILIAR AYUDA DISCAPACITA
1.2.61 EDUCADOR FAMILIAR	1	1	III	N	N	EDUCADOR FAMILIAR
1.2.64 CHOFER	1	1	V	N	N	CHOFER
1.2.65 INGENIERO TÉCNICO	2	2	II	N	N	INGENIERO TÉCNICO
1.2.66 TECNICO SUPERIOR.RAMA ECONOMICA	1	1	I	N	N	LICENCIADO
1.2.67 MONITOR	2	2	III	N	N	MONITOR
1.2.68 ENCARGADO	1	1	V	N	N	ENCARGADO
1.2.69 TÉCNICO SUPERIOR.FILÓLOGO	1	0	I	N	N	TECNICO SUPER. FILÓLOGO
1.2.72 AUXILIAR DE COMUNICACIONES	1	1	IV	N	N	AUXILIAR COMUNICACIONES
1.2.73 AUXILIAR DE SERVICIOS	10	10	IV	N	N	AUXILIAR DE SERVICIOS
1.2.75 AUXILIAR SERVICIOS.INFORMADOR TURÍSTICO	4	4	IV	N	N	AUXIL.SERVICI.INFORM.TUR
1.2.77 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	4	4	IV	N	N	MONTADOR ELECTRONICO EQUI
1.2.79 TÉCNICO SUPERIOR.RAMA TÉCNICA-FARMACIA	1	1	I	N	N	TÉCN.SUPER.RAMA TECNICA-
1.2.80 CONDUCTOR	2	2	V	N	N	CONDUCTOR
1.2.81 CONSERJE	3	3	V	N	N	CONSERJE
1.2.82 LOGOPEDA	1	1	II	N	N	LOGOPEDA
1.2.83 TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1	II	N	N	TERAPEUTA OCUPACIONAL
1.2.84 FISIOTERAPEUTA	2	2	II	N	N	FISIOTERAPEUTA
1.2.85 ASISTENTE	1	1	V	N	N	ASISTENTE
1.2.86 EDUCADOR	3	3	III	N	N	EDUCADOR
1.2.87 AUXILIAR SERVICIOS-CUIDADORA	1	1	V	N	N	AUX.SERVICIOS.CUIDADORA
1.2.89 PSICOPEDAGOGO	1	1	I	N	N	PSICOPEDAGOGO
1.2.91 TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL	1	1	I	N	N	TÉCN.SUPERIOR ORIENTAD.
1.2.92 LICENCIADO	1	1	I	N	N	LICENCIADO
1.2.93 TÉCNICO SUPERIOR PATRIMONIO HISTRICO	1	1	I	N	N	TÉCNICO SUPERIOR PATR.HIST
1.2.94 TÉCNICO MEDIO DE TURISMO	1	0	II	N	N	TÉCNICO MEDIO
1.2.95 TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	1	1	II	N	N	TÉCNICO M. RELAC. LABOR
1.2.96 AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TELEF.	3	3	IV	N	N	AUX. DE INFORM. Y ATENC.TELEFO
1.2.97 TÉCNICO SUPERIOR SERVICIOS COMUNITARIOS	1	1	I	N	N	TÉCNICO SERVICIOS COMUNITARIOS
1.2.99 EDUCADOR SOCIAL	2	2	II	N	N	EDUCADOR SOCIAL

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO EVENTUAL DE EMPLEO	
PERSONAL EVENTUAL Y DE EMPLEO Nº Plazas: 7 - Nº Plazas Vacantes: 1	

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	Nº VACANTES
1.4.12 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	0
1.4.13 ASESOR DE COMUNICACIÓN	2	0
1.4.14 ASESOR DE PRESIDENCIA	1	0
1.4.15 ASESOR ARTÍSTICO	1	0
1.4.17 SECRETARIA DE PRESIDENCIA	1	0
1.4.19 ASESOR/A DE LA ALCALDÍA	1	1

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL		
DENOMINACIÓN	**SITUACIÓN**	**RETRIBUCIONES**
5.22.1.- COORDINADOR DE LA UNIDAD DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.23.1 .- ASESOR DE COMUNICACIONES	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.23.2.- ASESORA DE COMUNICACIONES	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.24.1.- ASESOR DE PRESIDENCIA	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.25.1.- ASESOR ARTÍSTICO	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.26.1.- SECRETARIA DE PRESIDENCIA	**Ocupado**	**38.760,00€**
5.28.1.- ASESOR/A DE LA ALCALDÍA	**Vacante**	**38.760,00€**
	Total retribuciones…	**271.320,00 €**

Total Retribuciones…. .....271.320.00€

Total Seguridad Social…..... 88.314,66€

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

ÁREA ALCALDÍA

Alcaldía

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.68 - ESCOLTA-CHÓFER	L.Designación	C1	1	21	27	18.518,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (OFICIAL POLICÍA LOCAL)						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	A1	15	26	22	17.555,86
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL	Titulación TITULADOS SUPERIORES					

Oficina de Planificación Estratégica

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	9	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL	Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

ÁREA DE BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.12 - SECRETARIO GENERAL	Concurso	A1	1	30	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (SECRETARIO)						
Escala FUNC.ADMON.LOCAL HABILIT.ESTATAL	Titulación TITULADOS SUPERIORES					

INTERVENCIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.4 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso	C2	3	16	52	6.739,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL	Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
1.13-INTERVENTOR	Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL	Titulación TITULADOS SUPERIORES					

NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	11	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL	Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.19 - TÉCNICO DE GESTIÓN CONTABLE	Concurso	A2	1	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL	Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
1.19 - TÉCNICO DE GESTION CONTABLE	Concurso	A2	2	20	7	13.923,98
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL	Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

TESORERÍA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.70 - TÉCNICO DE RECAUDACION TRIBUTARIA	Concurso	A1	1	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (ADMINISTRACIÓN GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.14 - TESORERO	Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE TESORERÍA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	10	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.58 - TÉCNICO DE GESTION DE TESORERIA	Concurso	A2	1	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO DE GESTION DE TESORERIA)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.99 - JEFE DE SERVICIO HACIENDA Y GESTIÓN FINANCI.	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	16	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SECCIÓN DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.95 - JEFE SECCIÓN GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTA.	PI.Concurso	A1	1	24	46	18.376,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMIN. GENERAL/ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	12	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.59 - TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	Concurso	A2	2	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO DE GESTION TRIBUTARIA)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.53 - INSPECTOR TRIBUTARIO	Concurso	A2	1	20	7	13.923,98
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.59 - TÉCNICO DE GESTION TRIBUTARIA	Concurso	A2	1	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO DE GESTION TRIBUTARIA)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE SERVICIOS CENTRALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.46 - JEFE DE SERVICIOS SERVICIOS CENTRALES	PI.Concurso	A1	2	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	3	26	22	17.555,86
Titular: No \ COMISION SERVICIOS TITULAR						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C. ESPECÍFICO
1.97 - JEFE/A SECCION SERV. GRLES. Y RECURSOS HUMANOS	PI.Concurso	A1	1	24	46	18.376,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM. GENERAL/ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.4 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso	C2	2	16	52	6.739,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	12	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.94 - TÉCNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	Concurso	A2	1	22	48	13.781,32
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.87 - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	Concurso	A2	1	22	48	13.781,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.87 - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	Concurso	A2	2	22	48	13.781,32
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.87 - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	Concurso	A2	4	22	48	13.781,32
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.107 - TÉCNICO/A ESPECIALISTA PREV. RIESGOS LABORALES	Concurso	C1	1	18	36	10.464,16
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						

ARCHIVO MUNICIPAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.49 - TÉCNICO DE ADMON. ESP. ARCHIVO Y DOCUMENTAC.	Concurso	A1	1	24	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMÓN. ESP. ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.106 - TÉCNICO MEDIO ARCHIVERO	Concurso	A2	1	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.84 - JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

ÁREA DE TURISMO Y DEPORTES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	17	26	22	17.555,86
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.100 - JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES, PROTOCOLO Y COMUNICA	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE TURISMO E INNOVACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.101 - JEFE DE SERVICIO DE TURISMO E INNOVACIÓN	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	14	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SECCIÓN DE APERTURAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.85 - INSPECTOR ACTIVID. CLASIF.Y ESPECTACULOS PUBLICOS	Concurso	A2	1	22	48	13.781,32
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.57 - TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	Concurso	A2	3	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

ÁREA DE CULTURA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	1	26	22	17.555,86
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.108 - TÉCNICO SUPERIOR FILÓLOGO	Concurso	A1	1	22	50	15.930,18
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

ÁREA DE MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.81 - JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES	Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE MOVILIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.103 – JEFE DE SERVICIO DE MOVILIDAD	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	A1	11	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE OBRAS MUNICIPALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.2 – TÉCNICO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso	A2	2	20	20	19.080,04
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO MEDIO. ARQUITECTO TÉCNICO)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.2 - TÉCNICO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso	A2	16	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.57 – TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	Concurso	A2	1	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO MEDIO.INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.57 - TÉCNICO MEDIO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	Concurso	A2	4	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.102 - JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y PATRIMONIO	Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	A1	18	26	22	17.555,86
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SECCIÓN DE URBANISMO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.4 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso	C2	5	16	52	6.739,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	Concurso	A1	4	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.2 - TÉCNICO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso	A2	9	20	7	13.923,98
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO MEDIO. ARQUITECTO TÉCNICO)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.78 - TÉCNICO SUPERIOR. ARQUITECTO	Concurso	A1	1	24	46	18.376,96
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	5	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.2 - TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso	A2	15	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SECCIÓN DE PATRIMONIO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.111 - DELINEANTE	Concurso	C1	1	16	51	7.679,88
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.2 - TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	Concurso	A2	14	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	9	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.2 - TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO		A2	17	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	4	14	14	8.713,32
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (ADMINISTRATIVOS)						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.112 - JEFE DE SERVICIO DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	Pl.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.90 - TÉCNICO MEDIO AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	Concurso	A2	1	22	45	13.782,44
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO MEDIO AGENTE DESARROLLO LOCAL)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.89 - TÉCNICO MEDIO DE GESTION ADMINISTRATIVA	Concurso	A2	1	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.87 - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	Concurso	A2	3	22	48	13.781,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE EMPLEO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.3 - ADMINISTRATIVO	Concurso	C1	2	16	51	8.270,64
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.91 - TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL	Concurso	A1	1	22	50	15.930,18
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE MEDIO AMNIENTE

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.98 - JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	PI Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE RESERVADA						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.113 - TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	Concurso	A1	1	22	50	15.930,18
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.51 – JEFE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	13	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADIMINISTRACIÓN GENERAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.73 – TÉCNICO SUPERIOR DE GESTION SOCIAL	Concurso	A1	1	24	22	17.555,86
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.4 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso	C2	4	16	52	6.739,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I						
1.105 - TÉCNICO MEDIO.TRABAJADOR SOCIAL	Concurso	A2	1	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.105 – TÉCNICO MEDIO.TRABAJADOR SOCIAL	Concurso	A2	2	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.105 - TÉCNICO MEDIO.TRABAJADOR SOCIAL	Concurso	A2	3	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.105 - TÉCNICO MEDIO.TRABAJADOR SOCIAL	Concurso	A2	4	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.105 -TÉCNICO MEDIO.TRABAJADOR SOCIAL	Concurso	A2	5	22	45	13.782,44
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

NEGOCIADO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.4 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Concurso	C2	1	16	52	6.739,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACIÓN GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I						
1.5 - SUBALTERNOS: JEFE DE EQUIPO	Concurso	AP	2	8	37	11.865,00
Titular: No \ OCUPADO						
FUNCIONARIOS (PERSONAL DE OFICIOS)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS						

NEGOCIADO DE DISCAPACIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.109 - FISIOTERAPEUTA	Concurso	A2	1	20	53	11.634,84
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.75 - TÉCNICO ATENCION DIVERSIDAD FUNCIONAL	Al.Con-Opos	A1	1	24	44	17.151,68
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.110 - TERAPEUTA OCUPACIONAL	Concurso	A2	1	20	53	11.634,84
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.110 - TERAPEUTA OCUPACIONAL	Concurso	A2	2	20	53	11.634,84
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.104 - JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECC.	PI.Concurso	A1	1	28	18	32.151,42
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.1 - TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL	Concurso	A1	2	26	22	17.555,86
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.82 - TÉCNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Concurso	A1	1	26	47	18.989,46
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.82 - TÉCNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	Concurso	A1	2	26	47	18.989,46
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						

POLICÍA LOCAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.50 - COMISARIO POLICÍA LOCAL	PI.Concurso	A1	1	28	38	24.196,20
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.92 - JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	PI. Libre Desig.	A1	1	28	38	24.196,20
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.74 - SUBCOMISARIO POLICÍA LOCAL	AL. Conc-Opos	A1	1	26	43	22.052,38
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.74 - SUBCOMISARIO POLICÍA LOCAL	AL. Conc-Opos	A1	2	26	43	22.052,38
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación TITULADOS SUPERIORES						
1.22 - INSPECTOR POLICÍA LOCAL	PI.Concurso	A2	1	26	39	21.133,56
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						
1.22 - INSPECTOR POLICÍA LOCAL	PI.Concurso	A2	2	26	39	21.133,56
Titular: No \ OCUPADO						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación TITULADOS GRADO MEDIO						

Puesto\ Nombre\Naturaleza			Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.22 - INSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI.Concurso	A2	3	26	39	21.133,56
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	1	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	2	24	40	18.070,50
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	3	24	40	18.070,50
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	4	24	40	18.070,50
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	5	24	40	18.070,50
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	6	24	40	18.070,50
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	7	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	10	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	11	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	12	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.60 - SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	A2	13	24	40	18.070,50
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	TITULADOS GRADO MEDIO						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	1	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	2	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	3	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	4	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	5	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	6	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	7	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
FUNCIONARIOS (OFICIAL POLICÍA LOCAL)								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	8	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			PI. Conc-Opos	C1	9	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						

1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	10	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	11	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	12	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	13	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	14	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	15	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	16	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	17	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	18	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE RESERVADA								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	26	20	41	15.314,04
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFIICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	29	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	30	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	31	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	32	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	33	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	34	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.61 - OFICIAL POLICÍA LOCAL			Pl. Conc-Opos	C1	35	20	41	15.314,04
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	1	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	2	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	3	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	4	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					

Puesto\ Nombre\Naturaleza				Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	5	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	6	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	7	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	8	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	9	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	10	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	11	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	12	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	13	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	17	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	18	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	19	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	20	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	21	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	22	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	23	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	24	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	25	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	26	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	27	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL				Concurso	C1	28	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO									
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						

1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	29	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADMINISTRACION ESPECIAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	30	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	31	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	32	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	33	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	34	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	35	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	36	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	37	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	38	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	39	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	40	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	41	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	42	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	43	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	44	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	45	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	46	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	47	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	48	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	49	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE RESERVADA								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					

1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	50	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	51	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	52	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	53	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	54	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	55	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	56	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	57	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	58	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	59	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	60	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	61	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	62	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	63	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	64	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	65	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	66	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	67	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	68	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	69	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	70	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala	ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II					

1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	71	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	72	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	73	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	74	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	75	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	76	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	77	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	78	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	79	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	80	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	81	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	82	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	83	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	84	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	85	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	86	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	87	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	88	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	89	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	90	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	91	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						

1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	92	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	93	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	94	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	95	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	96	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	97	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	98	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	99	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	116	19	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADO								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	117	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	118	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	119	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	120	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	121	18	42	11.944,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL								
EscADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	126	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	127	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	128	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	129	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	130	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	131	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esc ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL			Concurso	C1	132	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE								
Esca ADM.ESP/POLICÍA LOCAL	Titulación	BACHILLER SUPERIOR, FP II						

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.63 - POLICÍA LOCAL	Concurso	C1	133	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL	Concurso	C1	134	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						
1.63 - POLICÍA LOCAL	Concurso	C1	135	18	42	11.944,52
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
Escala ADM.ESP/POLICÍA LOCAL Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II						

ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA

SERVICIO DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
1.93 – TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	Concurso	A1	1	24	46	18.376,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE						
FUNCIONARIOS (TÉCNICO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL)						
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación TITULASOS SUPERIORES						

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

ÁREA DE ALCALDÍA

SECRETARIA DE ALCALDÍA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	6	24.128,20	10.005,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

ÁREA DE BUEN GOBIERNO

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	102	20.337,14	5.279,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	12	28.649,38	8.652,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.54 - MONITOR CULTURAL		III	4	20.503,62	8.502,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

NEGOCIADO DE SECRETARÍA GENERAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	52	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.5 - TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA		II	3	40.645,51	9.069,48
Titular: No \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA)					
P.LABORAL FIJO Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	63	21.420,28	5.318,30
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	73	20.499,62	5.284,50
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	38	22.395,08	5.352,20
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	69	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	94	20.282,98	5.277,74
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	5	24.128,20	6.905,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE TESORERIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	39	23.369,96	9.002,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	82	20.066,34	5.268,70
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.66 - TÉCNICO SUPERIOR.RAMA ECONÓMICA		I	2	41.454,30	9.288,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR.RAMA ECONÓMICA)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	CD	CE	C.ESPECIFÍCO
NEGOCIADO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL						

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	31	22.611,72	9.404,04
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	76	20.337,14	5.280,00
NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	34	22.178,44	5.345,42
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	40	23.532,44	5.392,76
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	41	23.369,96	5.388,24
NEGOCIADO DE CATASTRO					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ VACANTE RESERVADA Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	25	16.546,08	5.144,52
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I	Concurso	IV	4	24.398,95	6.914,76
2.15 - DELINEANTE Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (DELINEANTE) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	1	27.805,10	6.621,28
NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	22	22.611,72	5.361,24
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	30	22.611,72	6.401,64
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	95	21.095,38	5.307,00
2.5 - TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA Titular: Si \ OCUPADO Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA) P.LABORAL FIJO Titulación TITULADOS GRADO MEDIO		II	1	39.599,06	9.033,24

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.70 - TECNICO SUPERIOR.FILÓLOGO	AL. Oposición	I	1	39.813,38	9.238,90
Titular: No \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR.FILÓLOGO)					
P.LABORAL FIJO Titulación TITULADOS SUPERIORES					

NEGOCIADO DE SERVICIOS GENERALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	8	18.645,82	6.295,68
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	9	18.645,82	6.295,68
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	10	18.645,82	6.295,68
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	11	18.645,82	6.295,68
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.45 - CONDUCTOR OFICIAL		V	1	16.941,28	12.672,96
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (CONDUCTOR OFICIAL)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.67 - MONITOR		III	1	21.261,86	4.225,44
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.29 - OPER.MECANICO OF.1º		V	1	17.128,98	8.863,20
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MECANICO OFICIAL 1º)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	43	14.313,90	9.630,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	44	14.313,90	6.991,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	49	13.262,92	6.954,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	50	13.262,92	6.954,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	12	20.132,02	4.170,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.39 - ORDENANZA CONSERJE RESPONSABLE DE COMPRAS		V	1	25.060,30	6.985,08
Titular: Si \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE RESPONS DE COMPRAS)					
P.LABORAL FIJO Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	1	15.890,44	8.358,60
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	15	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	24	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.76 - AUX. ADTVO. INFORMADOR-TRAMITADOR	L.Designación	IV	2	16.546,08	5.144,52
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.76 - AUX. ADTVO. INFORMADOR-TRAMITADOR	L.Designación	IV	3	20.066,34	7.345,90
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	24	24.128,20	7.492,56
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	61	21.582,73	7.400,02
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	71	20.120,50	7.348,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	89	20.282,98	7.354,94
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	90	19.687,22	7.332,34
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	92	20.337,14	7.368,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	96	20.066,34	7.345,90
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	97	20.282,98	7.354,94
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE JUVENTUD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.13 - ANIMADOR SOCIAL		III	3	24.282,36	9.384,60
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ANIMADOR SOCIAL)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grup	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	4	20.890,26	5.255,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

SERVICIOS INFORMÁTICOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.3 - DIRECTOR DE SERVICIOS INFORMÁTICA		I	1	41.640,64	19.360,20
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (DIRECTOR SERVICIOS INFORMÁTICOS)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.81 - MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS		IV	1	20.337,14	6.244,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.81 - MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS		IV	2	20.337,14	6.244,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.81 - MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS		IV	4	20.337,14	6.244,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.81 - MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS		IV	5	20.337,14	6.244,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.81 - MONTADOR EQUIPOS INFORMÁTICOS		IV	6	20.337,14	6.248,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.51 - PROGRAMADOR-ANALISTA		III	1	22.886,52	9.457,54
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PROGRAMADOR-ANALISTA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.51 - PROGRAMADOR-ANALISTA		III	2	22.019,96	9.428,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PROGRAMADOR-ANALISTA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.51 - PROGRAMADOR-ANALISTA		III	3	21.857,51	9.421,38
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PROGRAMADOR-ANALISTA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.51 - PROGRAMADOR-ANALISTA		III	4	21.857,51	9.421,38
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PROGRAMADOR-ANALISTA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

ARCHIVO MUNICIPAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.103 - AUXILIAR DE ARCHIVO		IV	1	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	1	16.546,08	5.015,63
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	7	24.886,30	6.932,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	54	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	100	19.578,90	5.252,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

ÁREA DE TURISMO Y DEPORTES

NEGOCIADO DE DEPORTES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	10	28.649,38	8.652,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.43 - JARDINERO		V	19	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (JARDINERO)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	26	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.38 - OPER.SEÑALIZACIÓN		V	3	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.14 - SUBCOORDINADOR	L.Designación	III	2	25.747,00	16.008,73
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (SUBCOORDINADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.14 - SUBCOORDINADOR	L.Designación	III	7	23.423,46	9.354,48
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (SUBCOORDINADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	8	16.903,75	7.084,19
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	11	16.415,86	7.066,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	12	16.828,69	7.081,05
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	17	15.252,29	7.024,68
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	21	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	23	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	25	13.901,07	6.976,22
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE PROTOCOLO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	5	41.859,64	9.048,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE COMUNICACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	7	23.775,00	6.478,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ADMINISTRATIVOS)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	56	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.79 - AUXILIAR DE COMUNICACIONES		IV	1	19.741,52	4.145,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE COMUNICACIONES)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	1	10.636,94	3.146,04
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 57,14% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	2	10.389,80	3.137,25
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 57,14% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	9	28.649,38	8.652,96
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.58 - EDUCADOR DE CALLE		III	2	25.191,66	9.113,28
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.17 - MONITOR COMUNICACIONES		III	1	30.858,30	13.508,20
Titular: Si \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR DE COMUNICACIONES)					
P.LABORAL FIJO Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	18	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.50 - REALIZADOR		III	1	22.019,96	6.416,04
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (REALIZADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.14 - SUBCOORDINADOR	L .Designación	III	3	27.402,68	9.511,08
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (SUBCOORDINADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	27	14.839,46	7.755,84
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

SERVICIO DE TURISMO E INNOVACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.8 - TÉCNICO MEDIO.RAMA TÉCNICA		II	1	39.217,56	9.019,56
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ARQUITECTO TÉCNICO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE TURISMO Y PLAYAS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	72	20.499,62	5.284,50
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.93 - AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURÍSTICO		IV	1	19.958,02	5.266,44
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR SERVICIOS.INFORMADOR TURÍSTICO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.93 - AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURÍSTICO		IV	2	19.958,02	5.266,44
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR SERVICIOS.INFORMADOR TURÍSTICO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.93 - AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURÍSTICO		IV	3	21.095,38	5.307,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR SERVICIOS.INFORMADOR TURÍSTICO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.93 - AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURÍSTICO		IV	4	19.578,90	5.252,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR SERVICIOS.INFORMADOR TURÍSTICO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.18 - INFORMADOR TURÍSTICO		III	1	24.463,36	6.642,60
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (INFORMADOR TURÍSTICO)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	10	16.340,96	835,8
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.100 - TÉCNICO DE TURISMO	Pl. Conc-Oposi	II	1	40.070,16	9.049,47
Titular: No \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO MEDIO DE TURISMO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.1 - TÉCNICO SUPERIOR.HISTORIADOR	AL.Oposición	I	1	45.588,30	9.434,99
Titular: No \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR.HISTORIADOR)					
PERSONAL LABORAL FIJO Titulación TITULADOS SUPERIORES					

NEGOCIADO DE APERTURAS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	59	21.745,18	5.329,60
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	87	20.337,14	5.280,00
2.65 - INGENIERO TÉCNICO Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (INGENIERO TÉCNICO) Titulación TITULADOS GRADO MEDIO		II	3	36.575,48	8.925,24
2.5 - TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA Titular: Si \ OCUPADO Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA) P.LABORAL FIJO TITULADOS GRADO MEDIO		II	5	40.355,06	9.060,24
2.8 - TÉCNICO MEDIO.RAMA TÉCNICA Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ARQUITECTO TÉCNICO) TITULADOS GRADO MEDIO		II	2	43.180,68	9.161,16

ÁREA DE CULTURA

NEGOCIADO DE CULTURA Y FIESTA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.12 - ADMINISTRATIVO Titular: No \ VACANTE RESERVADA Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	1	18.645,82	6.295,68
2.13 - ANIMADOR SOCIAL Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ANIMADOR SOCIAL) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	1	27.919,70	4.216,92
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	3	20.511,14	5.242,20
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	5	20.132,02	5.228,64
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	9	20.890,26	5.255,64
2.78 - CONSERJE Titular: No \ OCUPADO Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		V	3	18.443,76	2.457,60
2.4 - COORDINADOR Titular: No \ VACANTE LIBRE Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO TITULADOS GRADO MEDIO	Concurso	II	8	28.649,38	8.652,96
2.58 - EDUCADOR DE CALLE Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	1	26.101,10	4.084,08
2.54 - MONITOR CULTURAL Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	2	22.019,96	8.249,28

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.54 - MONITOR CULTURAL		III	3	21.261,86	8.528,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.54 - MONITOR CULTURAL		III	5	21.261,86	8.528,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.54 - MONITOR CULTURAL		III	7	21.261,86	7.329,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.25 - OPER.ELECTRICISTA		V	1	17.128,98	8.355,60
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO ELECTRICISTA)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.22 - OPER.MTMTO OF.2ª		V	8	16.941,28	8.349,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 2ª)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	24	15.214,76	7.023,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	47	14.313,90	6.991,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	5	23.381,48	4.285,38
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	6	22.406,60	5.309,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	7	21.865,00	4.231,23
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	18	20.890,26	4.197,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.14 - SUBCOORDINADOR	Libre Designación	III	4	29.637,36	10.245,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ADMINISTRATIVOS)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	7	16.003,03	7.051,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	16	15.289,82	7.026,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	18	11.686,52	669,6
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE BIBLIOTECAS

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	60	21.582,73	5.322,82
2.69 - COORDINADOR DE BIBLIOTECAS Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (BIBLIOTECARIA) Titulación TITULADOS GRADO MEDIO	AL.Concurso Oposición	II	1	39.451,36	9.027,84

NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA- ESCUELA DE CONVIVENCIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.104 - AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA Titular: No \ OCUPADO PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I	PI Concurso	IV	1	21.095,38	5.307,00
2.10 - COORDINADOR ANIMADOR SOCIO CULTURAL Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR ANIMADOR SOCIOCULTURAL) TITULADOS GRADO MEDIO		III	1	40.383,48	2.722,80

NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.4 - COORDINADOR Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR) TITULADOS GRADO MEDIO	Concurso	II	11	34.425,22	8.856,39
2.11 - COORDINADOR FOLCLORE Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR FOLCLORE) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		IV	1	34.593,06	5.245,16
2.58 - EDUCADOR DE CALLE Titular: No \ VACANTE RESERVADA Dedicación 100,00% Periodo 365 días Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	3	19.735,58	1.036,68
2.54 - MONITOR CULTURAL Titular: No \ OCUPADO Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR CULTURAL) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	8	21.261,86	7.190,04
2.20 - OPER.MTMTO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.) Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS		V	1	16.003,03	5.083,92
2.40 - ORDENANZA CONSERJE Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		V	3	22.406,60	4.251,48
2.40 - ORDENANZA CONSERJE Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		V	13	20.673,62	4.188,20
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.) Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS		V	5	16.941,28	8.316,96

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	6	17.128,98	7.092,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	28	14.839,46	7.010,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

ÁREA DE MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS

NEGOCIADO DE SANCIONES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	66	24.128,20	5.415,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	75	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	79	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	99	20.824,58	5.295,75
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	22	15.110,64	7.020,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

SERVICIO DE MOVILIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	10	24.398,95	6.914,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE TRÁFICO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	58	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	70	20.282,98	5.277,74
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	98	17.412,64	5.181,10
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.15 - DELINEANTE		III	3	22.859,10	6.427,65
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (DELINEANTE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.37 - OPER.SEÑALI.OF.2º		V	1	16.941,28	8.032,56
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO SEÑALIZACIÓN OFICIAL 2º)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.38 - OPER.SEÑALIZACIÓN		V	1	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO SEÑALIZACIÓN)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.38 - OPER.SEÑALIZACIÓN		V	2	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO SEÑALIZACIÓN)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.38 - OPER.SEÑALIZACIÓN		V	6	14.651,76	7.002,84
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO SEÑALIZACIÓN)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.38 - OPER.SEÑALIZACIÓN		V	8	14.313,90	6.991,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO SEÑALIZACIÓN)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE TRASNSPORTES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	46	16.546,08	5.144,52
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE OBRAS MUNICIPALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	32	21.853,48	9.358,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.8 - TÉCNICO MEDIO.RAMA TÉCNICA		II	4	35.254,44	8.878,08
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ARQUITECTO TÉCNICO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	26	16.546,08	5.144,52
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	51	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	85	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	3	24.398,95	6.914,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	12	20.932,90	6.790,65
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.68 - ENCARGADO		V	2	21.261,86	14.114,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ENCARGADO)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.26 - ENCARGADO BRIGADA ELECTRICISTA		V	1	17.128,98	12.271,20
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ENCARGADO BRIGADA ELECTRICISTA)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.65 - INGENIERO TÉCNICO		II	2	35.254,44	8.748,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (INGENIERO TÉCNICO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.24 - OPER.ELECT.OF.1º		V	1	17.128,98	8.863,20
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO ELECTRICISTA OFICIAL 1º)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO

NEGOCIADO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	27	22.070,12	5.340,90
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	49	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.8 - TÉCNICO MEDIO.RAMA TÉCNICA		II	3	37.707,80	8.964,54
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ARQUITECTO TÉCNICO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.8 - TÉCNICO MEDIO.RAMA TÉCNICA		II	5	36.575,48	8.925,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ARQUITECTO TÉCNICO)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	101	27.665,26	5.540,02
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.73 - AUXILIAR TÉCNICO	Concurso	IV	9	21.853,48	6.824,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	84	20.824,58	5.295,75
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	42	22.611,72	5.361,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.12 - ADMINISTRATIVO		III	12	24.533,24	6.505,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ADMINISTRATIVOS)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	6	23.369,96	5.388,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	3	42.897,60	9.149,34
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.96 - LICENCIADO		I	1	41.454,30	9.288,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (LICENCIADO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.20 - OPER.MTMTO.		V	46	14.313,90	6.991,92
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.102 - TÉCNICO MEDIO EN RELACIONES LABORALES	PI.Concurso	II	1	32.612,50	2.363,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.80 - TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL		I	1	38.848,90	9.170,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	26	13.788,48	6.973,08
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.51 - PROGRAMADOR-ANALISTA		III	5	21.261,86	21.619,44
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PROGRAMADOR-ANALISTA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

NEGOCIADO DE EMPLEO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.7 - AGENTE DESARROLLO LOCAL		II	1	40.538,60	9.066,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AGENTE DESARROLLO LOCAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.76 - AUX. ADTVO. INFORMADOR-TRAMITADOR	PI. Libre Designación	IV	1	21.095,38	5.307,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.78 - CONSERJE		V	1	20.890,26	9.512,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.99 - TÉCNICO SUPERIOR. PEDAGOGO	AL.Oposición	I	1	32.605,46	8.742,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.BÁSICAS
2.4 - COORDINADOR	Concurso	II	2	40.538,60	9.070,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (COORDINADOR)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE MEDIO AMBIENTE

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.92 - TÉCNICO SUPERIOR RAMA TÉCNICA-FARMACIA		I	1	41.349,10	9.283,73
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉC SUPERIOR.RAMA TÉCNICA-FARMACIA)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT
2.77 - GESTORES DE LLAMADAS-INFORMADORES	L.Designación	IV	1	21.203,68	5.309,26
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TELEFONISTA)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.14 - SUBCOORDINADOR	PI L Designación	III	5	19.379,00	15.733,32
Titular: No \ VACANTE LIBRE					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					

NEGOCIADO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.55 - ANIMADOR SOCIO-DEPORTIVO		III	1	23.045,37	8.600,94
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ANIMADORA SOCIO-DEPORTIVA)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	23	22.557,56	5.358,98
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	48	21.853,48	5.334,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	53	21.853,48	5.341,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	68	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	83	21.095,38	5.307,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.58 - EDUCADOR DE CALLE		III	5	24.282,36	4.019,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	17	18.615,54	4.116,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.59 - PSICOLOGO		I	3	39.031,53	9.189,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PSICOLOGO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.46 - SANITARIO		IV	1	21.853,48	6.946,80
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (SANITARIO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.2 - TÉCNICO SUPERIOR.RAMA JURÍDICA		I	8	41.454,58	9.288,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR.RAMA JURÍDICA)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	3	41.481,78	7.035,84
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	4	36.197,76	6.717,56
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	6	35.254,16	6.686,04
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	7	41.267,72	9.095,28
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	8	32.612,08	6.591,72
Titular: No \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	9	32.612,08	6.591,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	10	32.612,08	6.591,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	2	15.364,88	7.029,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.108 - EDUCADOR SOCIAL		II	1	33.240,54	6.200,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.108 - EDUCADOR SOCIAL		II	2	33.419,04	6.205,38
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	2	39.122,79	6.953,31
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE MAYORES

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	81	19.578,90	5.252,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	10	20.132,02	5.228,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.64 - CONDUCTOR		V	4	14.313,90	7.737,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (CONDUCTOR)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.78 - CONSERJE		V	2	20.132,02	2.517,84
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.86 - EDUCADOR		III	2	19.735,44	1.036,68
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.58 - EDUCADOR DE CALLE		III	4	24.282,36	4.019,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.58 - EDUCADOR DE CALLE		III	6	24.282,36	4.019,16
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.6 - TRABAJADOR SOCIAL		II	5	34.216,20	6.646,74
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TRABAJADOR SOCIAL)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	19	15.252,29	7.024,68
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

NEGOCIADO DE DISCAPACIDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot	Ret.BÁSICA	Ret.COMPLEMENT.
2.85 - ASISTENTE		V	1	14.545,00	6.046,01
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ASISTENTE)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.60 - AUX.AYUDA DISCAPACITADOS		IV	1	21.269,31	2.558,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUX.AYUDA DISCAPACITADOS)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.87 - AUXILIAR DE SERVICIOS CUIDADORA		V	1	19.482,10	5.203,77
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR SERVICIOS-CUIDADORA)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					
2.64 - CONDUCTOR		V	3	11.686,52	669,6
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.86 - EDUCADOR		III	1	23.372,78	3.986,88
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.86 - EDUCADOR		III	4	23.177,93	3.978,42
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.58 - EDUCADOR DE CALLE		III	7	24.282,36	9.080,76
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR DE CALLE)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.84 - FISIOTERAPEUTA		II	1	33.933,54	8.900,04
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (FISIOTERAPEUTA)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.84 - FISIOTERAPEUTA		II	2	28.649,38	8.711,40
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.82 - LOGOPEDA		II	1	34.799,72	6.692,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (LOGOPEDA)					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	2	21.648,36	4.224,36
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.40 - ORDENANZA CONSERJE		V	4	23.923,08	4.305,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (ORDENANZA CONSERJE)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.59 - PSICOLOGO		I	2	41.454,44	9.288,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PSICOLOGO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.88 - PSICOPEDAGOGO		I	1	42.086,54	9.309,95
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PSICOPEDAGOGO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.99 - TÉCNICO SUPERIOR. PEDAGOGO	AL. Oposición	I	2	38.504,78	9.182,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PEDAGOGO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					
2.83 - TERAPEUTA OCUPACIONAL	Concurso	II	2	28.446,64	7.511,51
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	3	22.611,72	6.974,04
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

NEGOCIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	6	20.890,26	5.255,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	7	20.890,26	5.255,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.95 - AUXILIAR DE SERVICIOS		IV	8	20.890,26	5.255,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE SERVICIOS)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.33 - VIGILANTE GUARDA MTMTO.		V	20	14.952,05	3.605,40
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (VIGILANTE GUARDA MTMTO.)					
Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS					

POLICÍA LOCAL

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	19	22.611,72	5.361,24
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	20	16.546,08	5.144,52
Titular: No \ VACANTE RESERVADA					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	21	22.626,28	5.361,72
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	47	21.853,48	12.757,32
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	62	21.474,43	5.320,56
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	74	21.095,38	5.306,88
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	86	20.337,14	5.280,00
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	88	21.152,08	5.224,68
2.104 - AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I	PI.Concurso	IV	2	20.337,14	5.280,00
2.104 - AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR DE INFORMACION Y ATENCION TELEFONICA) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I	PI.Concurso	IV	3	21.095,38	5.307,00
2.22 - OPER.MTMTO OF.2ª Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 2ª) Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS		V	2	17.128,98	8.355,60
2.22 - OPER.MTMTO OF.2ª Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 2ª) Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS		V	3	17.128,98	9.144,00
2.20 - OPER.MTMTO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (OPERARIO MTMTO.) Titulación ESTUDIOS PRIMARIOS		V	45	14.313,90	7.780,32

ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA

SECCIÓN DE SANIDAD Y SALUD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	65	21.095,38	5.314,20
2.19 - AUXILIAR ADMTVO. Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO) Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I		IV	93	21.095,38	5.307,00
2.61 - EDUCADOR FAMILIAR Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL Dedicación 100,00% Periodo 365 días PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (EDUCADOR FAMILIAR) Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II		III	1	23.796,73	7.364,84
2.105 - TÉCNICO SUPERIOR SERVICIOS COMUNITARIOS Titular: No \ VACANTE LIBRE Dedicación 100,00% Periodo 365 días Titulación TITULADOS SUPERIORES	AL. Concurso-Oposición	I	1	32.605,46	1.830,60

NEGOCIADO DE CONSUMO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.19 - AUXILIAR ADMTVO.		IV	91	20.337,14	5.280,00
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)					
Titulación GRADUADO ESCOLAR, E.S.O., FP I					
Puesto\ Nombre\Naturaleza	**Provisión**	**Grupo**	**Dot.**	**Ret.BÁSICAS**	**Ret.COMPLEMENT.**
2.5 - TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA		II	2	38.843,48	9.006,24
Titular: Si \ OCUPADO					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA)					
P.LABORAL FIJO Titulación TITULADOS GRADO MEDIO					

NEGOCIADO DE IGUALDAD

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.59 - PSICÓLOGO		I	1	42.507,94	9.323,12
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (PSICÓLOGO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

NEGOCIADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO- ARTÍSTICO

Puesto\ Nombre\Naturaleza	Provisión	Grupo	Dot.	Ret.BÁSICAS	Ret.COMPLEMENT.
2.67 - MONITOR		III	2	22.778,20	7.139,64
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (MONITOR)					
Titulación BACHILLER SUPERIOR, FP II					
2.98 - TÉCNICO SUPERIOR PATRIMONIO HISTÓRICO	AL. Oposición	I	1	39.594,68	9.221,52
Titular: No \ OCUPADA PROVISIONAL					
Dedicación 100,00% Periodo 365 días					
PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL INDEFINIDO (TÉCNICO SUPERIOR PATRIMONIO HISTÓRICO)					
Titulación TITULADOS SUPERIORES					

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª. Régimen jurídico.

Base 2ª. Interpretación y desarrollo.

Base 3ª. Ámbito temporal.

Base 4ª. Ámbito funcional.

Base 5ª. Del presupuesto general.

Base 6ª. Estructura presupuestaria.

Base 7ª. Estructura de los proyectos de gasto.

Base 8ª. Información sobre ejecución presupuestaria.

TÍTULO II. VINCULACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

CAPÍTULO I. Vinculación jurídica de créditos.

Base 9ª. Niveles de vinculación jurídica de créditos.

CAPÍTULO II. Modificaciones presupuestarias.

Base 10ª. De las modificaciones de créditos.

Base 11ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 12ª. Créditos ampliables.

Base 13ª. Transferencias de créditos.

Base 14ª. Generación de créditos por ingresos.

Base 15ª. Incorporación de remanentes de créditos.

Base 16ª. Bajas por anulación.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I. Normas generales.

Base 17ª. Anualidad presupuestaria.

Base 18ª. Ejecución del presupuesto de gastos.

Base 19ª. La disponibilidad de créditos.

Base 20ª. De la retención de crédito.

Base 21ª. Autorización y disposición de gastos.

Base 22ª. Reconocimiento de obligaciones.

Base 23ª. Documentos necesarios y suficientes para el reconocimiento de la obligación.

Base 24ª. Ordenación del pago.

CAPÍTULO II. Trámite de los expedientes de gastos y pagos.

Base 25ª. Contratación administrativa.

Base 26ª. De los gastos que no requieren intervención previa.

Base 27ª. Gastos de personal.

Base 28ª. Remuneraciones del personal.

Base 29ª. Retribuciones de los miembros de la Corporación.

Base 30ª. Prestación de servicios extraordinarios.

Base 31ª. Indemnizaciones por razón del servicio.

Base 32ª. De la concesión y pago de subvenciones.

Base 33ª. De las obras y otros gastos de inversión.

Base 34ª. De la ejecución de obras por la Administración.

Base 35ª. Devolución de fianzas.

Base 36ª. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Base 37ª. Gastos plurianuales.

Base 38ª. Contrataciones condicionadas a la aprobación de modificaciones de crédito.

CAPÍTULO III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 39ª. De los pagos a justificar.

Base 40ª. Anticipos de caja fija.

Base 41ª. Anticipos reintegrables.

Base 42ª. Control y fiscalización.

TÍTULO IV. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I. Normas generales.

Base 43ª. Guía de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Base 44ª. Normas generales de organización de la gestión del presupuesto de ingresos.

Base 45ª. Compromisos de ingresos.

Base 46ª. Reconocimiento de derechos.

Base 47ª. Contabilización de los cobros.

CAPÍTULO II. De la Tesorería Municipal.

Base 48ª. Definición, régimen jurídico y funciones del Órgano de Tesorería.

Base 49ª. Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Base 50ª. Cierre y Liquidación del ejercicio presupuestario. Derechos de dudoso cobro.

CAPÍTULO III. De la recaudación y rentas patrimoniales.

Base 51ª. Formas de gestión del servicio.

Base 52ª. Competencias de la jefatura del servicio.

Base 53ª. Procedimiento de gestión directa.

Base 54ª. Certificaciones de descubierto.

TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO.

Base 55ª. Control financiero de organismos, entidades y empresas públicas municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. DESARROLLO DE LAS BASES Nº 21 Y 32.

ANEXO II. DESARROLLO DE LA BASE Nº 29.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

1º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante RDLeg. 2/2004), y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, se establecen las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019 a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad, y de dictar, en desarrollo de la misma, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y materialización de los recursos previstos en el Presupuesto.

2º. La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como el ejercicio de control interno se regirá, entre otras, por la siguiente normativa legal y reglamentaria vigente, aplicable a los Entes Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturación en el Sector Público.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios Canarios.

- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la Estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales.

- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 9/2.017, de Contratos del Sector Público.

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2021

- Normas de Auditoria del Sector Público.

- Las presentes Bases de Ejecución.

- Legislación específica en materia de actos y contratos que tengan repercusión económica.

- Normativa, instrucciones y circulares dictadas por organismos de la Administración General del Estado y por este Ayuntamiento y por esta Intervención que resulten de aplicación.

En la ejecución se tendrán en cuenta los criterios interpretativos que pudieran resultar de aplicación por parte de la Intervención General del Estado, así como las recomendaciones o criterios de fiscalización utilizados por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

BASE 2ª. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

Serán competencia del Pleno del Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, previo los informes oportunos, realizar las modificaciones que resulten pertinentes introducir en estas Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y particularmente en lo relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Para el desarrollo de estas Bases, queda facultada la Alcaldía, y, en su caso, conforme a las facultades delegadas, el Concejal Delegado de Hacienda, quien previo los informes oportunos, dictará las normas complementarias que no se opongan a las mismas.

Para la simplificación de trámites, resolución de dudas, e interpretación de las presentes Bases, la Intervención General de esta Corporación dictará las instrucciones complementarias que fueren necesarias.

BASE 3ª. ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y en estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 4ª. ÁMBITO FUNCIONAL.

Las presentes Bases se aplicarán, con carácter general, a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje. Asimismo, las Entidades públicas instrumentales que constituya el Ayuntamiento de Adeje, se adaptarán en lo posible a las mismas, sin perjuicio de las especialidades o particularidades que tales Entidades públicas puedan introducir, en atención a las peculiaridades de su organización y funcionamiento.

En cualquier caso, las presentes Bases tendrán carácter supletorio en aquellos asuntos que no sean regulados por las mencionadas Entidades públicas instrumentales.

BASE 5ª. DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, incluye además del de la propia Corporación, el de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., el de HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A., y el de DAVÍA, S.A., según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO:	88.889.432,57 EUROS
PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A:	7.211.381,75 EUROS
PRESUPUESTO HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A:	1.935.258,92 EUROS
PRESUPUESTO DAVÍA S.A.	1.491.060,15 EUROS
TRANSFERENCIAS INTERNAS DE CRÉDITO	- 10.247.671,12 EUROS
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS:	89.279.462,27 EUROS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO:	88.889.432,57 EUROS
PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.:	7.120.371,68 EUROS
PRESUPUESTO HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A.:	1.715.275,00 EUROS
PRESUPUESTO DAVÍA, S.A:	1.411.522,61 EUROS
TRANSFERENCIAS INTERNAS DE CRÉDITO	- 10.247.671,12 EUROS
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS:	88.888.930,74 EUROS

En definitiva, las cantidades anteriores contienen la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

BASE 6ª. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General es la establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre; modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

Los créditos consignados en el Estado de Gastos se han clasificado por los siguientes criterios:

a) Programas de gasto. Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa, Programa y Subprogramas.

b) Económico. Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

La Aplicación Presupuestaria definida por la conjunción de las clasificaciones Programas de Gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

BASE 7ª. ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS DE GASTO.

Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

1. Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de inversiones que acompañan al Presupuesto General u otros que se abran dentro del ejercicio.

2. Los gastos con financiación afectada.

3. Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que sea necesario efectuar un seguimiento y control individualizado.

Los proyectos de gasto se identificarán con un código único que ha de ser invariable para toda la vida de la actuación. Éste deberá contener:

- Número de Proyecto y denominación del mismo.

- Ejercicio de inicio del proyecto y anualidades a las que vaya a extender su ejecución.

- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.

- Cuantía total del gasto estimado inicialmente.

Cualquier modificación, supresión o alta de los proyectos de gasto deberá ser solicitada por los responsables del proyecto al Servicio de Gestión Presupuestaria antes de proceder a su aprobación por el órgano responsable de su ejecución.

Los ingresos afectados a un proyecto de gastos deberán permitir la identificación con el código de proyecto de tales gastos permitiendo identificar cada uno de los agentes financiadores del mismo.

Para la estructura, seguimiento y control contable de los proyectos de gasto se atenderá a lo dispuesto en la Regla 21 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

BASE 8ª. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de la legislación estatal de control financiero y presupuestario de las entidades locales, con carácter trimestral se remite, por medio de la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, información relativa a la morosidad, periodo medio de pago a proveedores y obligaciones trimestrales, presupuestos iniciales, líneas fundamentales del presupuesto, marcos presupuestarios y liquidación del presupuesto.

TÍTULO II. VINCULACIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

CAPÍTULO I. VINCULACIÓN JURÍDICA DE CRÉDITOS.

BASE 9ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE CRÉDITOS.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen seguidamente, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma:

Capítulo I. Gastos de Personal:

a) Respecto a la clasificación por programas, Área de Gasto.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo, con las excepciones siguientes, en que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Retribuciones de los Órganos de Gobierno y personal directivo (Art. 10).

- Retribuciones del Personal Eventual (Art.11).

- Incentivos al rendimiento (Art. 15).

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios:

a) Respecto a la clasificación por programas, Grupos de Programas. Con las excepciones siguientes, en que la vinculación jurídica se establece a nivel de Política de Gasto:

- (1621). Recogida de Residuos. Política de Gasto (16)

- (1623). Tratamiento de Residuos. Política de Gasto (16).

- (163). Limpieza viaria. Política de Gasto (16)

b) Respecto a la clasificación económica, el artículo.

Capítulo III. Gastos Financieros:

a) Respecto a la clasificación por programas, área de gastos.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Capítulo IV. Transferencias corrientes:

a) Respecto a la clasificación por programas, Grupos de Programas.

b) Respecto a la clasificación económica, el artículo.

Capítulo VI. Inversiones reales:

a) Respecto a la clasificación por programas, grupos de programas.

b) Respecto a la clasificación económica, el artículo.

Capítulo VII. Transferencias de capital:

a) Respecto a la clasificación por programas, grupos de programas.

b) Respecto a la clasificación económica, el artículo.

Capítulo VIII. Activos financieros:

a) Respecto a la clasificación por programas, grupos de programas.

b) respecto de la clasificación económica, el artículo.

Capítulo IX. Pasivos financieros:

a) Respecto a la clasificación por programas, grupos de programas.

b) respecto de la clasificación económica, el capítulo.

En los créditos declarados ampliables según lo dispuesto en la Base número 12, la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.

La fiscalización del gasto tendrá lugar con referencia al límite de crédito definido por el nivel de vinculación.

Los gastos que excedan de la aplicación presupuestaria, sin superar el límite establecido por el nivel de vinculación jurídica, tendrán el carácter de meros ajustes contables.

No obstante, si la gestión de los gastos consignados en aplicaciones presupuestarias integradas en un mismo nivel de vinculación jurídica estuviera expresamente atribuida a distintos Concejales o Delegados de Servicios, el Interventor a petición de éstos informará de la aplicación de los gastos que superen la consignación de la aplicación presupuestaria. Asimismo, si la citada gestión presupuestaria necesitara de la existencia de una aplicación presupuestaria no prevista inicialmente en la estructura del presupuesto de gastos de la Corporación, ésta podrá ser creada de manera automática, previo los informes que así lo justifiquen y siempre que el nivel de vinculación de créditos lo permita.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10ª. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

1º. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica y no exista crédito presupuestario suficiente, habrá de tramitarse un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el presente Capítulo.

2º. Toda modificación de créditos exigirá propuesta razonada de la variación interesada valorándose las causas determinantes de su necesidad y oportunidad en relación con los objetivos generales del Presupuesto, y el expediente se tramitará conforme señalan los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, teniendo en cuenta el nivel competencial establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º. Todo expediente de modificación de créditos deberá ser informado por la Intervención antes de su aprobación.

4º. Las modificaciones de créditos que requieran aprobación por el Pleno no serán ejecutivas hasta tanto no se hayan cumplido los trámites de exposición pública y publicidad regulados en el artículo 169 del RDLeg. 2/2004.

5º. Las modificaciones de créditos aprobadas por órganos distintos al Pleno serán ejecutivas desde que se dicte la resolución o se aporte el acuerdo de su aprobación.

BASE 11ª. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1º. Si en el transcurso del ejercicio ha de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el Presupuesto se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un Crédito Extraordinario.

En el caso que el crédito presupuestario se hubiera previsto, pero resultara insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un Suplemento de Crédito.

2º. Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto siempre que el mismo tenga carácter finalista o cuando el exceso de ingresos corresponda al conjunto del presupuesto corriente.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3º. Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4º. Excepcionalmente, los gastos corrientes aplicables a los capítulos 1, 2, 3 y 4 podrán financiarse mediante operaciones de crédito siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del RDLeg. 2/2004.

5º. Si hubiera de realizarse un gasto para el que no exista crédito y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse un expediente de crédito Extraordinario financiado mediante operación de crédito con la que anticipar, si fuese necesario, el importe a recaudar por los tributos afectados.

BASE 12ª. CRÉDITOS AMPLIABLES.

1º. Se considerarán ampliables los créditos de las aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos con recursos expresamente afectados.

2º. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite en el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3º. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Concejal Delegado del Área de Hacienda.

BASE 13ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

1º. Cuando haya de realizarse algún gasto aplicable a una o varias aplicaciones presupuestarias cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se tramitará un expediente de transferencias de créditos, pudiendo con la aprobación de la correspondiente modificación crear la aplicación/es necesaria/s para la ejecución del gasto pretendido.

2º. Los expedientes serán incoados por orden del Concejal de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en el expediente de la Modificación de Créditos propuesta.

El Concejal de Hacienda ordenará la retención cautelar de Crédito en las aplicaciones que se prevé minorar.

3º. La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

4º. La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos dentro del mismo Área de Gasto, entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, o entre aplicaciones de otros capítulos del presupuesto que se utilicen para financiar gastos de personal, es competencia del Concejal de Hacienda.

5º. Con referencia a la efectividad de los expedientes

de transferencias de créditos aprobados por el Pleno, se estará a lo dispuesto en el artículo 42, en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de transferencias de créditos aprobados por el Concejal de Hacienda son inmediatamente ejecutivos.

Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos en el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos del personal.

d) No se permitirán transferencias de créditos desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII y VIII) a operaciones corrientes (aumento de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo que las operaciones de capital estén financiadas con ingresos corrientes. Por el contrario, se admiten las transferencias de créditos desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III y IV) a operaciones de capital (incrementos de gastos en los capítulos VI, VII, VIII).

Dichas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno y/o de adaptaciones técnicas necesarias para obtener una adecuada información contable de los gastos.

BASE 14ª. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1º. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aprobaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la competencia local. Para generar el crédito será preciso que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenaciones de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestaciones de servicios por los cuales se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos. En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas con cargo a la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos liquidados.

d) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la partida correspondiente.

2º. Cuando se haya reconocido el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o se hayan recaudado los derechos conforme se ha descrito en el punto 1 anterior en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del Estado de Gastos son suficientes para financiar el gasto que se prevé realizar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dichos créditos se estimaran suficientes, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. En caso contrario, se incoará el expediente por la unidad administrativa gestora de la Obra o Servicio correspondiente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida o partidas que deben ser incrementadas.

3º. En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse precisando la financiación alternativa que, en su caso, sería preciso aplicar.

4º. Los expedientes de generación de créditos propuestos, mediante memoria explicativa, por el Concejal responsable del Área a la que afecte el gasto y conformado por el Área de Hacienda, será aprobado por el Concejal de Hacienda.

BASE 15ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.

1º. La Intervención elaborará, en su caso, durante el mes de enero y con relación al ejercicio anterior, un estado comprensivo de:

a) Los créditos disponibles a día 31 de diciembre del ejercicio anterior correspondientes a partidas afectadas por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como por transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, durante el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos disponibles en igual fecha que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos disponibles por operaciones de capital (Capítulos 6, 7, 8 y 9) que cuenten con la adecuada financiación.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2º. Dicho estado se someterá a informes de los responsables de las áreas gestoras de partidas incluidas en la relación al objeto de que, en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá de acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio, habida cuenta que según lo dispuesto en el artículo 182.2 del RDLeg. 2/2004, los créditos incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación, y en el supuesto del apartado a) del número anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3º. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En este supuesto, si se constata la efectiva materialización del ingreso afectado, habrá de ponerse a disposición de la Entidad o persona con la que se estableció el compromiso, la totalidad del ingreso o la parte del mismo no aplicada al proyecto afectado.

4º. Si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de remanentes, previo cumplimiento de lo establecido en el punto 2 anterior, la Intervención completará el expediente que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5º. Si los recursos financieros no alcanzaren a cubrir totalmente el gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de las actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6º. La incorporación de remanentes que pueda financiarse con ingresos procedentes del Presupuesto del ejercicio anterior será aprobada por el Alcalde junto con la Liquidación del Presupuesto.

7º. La incorporación de remanentes podrá aprobarse por el Alcalde antes de la liquidación del Presupuesto en los casos siguientes:

a) Cuando los remanentes de créditos se financien con ingresos específicos.

b) Cuando se deriven de contratos adjudicados en el ejercicio anterior o correspondan a gastos urgentes, previo informe del Interventor en el que se acredite que la incorporación no producirá déficit.

8º. La incorporación de remanentes también podrá financiarse con el Remanente Líquido de Tesorería o con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. En estos casos su aprobación corresponderá al Pleno previo informe de la Intervención.

BASE 16ª. BAJAS POR ANULACIÓN.

1º. Cuando el Alcalde considere que el saldo de un crédito es reducido sin perturbación del servicio podrán ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2º. En particular se recurrirá, salvo que se demuestre su imposibilidad, a dicha modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo.

3º. La aprobación del expediente de Baja por anulación corresponde al Pleno.

TÍTULO III. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

BASE 17ª. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1º. Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2º. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto Vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.

b) Las procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto que, por circunstancias excepcionales o de reconocida urgencia, no fue aprobado con anterioridad al momento de su materialización.

BASE 18ª. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1º. La gestión de los gastos del Presupuesto Municipal se realizará, con carácter general, en las siguientes fases (Arts. 184 RDLeg. 2/2004 y 52 RD 500/90):

a) AUTORIZACIÓN DEL GASTO. Es el acto mediante el que se acuerda un gasto determinado, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (A).

b) DISPOSICIÓN o compromiso del gasto. Es el acto con relevancia jurídica respecto a terceros y que vincula a este Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado en su cuantía como en la condición de ejecución (D).

c) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN de la obligación. Es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y comprometido (O).

d) ORDENACIÓN DEL PAGO. Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería (P).

2º. Los documentos contables, simples o mixtos, para la gestión del presupuesto de gastos podrán iniciarse en las áreas gestoras o en la propia Intervención. En ambos casos, no tendrán, sin embargo, efectos contables hasta tanto no haya recaído en los mismos la "Toma de Razón" del Interventor.

3º. El contenido, proceso administrativo y órganos competentes para la aprobación de las mismas, se regula en las bases siguientes.

BASE 19ª. LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.

1º. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles durante toda la vigencia del presupuesto. Los créditos de gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, según lo dispuesto en el artículo 175 del RDLeg. 2/2004.

2º. Durante el ejercicio, cuando el Concejal responsable de un área considere conveniente declarar la no disponibilidad total o parcial del crédito consignado en una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, podrá solicitarlo mediante propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponibles corresponde en todo caso al Pleno.

3º. Con cargo al saldo de créditos declarados no disponibles no podrán autorizarse gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado en el presupuesto del ejercicio siguiente.

4º. Los gastos de cualquier clase que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de particulares u otras instituciones, o con el producto de operaciones de crédito quedarán en situación de CRÉDITOS NO DISPONIBLES hasta que se formalice el compromiso en firme de la subvención o aportación o se concierte la operación de crédito.

BASE 20ª. DE LA RETENCIÓN DE CRÉDITO.

1º. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad o tramitación del expediente de autorización y disposición del mismo lo aconsejen, el Concejal

responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria. La retención podrá asimismo solicitarse para autorizar una transferencia de crédito.

2º. Recibida en Intervención la solicitud de retención, se verificará la existencia de saldo suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, el Concejal de Hacienda podrá autorizar la reserva correspondiente, que se formalizara mediante la expedición de un documento RC.

BASE 21ª. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1º. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, aunque no implica relaciones con terceros (Art. 54 R.D. 500/90). Esta operación genera el documento contable "A".

2º. La Disposición o compromiso, que generará un documento contable "D", es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3º. Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del RDLeg. 2/2004, la autorización y disposición de gastos corresponde:

2.1. AL ALCALDE.

a) La autorización y disposición de todos los gastos ordinarios comprendidos en las consignaciones de los Capítulos I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del Estado de Gastos del Presupuesto General, derivados de la contratación de obras, servicios y suministros siempre que sus cuantías no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni a la cuantía señalada.

b) La adopción de las medidas necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe o infortunio público o grave riesgo de los mismos, dando cuenta inmediata al Pleno.

c) El ejercicio de otras competencias que expresamente le atribuyen las Leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a las Corporaciones Municipales y no estén atribuidas a otros órganos corporativos.

2.2. AL PLENO.

a) La autorización y disposición de todos los gastos que sobrepasen los límites señalados en el apartado a) anterior.

b) El reconocimiento de obligaciones derivadas de la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

2.3. A LA JUNTA DE GOBIERNO Y A CONCEJALES DELEGADOS.

a) El Alcalde tiene delegado mediante el Decreto de Alcaldía número 350/2019, de 27 de junio, en la Junta de Gobierno y Concejales Delegados la autorización y disposición de aquellos gastos que están dentro del campo de su competencia.

b) Por delegación del Pleno, puede asimismo ser atribuida a la Junta de Gobierno la autorización de aquellos gastos sin límites o en los límites de la delegación en cuanto a su cuantía, derivado de la contratación de obras, servicios y suministros.

Podrán acumularse las siguientes fases de aprobación del gasto:

AUTORIZACIÓN/DISPOSICIÓN:

Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación del documento contable "AD", por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo de gastos, entre otros, los siguientes:

- Arrendamientos.

- Contratos menores por importe superiores a 3.000,00 euros.

- Contratos menores en el caso de que se prevea tramitar más de una factura.

- Contrataciones realizadas por el procedimiento negociado sin publicidad.

- Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.

- Contratos de tracto sucesivo con empresas prestadoras de servicios públicos (recogida de residuos, limpieza, alumbrado, mantenimientos…).

AUTORIZACIÓN/DISPOSICIÓN/OBLIGACIÓN.

Se podrán acumular en un sólo acto, entre otros, la aprobación de los gastos que seguidamente se detallan:

- Gastos de personal.

- Contratos menores por importe inferior a 3.000,00 euros.

- Anticipos reintegrables.

- Intereses de demora.

- Dietas.

- Gastos de locomoción.

- Otros gastos financieros.

- Pagos a justificar y Anticipos de Caja.

- Subvenciones anticipadas.

- Reconocimientos extrajudiciales de crédito.

- Sanciones tributarias.

- Cumplimiento de Resoluciones judiciales.

BASE 22ª. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1º. Conforme establece el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigido contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Esta fase genera el documento contable "O".

2º. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos corresponde, en general, al Alcalde, actualmente delegado en virtud del Decreto de Alcaldía número 50/2015, de 8 de julio.

3º. Con carácter general, salvo las excepciones informadas por la Intervención, cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

No obstante, los gastos derivados de prestaciones de servicios o suministros que conlleven facturación periódica o de tracto sucesivo que soporten gastos de final de ejercicio y que no puedan ser emitidas y registradas dentro de la anualidad a la que corresponden, podrán resultar aprobadas como máximo antes del 31 de enero del ejercicio siguiente con cargo al presupuesto del ejercicio en que resultó ejecutado o prestado el servicio o suministro de que se trate.

4º. Con carácter general prescribirá a los cuatro años:

- El derecho al reconocimiento de todas las obligaciones que no se hubieren requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación.

- El derecho al pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuere reclamado por los acreedores legítimos. El plazo contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

5º. Las facturas son documentos justificativos de la realización de una obra, suministro o servicio, que origina el reconocimiento de una obligación contra el Presupuesto Municipal y a favor del contratista, el cual tiene derecho a su abono como máximo dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a su presentación.

6º. Las facturas presentadas por parte de los proveedores o suministradores de este Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable en la materia en relación con la morosidad en el pago de

las operaciones comerciales, se anotarán en el registro habilitado de la Intervención Municipal de Fondos, donde se practicará el seguimiento del proceso de aprobación de las mismas dentro de los plazos legalmente establecidos para proceder a la ordenación del gasto y pago de las mismas.

7º. Las facturas, a su vez, son consecuencia y producen actos administrativos, por lo que necesariamente formarán parte de expedientes administrativos tramitados por el departamento que corresponda, de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente.

8º. REGISTRO DE FACTURAS. En cumplimiento de la legislación de referencia, todas las facturas y demás documentos justificativos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, previa presentación en las formas y lugares previstos en la Ley 39/2.015, del Procedimiento Administrativo Común o presentación telemática a través de la sede electrónica del este Ayuntamiento, se anotarán en el Registro de Entrada habilitado al efecto en la Intervención de Fondos, con excepción de las facturas justificativas de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar que seguirán el procedimiento habitual.

El Ayuntamiento de Adeje se encuentra adherido al proyecto FACE (punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado). Este servicio ha entrado en funcionamiento desde el ejercicio 2015, conforme a la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y al Reglamento regulador de su uso, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de enero de 2015. Este Reglamento en su artículo único no hace referencia a las personas físicas, debiendo entenderse también excluidas su presentación por el FACE cualquiera que sea su importe. De igual forma se deben entender las presentadas por cualquier otra entidad que pudiera no encontrase recogida en el reglamento municipal.

Este registro es independiente del Registro de Facturas del Sistema de Información Contable de las Administraciones Públicas, en el que deberán igualmente inscribirse las facturas por parte de los empleados públicos con acceso a esta aplicación en los diferentes departamentos.

A tal efecto, la Intervención de Fondos remitirá diariamente la relación de facturas que se hayan recibido, a los respectivos departamentos para que procedan al reconocimiento de las obligaciones en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de entrada de la factura.

Esto significa que dentro de dicho plazo, deberán realizarse todas las operaciones necesarias para que el acto administrativo de reconocimiento de la obligación derivado de la factura (fase “O” ó “ADO”, según sea el caso) sea notificado a la Intervención para la tramitación del pago correspondiente.

Si en el plazo concedido, el departamento gestor no ha procedido a reconocer la obligación, la Intervención requerirá al órgano competente para que justifique por escrito de manera inmediata la falta de tramitación de dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Para facilitar la comprensión de este procedimiento, en el Tablón de Anuncios de la intranet municipal se encuentra a disposición de los empleados públicos el Manual de Procedimiento de tramitación de facturas que refiere de manera pormenorizada todo el proceso de registro de las facturas y reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas.

9º. Todas las facturas expedidas por los contratistas o suministradores deben contener los siguientes datos:

a) Deberán ir dirigidas al Ayuntamiento de Adeje, consignando el NIF de éste y pudiendo hacer constar (aunque no es indispensable) el Servicio y dependencia que formuló el correspondiente pedido.

b) Identificarán al suministrador o contratista del Servicio; siendo necesario, en todo caso que, aun cuando figure el nombre comercial del establecimiento, conste el nombre o razón del acreedor, su NIF y domicilio.

c) Número y fecha de la factura, con indicación, si es posible, de la Entidad de crédito a que debe transferirse su importe y número de cuenta.

d) Descripción suficiente, clara y detallada del suministro o servicio.

e) Importe total de la factura, sin tachaduras ni raspaduras.

f) Periodo al que corresponda el objeto facturado.

g) Tipo o, en su caso, tipos impositivos aplicables (IGIC...).

h) Cuota tributaria aplicable (IRPF...).

i) Firma del acreedor en el original de la factura.

En las facturas relativas a suministros de bienes o prestaciones de servicios por parte de personas físicas o jurídicas españolas que no tengan domicilio ni sucursal en Canarias, no se podrá repercutir IVA ni IGIC, en virtud de la Inversión del Sujeto Pasivo, que para estos supuestos se produce teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 20/1991 de 7 de junio del Impuesto General Indirecto Canario.

10º. Con independencia de lo regulado en la Guía de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, recogidos en la Base número 34, será requisito imprescindible para el reconocimiento de las obligaciones:

a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:

- Acreditación de prestación de garantía.

- Acreditación de la formalización del contrato.

b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.

c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en las presentes Bases respecto a la concesión y pago de subvenciones.

11º. Las Certificaciones de Obras deberán contener asimismo, los siguientes datos:

a) Número y fecha de la Certificación.

b) Código y denominación completa del proyecto.

c) Nombre o razón social del contratista con su NIF.

d) Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.

e) Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación y, en su caso, de lo acreditado por las certificaciones anteriores e importe de las obras que faltan por ejecutar.

f) Si la certificación se hace "al origen", se consignará el importe total de las obras ejecutadas, deducción de las certificadas con anterioridad y las pendientes de ejecución.

g) En todo caso la certificación, firmada por el técnico director del proyecto y por el contratista, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de obra ejecutadas y sus precios conforme al proyecto.

BASE 23ª. DOCUMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EL RECONOCI-MIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1º. Los gastos de personal, Capítulo I, se justificarán según las siguientes reglas:

Las retribuciones del personal, Capítulo I, se acreditarán mediante nóminas mensuales en las que se consignará: el mes y año a que corresponden, la identificación completa de los perceptores con su NIF, fecha de ingreso en el Ayuntamiento o antigüedad que tenga reconocida, el puesto o cargo y categoría, expresión detallada de los conceptos y cantidades que se retribuyen y el total de descuentos o retenciones practicadas, total de las mismas y líquido acreditado, Entidad y número de cuenta de abono.

Estos datos vendrán expresados en una relación cuyas sumas estarán agrupadas por aplicación presupuestaria, con el detalle de conceptos retribuidos, descuentos y retenciones practicadas. En ella constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo que se retribuye. Esta relación de las nóminas tiene la consideración de documentos contables "O", sin perjuicio de que se expida uno de dichos documentos si se considera conveniente.

2º. Para los gastos corrientes en bienes y servicios, Capítulo II se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Base anterior.

En circunstancias excepcionales valoradas por la Intervención Municipal de Fondos, cuando no sea posible

la presentación de la factura, esta podrá ser sustituida por tiques expedidos por máquinas registradoras, o por recibos justificantes del gasto que acrediten debidamente la naturaleza del pago, su destino y el perceptor de los mismos.

2.1. Si los gastos se hubiesen atendido mediante Anticipos de Caja Fija, la cuenta justificativa, conforme al modelo que se establezca, se presentarán en Intervención firmada por el Habilitado-pagador con el visto bueno del Delegado del Área y con imputación de los gastos a las aplicaciones presupuestarias que corresponda. Todos los justificantes deberán reunir los requisitos señalados para las facturas.

2.2. Las indemnizaciones por razón del servicio, dietas y locomociones una vez justificado el gasto o expedido el Decreto para el que se encomienda la realización del servicio darán lugar a la expedición de un documento "ADO".

3º. En la Justificación y formalización de los gastos financieros Capítulos 3 y 9, se observarán las siguientes reglas:

a) Los intereses y amortización de las operaciones de crédito que originará un cargo en cuenta, se justifican con el documento o nota de cargo formulada por la entidad bancaria correspondiente conformada por la Intervención sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente y se expedirá documento "O" si anteriormente se hubiese expedido documento "AD"; en caso contrario, se expedirá documento "ADO".

b) Si los gastos financieros correspondiesen a intereses de demora de otros gastos no comprometidos previamente por la Corporación, el expediente de justificación será más completo y el documento "ADO" deberá ir acompañado de los documentos formalizados o la liquidación de intereses.

4º. En las transferencias corrientes, Capítulo 4, se procederá como sigue:

a) Si las transferencias estuvieran asignadas en el Presupuesto para personal o entidades determinadas, se expedirá un documento "AD" por su importe total desde el inicio del ejercicio y un documento "O" con periodicidad fijada en el momento que se haya efectuado el pago, siempre que éste no estuviere supeditado al cumplimiento de alguna condición, en cuyo caso, el documento "O" se expedirá previo el cumplimiento de la misma. Cuando las transferencias se concedan una vez ejecutado el gasto que se subvenciona y así se acredite en el expediente, se emitirá directamente el documento "ADO".

b) Cuando las transferencias no estén específicamente atribuidas, en el momento de su concesión o distribución por el órgano correspondiente se expedirá un documento "ADO" si el pago no está sujeto a ningún plazo o condición. En caso contrario se expedirá documento "AD" al aprobarse la concesión y documento "O" una vez cumplido el plazo o la condición.

5º. La concesión de anticipos o préstamos al personal dará lugar a la tramitación de un documento "ADO", después de instruido el correspondiente expediente por el Departamento de Recursos Humanos y autorizado el anticipo solicitado.

BASE 24ª. ORDENACIÓN DEL PAGO.

1º. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal. La Ordenación del pago compete al Alcalde. No obstante, el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de las facultades delegadas en el Decreto de Alcaldía número 373/2019, de 2 de julio, es el competente para la ordenación del pago y su materialización, los endosos y la constitución, reposición y justificación de anticipos de Caja Fija, así como los traspasos y la firma de los documentos contables.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente, se haya acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

2º. La expedición de órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de fondos que se establezca conjuntamente por el Alcalde-Presidente y Concejal Delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería Municipal, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine.

En los supuestos en que no existe o se encontrase

aún aprobado por el Alcalde el Plan de Disposición de Fondos propuesto por la Tesorería municipal, habrá que respetar la prelación de pagos del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como el resto de la legislación vigente que determina la prioridad en los pagos en las Administraciones Públicas.

3º. Sistemas de pago.

1) La transferencia bancaria es el medio de pago preferente. Los acreedores presentarán el "MODELO DE ALTA A TERCEROS", debidamente cumplimentado, comprensiva del certificado de la entidad financiera confirmando la cuenta y su titular. Esta solicitud podrá ser revocada o modificada en cualquier momento debiendo el acreedor solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado. A los que opten por este medio de pago les será exigible también las normas que rigen la representación y acreditación; respecto a las personas físicas se exigirá Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal y respecto a las personas jurídicas deberán presentar Código de Identificación Fiscal, escritura y poder bastanteado. El modelo de "Alta de Terceros", será grabado en el módulo correspondiente de mantenimiento de Terceros de la aplicación contable, siendo responsable de su llevanza y veracidad el Órgano de Tesorería y Contabilidad.

2) Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse pagos mediante cheque bancario nominativo a favor del perceptor a quien se le haya reconocido la obligación y expedido la orden de pago o que resulten endosatarios, o en los casos de personas físicas en los que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de la transferencia bancaria a criterio del Tesorero, designándose en este último caso la Tesorería municipal como lugar de pago.

Particularidades:

En los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, se sustituirá el recibí del perceptor por la diligencia suscrita por el Tesorero comprensiva de tal circunstancia.

Los que actúen como apoderados o representantes de personas jurídicas que ostenten derechos sucesorios, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de los mismos. Respecto a las personas incapacitadas y menores se realizarán todo tipo de gestiones con sus representantes legales.

CAPÍTULO II. TRÁMITE DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS Y PAGOS.

BASE 25ª. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

1º. La contratación del Ayuntamiento habrá de observar lo establecido en la normativa de contratos del sector público para cada tipo de contrato.

2º. En cuanto a la competencia orgánica para contratar y para aprobar las correspondientes fases del gasto, se estará a lo dispuesto por las normas generales atributivas de competencias y a los acuerdos y resoluciones por los que se delegan competencias entre órganos de este Ayuntamiento.

3º. Los expedientes de contratos se tramitarán con estricto cumplimiento de los requisitos formales y materiales previstos en la normativa de contratos del sector público. En todo caso, la resolución motivada que dicte el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación implicará la aprobación del gasto en cuantía igual al presupuesto base de licitación, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente. La aprobación del gasto deberá ir precedida del certificado de existencia de crédito y de la fiscalización previa de la Intervención en los términos previstos en la legislación de haciendas locales y en la Ley General Presupuestaria.

El acto de disposición del gasto se aprobará mediante el acuerdo de adjudicación y por el importe exacto de la misma.

Sucesivamente, a medida que se vaya produciendo la efectiva ejecución de la prestación contratada, se procederá al reconocimiento o liquidación de la obligación mediante la aprobación de la factura correspondiente.

En los supuestos de financiación afectada, la orden de pago se expedirá una vez que se haya materializado el ingreso de los recursos y con sujeción al plan de tesorería aprobado y a las condiciones particulares establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

4º. Contratos menores.

Se consideran contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a los límites establecidos por la normativa de contratos del sector público.

Considerando que los contratos menores generan un número importante de expedientes, se estima necesario regular unas normas de procedimiento para determinar las formas de actuar y el contenido de estos expedientes, atendiendo a lo establecido en la normativa de contratación y en el régimen de delegaciones dispuesto por el Alcalde Presidente. Es por ello que, en uso de la facultad prevista en el artículo 131 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se establecen las siguientes exigencias formales, adicionales a las previstas en la normativa de contratos del Sector Público, para los contratos menores:

Al expediente se incorporará un informe jurídico que se pronuncie sobre el cumplimiento de los requisitos materiales y procedimentales exigidos por la normativa de contratos del sector público para los contratos menores.

De acuerdo con la legislación de municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias y con el régimen de delegación de competencias establecido por el Alcalde Presidente, corresponde a los Concejales de Área, en las materias de su competencia, la aprobación de las siguientes fases de ejecución del gasto:

- Autorización del gasto (Fase A)

- Disposición o Compromiso del Gasto (fase D)

- Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O)

Esto significa que en el expediente administrativo que se tramite deberán dictarse los actos administrativos necesarios (según se explica en los siguientes apartados) para abarcar las tres fases citadas.

- Contratos menores con un valor estimado inferior a 3.000,00 euros.

Con independencia del cumplimiento obligatorio de los requisitos materiales y procedimentales impuestos por la normativa de contratos del sector público, en estos contratos será necesario contemplar algunos actos previos y tener en cuenta determinadas formas de actuación antes de que se produzca el compromiso de gasto.

Con carácter previo al compromiso del gasto con un determinado contratista, es decir, al encargo o compra efectiva del producto o prestación, se deberá emitir siempre la correspondiente reserva de crédito (RC).

En todo caso, los responsables de los departamentos correspondientes tendrán que establecer los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para que no se compren bienes ni se encarguen prestaciones sin haber comprobado la existencia de consignación presupuestaria.

En este caso, pueden ser acumuladas en un solo expediente una relación de facturas, aprobándose en un único acto las fases "ADO". El expediente contendrá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de los establecidos en la normativa de contratos del sector público:

- Factura o relación de facturas, junto con la conformidad del servicio competente con las prestaciones recibidas.

- En los contratos menores de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Presupuestos u ofertas solicitadas, en su caso.

- A partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Informe del órgano de contratación motivando la necesidad de los contratos y justificando que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida como límite para acudir al contrato menor.

- Informe jurídico.

- Informe de fiscalización.

- Decreto fases "ADO".

- Traslado a la Intervención del Decreto fase "ADO" junto con las facturas originales.

No deben confundirse y, por tanto, incluirse en este grupo aquellas facturas que corresponden a contratos de pago fraccionado, es decir, aquellas cuyo gasto ha sido previamente autorizado y comprometido (Decreto AD) y que forman parte de un contrato para el que se ha instruido el oportuno expediente administrativo. En este caso, dichas facturas se aprobarán de manera individualizada (Decreto O), incorporándose al expediente del que traen causa.

- Contratos menores con un valor estimado igual o superior 3.000,00 euros.

Con independencia igualmente del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa de contratos del sector público, se tramitará el oportuno expediente administrativo por el departamento que corresponda según la materia y de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente.

En este tipo de expedientes no podrán acumularse en un solo acto administrativo las tres fases, por lo que necesariamente habrá dos decretos:

- Decreto fases "AD" (autorización y disposición de gasto, cuando se adjudica el contrato menor)

- Decreto fase "O" (Reconocimiento de la obligación, una vez que el contratista haya presentado su factura).

Por lo tanto, el departamento correspondiente debe encargarse de la tramitación del expediente administrativo completo hasta el reconocimiento de la obligación de la factura que acredite la realización del suministro o prestación del servicio (decreto fase O). El expediente contendrá, al menos, los siguientes trámites, sin perjuicio de los establecidos en la normativa de contratos del sector público:

- Propuesta de contratación, en la que se hará referencia al objeto del contrato, y a su valor estimado.

- En los contratos menores de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- Presupuestos u ofertas solicitadas, en su caso.

- A partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Informe del órgano de contratación motivando la necesidad de los contratos y justificando que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida como límite para acudir al contrato menor.

- Informe jurídico.

- Informe de fiscalización.

- Decreto fases "AD".

- Traslado a la Intervención del Decreto fase "AD".

- Factura junto con la conformidad del servicio competente con la prestación recibida.

- Decreto fase "O".

- Traslado a la Intervención del Decreto fase "O" junto con la factura original.

5º. Contratación anticipada.

1. La tramitación anticipada de expedientes de gasto estará sujeta a lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público y en la normativa presupuestaria y de haciendas locales.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos en los supuestos habilitantes previstos en la legislación de contratos.

3. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

- El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de la Intervención en el que haga constar que para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente el Presupuesto General del Ayuntamiento, o bien que está previsto

crédito adecuado disponible y suficiente en el Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento, sometido a aprobación y correspondiente al ejercicio siguiente, o en el que se deba iniciar la ejecución del gasto., o por último, que se está pendiente de recibir financiación externa, bien en el ejercicio corriente o en ejercicios futuros.

4. Los expedientes de contratación que se tramiten anticipadamente podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato.

5.La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

6. En el ejercicio de inicio de la prestación objeto del contrato deberán producirse las fases de aprobación del gasto que corresponda.

BASE 26ª. DE LOS GASTOS QUE NO REQUIEREN INTERVENCIÓN PREVIA.

Conforme dispone el artículo 219 del RDLeg. 2/2004, no estarán sometidos a Intervención previa los gastos de material no inventariables, suministros menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derive o sus modificaciones, así como otros gastos menores que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 27ª. GASTOS DE PERSONAL.

1º. El acto de aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno implica la autorización-disposición del gasto de las retribuciones básicas, complementarias y cuotas sociales correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados incluidos en aquellas, por cuyo importe global se emitirá el correspondiente documento "AD". No obstante, con carácter mensual, se producirá en un sólo acto la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la nómina del personal al servicio de esta Corporación, por parte del Concejal de Recursos Humanos, generando el documento contable "ADO". Con posterioridad se producirá el acto de ordenación del pago por parte del Concejal de Hacienda. A medida que se vaya contratando nuevo personal con cargo a plazas vacantes de conformidad con la vigente oferta de empleo público, se emitirá por el importe de su contrato hasta el fin del ejercicio documento "ADO".

2º. Las nóminas mensuales, y los modelos de liquidación de Seguros Sociales implican el reconocimiento de la obligación que sirven de base para la expedición de los correspondientes documentos "ADO". El pago de los referidos gastos seguirá el siguiente trámite:

a) A fin de que el personal pueda percibir a su debido tiempo las remuneraciones, las nóminas se cerrarán el día 15 de cada mes y deberán obrar en la Intervención, lo más tarde, con CINCO DÍAS HÁBILES de antelación al último de cada mes, acompañadas de los partes de variaciones correspondientes y de copia de las resoluciones o acuerdos de percepciones especiales. En todo caso, la nómina debe ser abonada entre los días 27 y último de cada mes.

b) Las nóminas se justificarán con el "recibí" del interesado o comprobante de abono en cuenta de la entidad bancaria o Caja de Ahorros pagadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de 27 de diciembre de 1994 por el que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios. Caso de que no pueda efectuarse, por cualquier causa, el pago de alguna retribución de las que figuren en la nómina, la Tesorería dará cuenta de ello a la Intervención para que determine lo más conveniente.

c) Los trienios devengados por los funcionarios y personal laboral tal como consta en el presupuesto, con expresión de su número y fecha de comienzo de su devengo serán reconocidos de oficio con carácter automático por el Departamento de Recursos Humanos. Sólo en el caso de que no figuren por omisión involuntaria o error material de trascripción se requerirá Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado competente.

3º. La contabilización de las nóminas devengadas por el personal del Ayuntamiento se realizará mediante integración informática de los datos de la aplicación de nómina en la aplicación de contabilidad. El Servicio de Recursos Humanos es el único autorizado para gestionarlos créditos presupuestarios del capítulo I del Presupuesto de Gastos.

4º. La contratación de personal sin consignación presupuestaria requerirá previamente el correspondiente expediente de modificación de crédito en su modalidad

de crédito extraordinario o de suplemento de crédito o transferencia de crédito, de acuerdo a los procedimientos descritos en las presentes Bases. El Servicio de Recursos Humanos es responsable de la incoación del citado expediente de modificación.

5º. El Servicio de Recursos Humanos queda obligado a exportar los ficheros de datos desde la aplicación de nóminas a la aplicación de contabilidad.

6º. La fiscalización previa de conformidad con los incluirá en el caso de nuevas contrataciones, además de los extremos generales establecidos en el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la emisión de informe jurídico respecto al cumplimiento de los criterios de legalidad de la contratación, así como de la adecuación de las retribuciones al puesto de trabajo a ocupar de acuerdo con el convenio colectivo y demás normativa reguladora de esta materia. En caso de contrataciones fuera de plantilla se hará constar tal circunstancia.

7º. El importe económico derivado de los pactos o acuerdos que se deriven de la negociación colectiva con el personal funcionario y personal laboral no podrá exceder en ningún caso los criterios y límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o resto de legislación que resulte de aplicación para el ejercicio económico que corresponda.

BASE 28ª. REMUNERACIONES DEL PERSONAL.

1º. Las remuneraciones del personal para el presente ejercicio experimentarán variación con respecto al ejercicio 2019, de conformidad con el incremento del 0,9 previsto en la Ley 11/2020, de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2021.

2º. Se respetarán los niveles de complemento de destino de tal manera que no se rebasen los máximos establecidos por el R.D. 861/86, de 25 de abril, tal que un puesto de trabajo sea siempre superior al que corresponda a cualquier subordinado al mismo y que la asignación a los no incluidos en la relación de puestos-tipo se efectúe por la Corporación en base al principio de responsabilidad funcional y/o por analogía o similitud con puestos de la estructura establecida. Se individualizarán las retribuciones o indemnizaciones totales actuales de cada funcionario mediante la absorción y sustitución escalonada por las retribuciones básicas, el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad, si a ello hubiera lugar y, en su caso, el complemento personal y transitorio, respetando siempre la situación de cada funcionario o empleado, para que en ningún caso vea reducidas sus retribuciones totales fijas y periódicas percibidas con respecto al ejercicio de 2020, cualquiera que sea su naturaleza, como derechos adquiridos, y, en su caso corresponda.

3º. En cuanto al régimen retributivo, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se dictan instrucciones sobre la confección de las nóminas.

4º. En concreto, respecto al Complemento de Productividad, se atenderá a lo recogido en el vigente acuerdo sobre condiciones de trabajo para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

5º. En cuanto a los complementos salariales del personal en régimen laboral, se atenderán a lo establecido en el vigente convenio colectivo que regula las condiciones de trabajo del Personal Laboral.

6º. SUSTITUCIONES. Para los supuestos en que el personal funcionario de la Corporación tenga que sustituir y desempeñar un puesto de trabajo de mayor dedicación, responsabilidad al que normalmente viene desempeñando, este será convenientemente compensado por las diferencias económicas existentes entre las retribuciones complementarias que tiene asignadas el puesto que normalmente ocupa y el puesto que sustituye. En el caso de que resulte necesario realizar sustituciones entre funcionarios de igual categoría que tengan establecidas las mismas retribuciones complementarias, la compensación económica asignada al puesto que se sustituye será la equivalente al 50% de los complementos de destino y específico que tengan reconocidos dichos funcionarios.

BASE 29ª. RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones de los Sres. Concejales de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán las que se acuerden con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, teniendo en cuenta también lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, así como los límites establecidos en la Ley 27/2013.

En concreto, las cuantías quedaron fijadas en el punto nueve del Acuerdo Plenario de fecha 6 de julio de 2015, hasta tanto se proceda, en su caso, a su modificación.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnización por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.

Únicamente los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía establecida. Su abono será tramitado previa presentación de las Actas levantadas por el Secretario y su importe se recoge en el Anexo II de las presentes Bases.

Los miembros de la Corporación Local, con o sin dedicación exclusiva, no percibirán indemnización alguna por la asistencia a sesiones del Pleno Municipal o cualquier otro órgano colegiado, cuyo único punto del Orden del Día de la convocatoria se refiera a lo previsto en el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/86, por el que fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y a pronunciamientos o declaraciones singulares, sobre cualquier acontecimiento de carácter Institucional.

En general todos los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnización por la asistencia efectiva a sesiones de órganos rectores de organismos dependientes del Ayuntamiento de Adeje que tengan personalidad jurídica independiente.

En concreto, por lo que respecta a las retribuciones de los miembros del Consejo/s de Administración, cuando el objeto social de la sociedad mercantil local de capital íntegramente público sea la prestación de servicios públicos y el pleno de la entidad matriz actúe como junta general, designando como consejeros o administradores a sus miembros, estos no podrán recibir retribución alguna por tal concepto.

Las cuantías de las retribuciones de los miembros de la Corporación con régimen de dedicación exclusiva o parcial, se detallan en plantillas anexas, a las del personal de esta Administración. En todo caso, las cuantías deberán respetar los límites establecidos en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

BASE 30ª. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1º. Cuando el Alcalde o Delegado de Servicio ordene a algún trabajador del Ayuntamiento la realización de servicios, fuera de su jornada normal de trabajo, que haya de ser objeto de especial compensación, ésta podrá consistir en:

a) En el disfrute de tiempo libre sustitutorio en la forma que se determine.

b) En el percibo de una gratificación asignada conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 861/1986 de 25 de abril o disposición que la sustituya.

c) En cuanto a la retribución de estos servicios, se estará a lo establecido en los acuerdos vigentes sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Las gratificaciones serán concedidas por Resolución de las Tenencias de Alcaldía correspondiente, previo informe de la Intervención.

2º. La prestación de servicios en jornadas extraordinarias por el personal laboral habrá de ser ordenada por el Concejal Delegado del Servicio correspondiente, previo informe de la Intervención sobre la existencia de crédito presupuestario y de la Sección de Personal sobre el cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente en la materia. El importe de la hora extraordinaria se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuando por razones de urgencia, debidamente justificadas, el Concejal Delegado de un Servicio haya de ordenar la prestación de servicios fuera de la jornada normal de trabajo por el personal laboral, sin el cumplimiento previo de los trámites de informes a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la compensación de los servicios prestados en jornada extraordinaria consistirá en la atribución de tiempo libre en la forma que se determine en la legislación vigente.

BASE 31ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1. Con carácter general, dará derecho a percibir indemnizaciones las comisiones de servicio, las gestiones de carácter oficial, las asistencias a cursos de formación, capacitación o perfeccionamiento

convocados por las Administraciones Públicas, la asistencia a jornadas, congresos, conferencias,.etc., convocadas por entidades que no se consideran como Administración Pública; así como la participación en Tribunales de oposición y concursos encargados de la selección de personal que se desempeñen por los miembros de la Corporación o de sus trabajadores, cualquiera que sea su régimen laboral.

2. Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán dietas por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. La cuantía de las retribuciones y asistencias son las contenidas en el Anexo II de estas Bases.

3. Comisiones de Servicios del personal.

Se entiende por comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal al servicio de este ayuntamiento, que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su puesto de trabajo habitual.

Las comisiones de servicio serán autorizadas por el Concejal del Área al que esté adscrito el empleado o empleada comisionado/a. Igualmente, corresponderá a dicho órgano la contratación de los gastos de viaje y alojamiento, que habrán de justificarse mediante la correspondiente factura.

En cuanto a las dietas de manutención y gastos de desplazamientos internos o de cualquier otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones o gestiones de carácter oficial se regulará, en general, por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y por lo dispuesto en estas bases.

Las dietas de manutención serán, en todo caso, los correspondientes al grupo que corresponda, según los Anexos II, y III del Real Decreto antes citado, a cuyo fin el personal se clasificará en los siguientes grupos:

• Grupo 1. Miembros de la Corporación, funcionarios con habilitación de carácter Estatal, personal funcionario perteneciente al grupo A y asimilados en personal laboral.

• Grupo 2. Personal perteneciente al grupo C, asimilados del personal laboral y personal eventual.

• Grupo 3. Resto del personal no incluido en los grupos anteriores.

Las indemnizaciones se harán efectivas cuando se acredite la existencia previa de la correspondiente autorización habilitante del servicio a prestar, salvo en situaciones de extrema urgencia o de emergencia donde se podrá liberar el gasto anticipadamente, debiendo acreditarse documentalmente tal circunstancia.

4. Procedimiento.

Las indemnizaciones por razón del servicio serán tramitadas, íntegramente y en todo caso, por las unidades administrativas tramitadoras de los correspondientes gastos que puedan generarse por este concepto; a estos efectos, serán unidades tramitadoras responsables del gasto aquéllas a las que se encuentren formalmente adscritos las autoridades o empleados públicos designados en comisión de servicios.

No obstante, lo anterior, los funcionarios o personal al servicio de la Corporación designados en comisión de servicios para acompañar a un miembro de la Corporación en delegación oficial, tendrán derecho a las mismas cuantías en concepto de dietas de alojamiento y manutención que aquel miembro de la Corporación al que acompañen. Con carácter general, y para todo el personal eventual, se precisará orden de encargo o comisión por la autoridad a la que preste asesoramiento o apoyo.

El expediente de aprobación de las indemnizaciones será tramitado por el negociado de Recursos Humanos, al que se deberá remitir la correspondiente autorización/encomienda de la comisión de servicios por parte del área afectada en la que deberá constar claramente la siguiente información:

• Empleado/a público/a designado.

• Objeto y justificación de la comisión con una descripción.

• Destino.

• Fecha y hora de salida desde el domicilio particular o centro de trabajo.

• Fecha y hora de llegada al domicilio particular o centro de trabajo.

• Forma de provisión de los gastos de billete de viaje y alojamiento y el tipo de pensión contratado (SA, AD, MP o PC).

5. Criterios para el cálculo de las indemnizaciones.

En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

En las comisiones cuya duración sea igual o menor a VEINTICUATRO HORAS, pero comprendan parte de DOS DÍAS NATURALES, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas para las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas. En éstas últimas se tendrá en cuenta:

• En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.

• En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención. En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

6. Asistencia a Tribunales: Las asistencias por participación en Tribunales de Oposición o Concursos u otros Órganos encargados de la selección de personal, serán las dispuestas en el R.D. 462/2002, así como en cualquier otra actualización de la misma.

7. Si la comisión de servicios se realiza dentro de la isla y el desplazamiento se efectúa con medios de transporte propios, el gasto se fijará a razón de 0,19 euros por Kilómetro.

8. Los gastos de estancia en hoteles causados por Concejales y Personal en promociones turísticas serán considerados gastos de promoción, con objeto de no causar perjuicio económico a los concejales y al personal antes citado.

9. Los representantes políticos de la Corporación y el personal adjunto al servicio de la misma que forme parte de la delegación oficial, percibirán en concepto de dietas las sumas que correspondan conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, añadiendo 28,00 y 30,00 euros por día, respectivamente, para desplazamientos internos en taxis y similares, según sea en territorio Nacional o Extranjero.

10. Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía a los preceptos del Real Decreto mencionado, así como a lo recogido en la presente Base de Ejecución del Presupuesto, se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos, acompañándose, en todos los casos, de la correspondiente documentación justificativa.

Con el fin de que el pago de estas indemnizaciones sea inmediato e incluso anterior al de los gastos realizados, deberá preverse el pago con cargo al anticipo de caja fija o, en su caso, la existencia de fondos a justificar, en los órganos o unidades referidos anteriormente, todo ello con sujeción a la normativa vigente y al régimen de justificación, control y responsabilidades recogido en las presentes Bases.

11. Para la efectividad de los anticipos a los comisionados en concepto de dietas por gasto de manutención y locomoción, será precisa la presentación en la correspondiente pagaduría, de la resolución administrativa correspondiente, o en su caso de la orden habilitante emitida al respecto, donde se hagan constar todos los datos necesarios de identificación personal así como la liquidación del importe que con carácter máximo le corresponde/n por dichos conceptos.

12. El importe de estas dietas concedidas anticipadamente no necesitan justificación documental hasta el límite del importe entregado con posterioridad a la realización de la comisión de servicio autorizada. Esto no impide a que en el ejercicio de la responsabilidad

que lleva a aparejada la ejecución de la misión encomendada, aquellas cantidades anticipadas y no utilizadas deban ser reintegradas a la pagaduría correspondiente.

13. Sin embargo, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado afectado, salvo lo contemplado en el párrafo siguiente. Excepcionalmente en determinadas épocas o en circunstancias sobrevenidas durante el desarrollo de la encomienda, tanto en territorio nacional como extranjero, la cuantía efectivamente gastada por encima del importe máximo de las dietas percibidas anticipadamente, podrán resultar resarcidas a posteriori por el importe exacto satisfecho, previa la acreditación de su necesaria ejecución y justificación documental oportuna.

14. Nada impide para que los gastos de viaje, y, en particular los de traslado y alojamiento con carácter general puedan concertarse por el área responsable de la tramitación de la comisión de servicio, con una empresa capacitada para la prestación de los mismos. Las dietas por alojamiento y viaje que excepcionalmente deban ser satisfechas directamente por la persona encomendada para la prestación del servicio se justificarán con la factura original acreditativa de su importe y con todos los requisitos exigidos legalmente.

15. Cuando los empleados públicos se desplacen por razón del servicio en viajes de grupos organizados, no se abonarán dietas de manutención ni gastos de desplazamientos internos, debiendo en su caso de abonar los departamentos en concreto, los importes correspondientes a la plaza que ocuparía el trabajador dentro del grupo.

BASE 32ª. DE LA CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES.

1º. Las subvenciones otorgadas por el Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje vendrán reguladas conforme a lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276/2003, de 18 de Noviembre) su Reglamento, aprobado mediante Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 176/2006, de 25 de julio) así como en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley y en la Disposición Final Primera del citado Reglamento.

Tendrán la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada por el Iltre. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, estando sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. El proyecto, la acción, conducta o situación subvencionada tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

La gestión de las subvenciones que conceda esta Administración Local con carácter general, se realizará de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2º. Las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de esta Corporación lo serán, siempre que sea posible, con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia en la concesión, salvo que tengan asignación específica y directa, carácter nominativo o se encuentre sujetas a situación de emergencia social en las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su otorgamiento y cuantía sean exigibles a esta Corporación en virtud de normas de rango legal.

A efectos de la justificación, la misma deberá realizarse con la aportación de facturas originales, a nombre del beneficiario y con cumplimiento de todos los requisitos legales. Asimismo, deberá quedar acreditado que el objeto de las mismas se corresponde con la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

En ningún caso se admitirán a efectos de justificación, las facturas relativas a la realización de gastos de inversión, salvo posibles excepciones recogidas en las bases o condiciones de otorgamiento de las mismas.

3º. En los casos de subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia, a un beneficiario

singular por razones de interés público o social, deberán acreditarse en el expediente administrativo dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto del otorgamiento.

4º. Procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva: Los órganos municipales competentes por razón de la materia y de la cuantía, aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones y serán el órgano competente para su otorgamiento. Dichas bases deberán ser sometidas a la publicidad correspondiente, y deberán observar el contenido previsto en la Ley General de Subvenciones, y en particular deberán especificar las siguientes previsiones:

a. Definición del objeto de la subvención.

b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.

c. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

d. Forma de conceder la subvención.

e. Porcentaje a subvencionar de la actividad, en su caso, o gastos de funcionamiento del beneficiario, incluyendo detalle presupuestario, gastos e ingresos.

f. Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Corporación y por el servicio concedente.

Las subvenciones serán concedidas por Resolución del Concejal Delegado competente por razón de la materia o Junta de Gobierno Local, según la cuantía.

La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo que establezcan las bases de la convocatoria, las disposiciones reguladoras de las subvenciones y, en todo caso, de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo común.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En las Resoluciones y Acuerdos de concesión se regularán expresamente las condiciones específicas a las que se sujetan aquellas subvenciones que carezcan de normas reguladoras propias, debiendo contener, como mínimo, los requisitos exigidos en la presente normativa para las bases reguladoras de subvenciones.

5º. En cualquier caso, el Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, podrá establecer, con carácter general, los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de subvenciones, que no podrá contradecir el contenido de la presente Base de Ejecución presupuestaria.

6º. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable "D"), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable "AD", en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones, las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable "O", acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión.

7º. La Intervención General podrá dictar cuantas Instrucciones sean precisas para la correcta ejecución de la presente Base presupuestaria.

8º. Justificación de las subvenciones concedidas. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente, ante el Servicio concedente y con la periodicidad que se determine en la Resolución o Acuerdo que otorgue la subvención, o en las Bases reguladoras, la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida. Toda justificación deberá contener la declaración de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona.

Las subvenciones concedidas a Organismos Públicos instrumentales del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje podrán justificarse mediante el Certificado del Secretario o Interventor Delegado en aquellos Entes, en el que se deberán acreditar los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas e ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, debiendo ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso.

La justificación presentada por los beneficiarios con la conformidad del Área concedente, será remitida para su fiscalización a la Intervención General, que podrá inspeccionar o auditar la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando los beneficiarios deban presentar facturas, estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente, y tener carácter original, o ser autenticadas. En esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante la correspondiente diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones, mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en los que se solicita una nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que, atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

Cuando por circunstancias de cualquier orden las actividades que se pretenden subvencionar ya han sido realizadas, su pago estará condicionado al cumplimiento de las normas sobre justificación que se determinen en las Bases reguladoras de la subvención o en el Acuerdo o Resolución que la otorgue, en su caso.

En los supuestos en que se produjeren discrepancias respecto al cumplimiento de las condiciones, la aplicación de los fondos entregados o la justificación de las subvenciones, entre el Servicio concedente y gestor y la Intervención General, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 217 del RDLeg. 2/2004.

8º. En cuanto al reintegro de las subvenciones: Procederá el reintegro de las subvenciones otorgadas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en la Ley General de Subvenciones y, en particular, en los siguientes:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en el artículo 2.2 del RDLeg. 2/2004.

Instruido por el Servicio gestor, con audiencia al beneficiario, el expediente de declaración de incumplimiento, y obtenido Acuerdo o Resolución del órgano competente para la concesión de la subvención, se procederá a la comunicación a la Intervención y a la Tesorería General del acto declarando el incumplimiento, debiendo constar la notificación al interesado, bien personalmente o mediante anuncios y edictos.

La Tesorería General realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

El beneficiario incumplidor quedará inhabilitado para recibir una nueva subvención del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje o de sus Organismos Públicos y Entidades instrumentales, hasta tanto no se regularice su situación de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

10º. Casos particulares:

a. Aportaciones a Organismos Públicos instrumentales: Se consideran transferencias a Organismos Públicos dependientes de la Corporación aquellas cantidades, corrientes o de capital, que al efecto se consignen en el Presupuesto General. Las aportaciones que el Ayuntamiento de Adeje transfiera anualmente a sus Organismos Públicos dependientes, corrientes o de capital, serán tramitadas de forma centralizada por el Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, siendo el órgano competente para su concesión la Junta de Gobierno Local.

b. Aportaciones a Entidades Participadas, Fundaciones Públicas y otros Entes que no formen parte de la Administración Pública: Se consideran subvenciones a Empresas participadas, Fundaciones Públicas y otros Entes que no formen parte de la Administración Pública aquellas cantidades, corrientes o de capital, que al efecto se consignen en el Presupuesto General. La tramitación de los expedientes, así como las aportaciones que el Ayuntamiento de Adeje transfiera anualmente a dichas Entidades serán tramitadas con carácter general de forma centralizada por el Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, salvo determinadas excepciones que deban ser tramitadas desde otras áreas de trabajo, siendo el órgano competente para su concesión la Junta de Gobierno Local.

c. Dotaciones a los Grupos Políticos: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2019 quedaron establecidas las siguientes dotaciones económicas anuales para los Grupos Políticos, que tendrán un componente fijo y otro variable, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE FIJO	2.000 EUROS AÑO POR GRUPO
COMPONENTE VARIABLE	1.000 EUROS AÑO POR CONCEJAL

La tramitación de la aprobación del gasto y de atribución de esas dotaciones, así como el resto de consideraciones que deban ser tenidas en cuenta en el momento de proceder al pago de las mismas, será instruido y determinado por parte de la Intervención Municipal de Fondos.

BASE 33ª. DE LAS OBRAS Y OTROS GASTOS DE INVERSIÓN.

1º. Todos los contratos de obras y servicios municipales se ajustarán a lo dispuesto por la normativa estatal aplicable al sector local, así como para lo que se disponga respecto de la nueva Unidad de Compras y Contratación, y estatal vigente en materia de contratación. La autorización-disposición de los gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora quedan condicionados en todo caso al previo informe de la Secretaria e Intervención sobre adecuación a la legalidad, y de ésta última en particular sobre la existencia de la adecuada financiación.

2º. El importe de las obras realizadas no podrá exceder, en ningún caso, al que se fije en el respectivo presupuesto, quedando prohibido efectuar ningún pago o reconocimiento que exceda de dicho importe. En los casos previstos en la legislación estatal sobre contratación, aún cuando proceda la revisión de precios o

reformado, excesos legales o liquidaciones finales de obra para el reconocimiento de un derecho a favor del contratista, se exigirá en todo caso como requisito la incoación del correspondiente expediente informado por los Servicios Técnicos y la Intervención, y la aprobación previa por el órgano competente.

3º. Los mandamientos u órdenes de pago de obras y servicios contratados se justificarán con certificación o liquidación expedida por el Técnico Director competente; cuando se trate de liquidación general se justificará con ésta y, en su caso, con diligencia y/o copia autorizada del acuerdo o resolución del órgano que haya aprobado la certificación o liquidación correspondiente. Para hacer efectivo el primer pago a los contratistas deberá obrar en la Intervención copia autorizada del contrato, acta de comprobación de replanteo y justificante de haber constituido fianza definitiva; y, para cobrar el último, certificación de la liquidación y acta de recepción provisional, previa notificación a la Intervención a los efectos de la comprobación material de la inversión.

BASE 34ª. DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA ADMINISTRACIÓN.

1º. La ejecución de obras por la Administración requiere, en todo caso, la incoación del oportuno expediente, con los informes técnicos pertinentes en los que se acredite la procedencia de la ejecución de dichas obras que, sin perjuicio del preceptivo informe de la Intervención, sean necesarios antes de la adopción del acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento.

2º. El pago de los gastos de las obras que se acuerde ejecutar por Administración se realizará:

a) Los de personal y seguros sociales mediante nóminas y liquidaciones mensuales (TC-1) respectivamente, en los que, además de los datos y requisitos normalmente exigidos en dichos documentos, se hará constar con toda claridad la denominación de la obra o proyecto correspondiente.

b) Los de material no inventariable en la forma descrita en la Base número 26. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen para atender gastos urgentes, periódicos o repetitivos de las referidas obras, se podrán librar cantidades como Anticipos de Caja Fija, con los límites, normas y requisitos establecidos para los mismos en las presentes Bases. En tales casos, las cantidades percibidas deberán justificarse definitivamente a la terminación de la obra y antes de proceder a la liquidación de la misma.

c) Los de material inventariable, conforme al procedimiento descrito en la Base número 26.

BASE 35ª. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

Los mandamientos para la devolución de fianza se extenderán previamente en el que conste la constitución del depósito y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación y el pago de las tasas establecidas para la devolución.

BASE 36ª. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

1. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores con omisión de la función interventora. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

a) Las resultantes de atrasos a favor del personal de la Entidad.

b) Los gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.

c) Los gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. Al respecto se pueden dar las siguientes situaciones:

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto corriente, requerirá informe del órgano de gestión

competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto corriente, y siempre que se pretenda asumir el gasto con cargo al mismo, se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación. Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

Los reconocimientos extrajudiciales que, en todo caso, se aprueben sin dotación presupuestaria suficiente, quedarán condicionados a la existencia de crédito y serán aplicados con cargo a los Presupuestos que permitan afrontar el pago de las obligaciones derivadas de los mismos.

3. Por lo que respecta al pago de los gastos derivados de actuaciones realizadas con omisión de la función interventora, deberá ser apreciada por la propia Intervención municipal la conveniencia o no de acudir al procedimiento de la revisión de oficio de los actos nulos, y, que en todo caso deberá ser utilizado cuando se solicite una indemnización de daños y perjuicios por enriquecimiento injusto, que resulte superior al importe del gasto reclamado.

BASE 37ª. GASTOS PLURIANUALES.

Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse en ejercicios posteriores al ejercicio 2021, para alguna de las finalidades enumeradas en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio, que los compromisos futuros no superen cuatro anualidades y que las cantidades a consignar en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 no superen respectivamente los límites del 70, 60, y 50 por 100 del crédito que, para cada proyecto con financiación diferida, se haya consignado en el presente ejercicio, salvo los casos excepcionales de ampliación de anualidades y de elevación de los porcentajes que apruebe el Pleno de la Corporación o que ya vienen permitidas por medio del artículo 41 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTES).

En aquellos expedientes de contratación que por circunstancias derivadas por motivos de retrasos imprevistos en el procedimiento de contratación, circunstancias sobrevenidas, modificaciones de convenios, cambios de la fuente de financiación o cualquier otra motivo justificado, se retrase en exceso los acuerdos de autorización o disposición del gasto, el órgano de contratación podrá proceder al reajuste de las anualidades afectadas, previo los informes pertinentes, en función de la realidad detectada y de las previsiones reales de ejecución del contrato.

BASE 38ª. CONTRATACIONES CONDICIONADAS A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a la aprobación de modificaciones presupuestarias de crédito, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (Fase “A”).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto, en tanto no haya entrado en vigor la modificación de crédito correspondiente.

CAPÍTULO III. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 39ª. DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

1º. Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de “A JUSTIFICAR” y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios, limitados con carácter general al capítulo II del Presupuesto de gastos de ejercicio corriente. Fuera de este capítulo, con carácter excepcional, su expedición deberá ser analizada previamente por la Intervención Municipal de Fondos.

Podrá procederse a la expedición de libramientos a justificar cuando los servicios y prestaciones a que se refieran, hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

Las órdenes de pagos solamente se expedirán con tal carácter cuando no sea posible cuantificar con exactitud en el momento de la expedición, los gastos que pretendan llevarse a cabo.

Podrán actuar como habilitados de "pagos a justificar", los cargos electos. Así como todo el personal funcionario o laboral perteneciente al Ayuntamiento de Adeje, previa autorización expresa del órgano competente.

Con cargo a los libramientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente, salvo excepciones debidamente justificadas.

2º. Las órdenes de pago a justificar no podrán sobrepasar la cuantía de 6.000,00 euros, salvo que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su caso, se autorice a rebasar dicho límite, previo informe del Interventor.

Dichas órdenes serán objeto de fiscalización previa limitada del gasto; con posterioridad, en el momento de la rendición de la cuenta justificativa se someterá a fiscalización plena.

Las órdenes de pago "a justificar" seguirán el siguiente procedimiento:

La Intervención General realizará una fiscalización previa y limitada conforme a lo establecido en la Base número 43, en la que comprobará los siguientes extremos del expediente con especial incidencia en el documento "ADO":

a. Que el perceptor o beneficiario es la misma persona que el solicitante.

b. Que el importe es el mismo que el autorizado.

c. Que la aplicación de gasto se adecua a la naturaleza del gasto autorizado.

d. Que se encuentre autorizado por el órgano competente (según los acuerdos de delegaciones de competencias vigentes en cada momento).

e. Que se motivan las razones justificativas que expliquen la necesidad de expedir el pago "a justificar".

f. Que el perceptor del pago a justificar haya justificado los fondos percibidos con anterioridad dentro del plazo establecido.

3º. Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente, cuando den a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas percibidas, o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a los perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

Las facturas y comprobantes que servirán como justificantes de las órdenes de pago a justificar serán originales, tendrán los mismos requisitos que el resto de facturas y habrán de concordar con la finalidad para la cual se expidieron.

Los perceptores que no rindan las cuentas en los plazos señalados, o las rindan con graves deficiencias, quedan automáticamente obligados al reintegro total de las cantidades percibidas, o, en su caso, al reintegro parcial de las cantidades no justificadas. A tales efectos, en la resolución por la que se concede el pago a justificar, deberá hacerse constar de forma expresa, que de no justificar las cantidades percibidas en el plazo establecido, se procederá automáticamente al reintegro de las mismas mediante su retención en nómina.

De no producirse en el plazo establecido la justificación de la aplicación de los fondos recibidos o si esta es insuficiente, la Intervención General o la Tesorería municipal, deberán requerir al perceptor de la orden a justificar o, en su caso, hacerlo constar en el Informe, requiriendo directamente al perceptor la rendición de la citada cuenta, quien deberá atender el requerimiento en un plazo de QUINCE DÍAS.

De no atenderse el mismo, se remitirá al Área de Recursos Humanos, informe comprensivo de tales circunstancias a los efectos de que proceda a tramitar la incidencia en la nómina siguiente, tramitando la Resolución que proceda, responsabilizándose ese Servicio de su ejecución mediante la detracción de haberes, que se corresponderá con las cantidades pendientes de justificar en la forma que se determine.

BASE 40ª. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1º. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo se pueden constituir provisiones de fondos, con el carácter de Anticipo de Caja Fija, a favor de

los Cajeros, Pagadores o Habilitados que designe el Alcalde o, por delegación de éste el Concejal de Hacienda a propuesta del Tesorero. En particular, en los Anticipos de Caja Fija, podrán atenderse los siguientes gastos:

- Los de reparaciones, mantenimiento y conservación (Art. 21).

- Los de material ordinario no inventariable de oficina y otros, así como suministros varios (conceptos 220, 221 y 222).

- Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226).

- Publicaciones en boletines y diarios oficiales (concepto 226).

- Los derivados de sanciones de escaza cuantía impuestas por la AEAT o de la Hacienda Tributaria Canaria.

- Los derivados de los consumos eléctricos, así como los que resulten necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas.

- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (Art. 22 y 23).

- Los de naturaleza análoga o similar a los anteriores.

- Aquellos otros que resulten autorizados por la Intervención municipal de fondos, por entender que por su naturaleza e idoneidad pueden resultar atendidos por medio de caja fija.

2º. Los Anticipos de Caja Fija, serán autorizados por el Alcalde o por el Concejal que ostente la delegación y su cuantía no podrá exceder, de ordinario, de DOS MIL EUROS (2.000,00 euros) aunque, excepcionalmente y siempre que así lo acuerde la Intervención Municipal de Fondos podrá incrementarse la cuantía hasta alcanzar una sexta parte de la consignación global de las partidas a que estén destinados en cuyo supuesto el anticipo no podrá renovarse más de una vez por bimestre.

3º. Los perceptores habilitados de estos fondos quedan obligados a justificar, dentro del ejercicio presupuestario y con cargo a las aplicaciones correspondientes, los gastos efectuados en cada ejercicio y ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas de este sistema de pago:

a) Verificar que las facturas facilitadas para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos, originales y reúnan los requisitos de validez recogidos en las presentes Bases.

b) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

c) Efectuar los pagos que se le ordenen.

d) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado en el lugar más seguro posible.

e) Facilitar los estados de situación de tesorería en las fechas que procedan.

f) Aquellas otras que, en su caso, se le encomienden.

En cuanto se hayan justificado total o parcialmente dentro del ejercicio, las cantidades percibidas como anticipo de Caja Fija y siempre que el crédito de las partidas a que está destinado lo permita, se podrá proceder de inmediato a su reposición, siempre que medie informe de la Intervención acreditativo de que se ha justificado correctamente los gastos realizados y se ordene la reposición por Resolución de la Alcaldía, o Concejalía Delegada en su caso.

4º. En la justificación de los anticipos de caja se actuará de conformidad con lo regulado en la Base nº 39 y 43 para los "pagos a justificar".

5º. El Tesorero exigirá a cada habilitado y siempre que lo juzgue necesario la presentación de los estados demostrativos de los anticipos concedidos.

BASE 41ª. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Los empleados públicos de la Corporación tendrán derecho a la concesión de anticipos reintegrables con cargo a sus haberes retributivos de conformidad con los requisitos establecidos tanto en el Convenio Colectivo que regula las relaciones del personal Laboral como el acuerdo que regula las relaciones del personal funcionario vigentes en este Ayuntamiento. No obstante, deberán tenerse en cuenta, en todo caso, las siguientes determinaciones:

- El límite máximo del anticipo para todos los

empleados público será de 1.800,00 euros, salvo las excepciones previstas en el convenio colectivo o acuerdo sobre condiciones de trabajo en vigor.

- El límite máximo de la dotación presupuestaria para el personal asciende a la cantidad de 2.00.000,00 euros.

BASE 42ª. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

De conformidad con los artículos 213 a 223 del RDL 2/2004, así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el seguimiento y control de la gestión económica de la Corporación, de sus Organismos Autónomos, en su caso, y de las Sociedades Mercantiles dependientes, se efectuará por la Intervención General en la triple acepción de: función interventora, de control financiero y control de eficacia.

FORMAS DE EJERCITAR EL CONTROL.

1. La Intervención General efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades sobre la gestión de los cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para llevar a cabo el acto de control. Así mismo, podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación el asesoramiento jurídico e informes técnicos que considere necesarios.

2. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o el control financiero deberán de guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS E INGRESOS.

1. Plazos para el ejercicio de la función interventora.

La Intervención recibirá el expediente original completo, salvando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

Cuando la Intervención requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

2. Fiscalización de conformidad.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá de hacer constar la conformidad, en el informe que se emita al respecto o mediante diligencia firmada del tenor literal “Intervenido y conforme”, sin necesidad de motivarla.

3. Reparo fiscal.

Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados deberá de formular sus reparos por escrito antes de la adopción de acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que este sea resuelto en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hayan sido fiscalizados los actos que dieron origen a les Ordenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando la objeción derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Se entenderá incluido dentro del apartado c) anterior la falta de documento contable en el expediente.

No constituirá obstáculo para que el Ordenador de Pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga en las mencionadas órdenes sin formular oposición, la circunstancia de que el informe de fiscalización previo referente al gasto

no coincida con la propuesta, si la discrepancia hubiera sido resuelta.

Cuando el Servicio al que se dirija el reparo lo acepte, deberá de subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención en el plazo de quince días.

La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales.

En este caso la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El Servicio gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado los mencionados defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución, mediante oficio dirigido a la Intervención en el que se indicará expresamente el hecho de haberse corregido los defectos puestos de manifiesto por la Intervención y para lo que se adjuntará la documentación acreditativa de la corrección de los defectos.

La Intervención mediante diligencia dejará constancia en el expediente de la mencionada corrección.

De no resolverse por el Servicio gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

4. Resolución de discrepancias.

Cuando el órgano gestor, al que afecte el Reparo, no esté de acuerdo con el mismo, podrá plantear a la Intervención la discrepancia, en el plazo de quince días. La discrepancia deberá de ser necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio.

Cuando el órgano gestor al que afecte el reparo, no lo acepte, corresponderá al Presidente de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del RDL 2/2004 TRLRHL resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será en ningún caso delegable.

No obstante, lo anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos, la aprobación de los cuales sea de su competencia.

La resolución de discrepancias efectuada por la Alcaldía Presidencia o por el Pleno, según las competencias antes mencionadas, a favor de los Órganos gestores permitirá que el Órgano que ha de dictar la resolución administrativa continúe su tramitación. No obstante, en la parte dispositiva de la resolución administrativa de la discrepancia deberá de hacerse constar referencia expresa al Informe de la Intervención y su fecha. A la vez se incorporará al expediente copia de la Resolución, dándose traslado del mencionado acuerdo a la Intervención General. En todo caso, en el expediente deberá de figurar un informe propuesta de Resolución, suscrito por el Jefe del Servicio gestor, y conformado por el Concejal de Gobierno correspondiente que justifique la resolución a adoptar y que deberá concretar de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada, así como la necesidad de dictar la Resolución correspondiente para resolver el reparo formulado para la correcta satisfacción de los intereses municipales.

5. Omisión de la Intervención.

En los casos en los que la Intervención sea preceptiva y se haya omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y se resuelva la mencionada omisión.

Si la Intervención, al conocer el expediente observa alguna de las omisiones indicadas en el apartado anterior, lo manifestará así al Servicio que lo haya iniciado y emitirá a la vez su opinión respecto de la propuesta, con la finalidad de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda, el titular del servicio que lo inició, someterlo a la decisión del Alcalde, Junta de Gobierno o al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que proceda. La emisión de la opinión en los casos en que la fiscalización sea preceptiva y se hubiera omitido, no supondrá la transformación del acto inválido si no que simplemente se entenderá "convalidado" el acto a los efectos de su tramitación y pago.

Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando se le ha remitido para ser

fiscalizado, no teniendo este efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

Aún cuando exista consignación, si la objeción se basa en una falta absoluta de procedimiento, la convalidación, en el sentido antes indicado, corresponderá al órgano titular de la competencia, Alcalde, Junta de Gobierno o Pleno, y no al órgano que ostente la competencia por delegación. En caso que la convalidación la efectúe el Alcalde o la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno siguiendo el procedimiento establecido anteriormente.

Lo establecido anteriormente podrá excepcionarse, únicamente en aquellos casos en que el expediente se encuentre en un momento del procedimiento que permita resolver las omisiones antes de adoptar los acuerdos, o sea, antes de que tenga eficacia frente a terceros.

Este informe no tendrá naturaleza de fiscalización, deberá de redactarse de forma que incluya ordenada y separadamente, los siguientes apartados:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar por lo menos los siguientes extremos:

- Servicio gestor.

- Objeto del gasto.

- Importe.

- Naturaleza jurídica (tipo de contracto, subvención, convenio etc.).

- Fecha de realización.

- Concepto Presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o Intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.

c) Constatación de la existencia en el expediente de un informe según el cual las prestaciones se han llevado a cabo y de que su precio se ajusta al mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que deberá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten necesarios para este fin.

d) Comprobación de que existe crédito Presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente, por parte del Servicio que lo inició, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o Intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

En todo caso, para que la obligación sea satisfecha necesitará ser convalidada, convalidación que se tramitará, por razones de economía de procedimiento, acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

6. Información al Pleno.

El cumplimiento del artículo 218 del TRLRHL de dar cuenta el Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad contrarias a los reparos de la intervención, se hará incorporando un anexo a la Cuenta General de cada ejercicio.

7. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, así como a otras devoluciones derivadas de la normativa del tributo u otros ingresos no tributarios por importe superior a 200,00 euros, así como tampoco a los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias que estarán sometidos a fiscalización previa, así como todas aquellas actuaciones en materia de recaudación que, en su caso, no se lleven a cabo directamente por el Ayuntamiento.

BASE 43ª. GUIA DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local tiene por objeto el desarrollo del reglamento previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su finalidad es la regulación de los procedimientos de control interno, la metodología de aplicación y los criterios de actuación, con el fin de hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diferentes modalidades, a las entidades locales, en términos homogéneos con los desarrollados en otros ámbitos del sector público.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424 citado, tal y como se recoge en su artículo 2, el control al que se refiere el título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha de ser ejercido, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que determinan los artículos siguientes. A los efectos de este RD 424/2017, forman parte del sector público local:

a) La propia entidad local.

b) Los organismos autónomos locales.

c) Las entidades públicas empresariales locales.

d) Las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

e) Las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local.

f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente de los presupuestos generales de la entidad local.

g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la entidad local, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas de las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la entidad local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero:

a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Ante la heterogeneidad evidente en el ámbito del sector público local, especialmente el municipal, y siguiendo el tratamiento ya establecido para el régimen contable local, el RD 424/2017 desarrolla en los artículos 39 y 40 un régimen de control simplificado de aplicación potestativa para las entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Las entidades locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la entidad local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación

de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3. A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

Para todas las modalidades de control, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Concretamente, los artículos 7 y siguientes del Reglamento regulan el ejercicio de la función interventora. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

- La intervención formal de la ordenación del pago.

- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

En relación con el contenido de la función interventora, tal y como establece el artículo 8 del RD 424/2017, la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa, bien como intervención previa, en los términos señalados en los apartados siguientes:

- Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

- La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

- La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

En cuanto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los actos que autoricen, dispongan gastos o reconozcan obligaciones, el RD 424/2017 diferencia entre la fiscalización e intervención previa ordinaria y el régimen de fiscalización limitada previa.

Concretamente, el artículo 13 del citado RD regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y establece en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el Pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la

tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

También tendrán dicha consideración aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente previo informe del órgano interventor. A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos serán objeto de otra plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

Tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2014, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar, además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

En todo caso, en la documentación deberá constar:

1. La identificación del acreedor.

2. El importe exacto de la obligación.

3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

El ejercicio de la función interventora se realizará en los mismos términos en todas las entidades locales, independientemente del régimen de control aplicado. No obstante, el propio Reglamento, en la exposición de motivos, considera razonable, especialmente en lo referente a las entidades locales que opten por el régimen de control simplificado, la aplicación de la fiscalización previa limitada, siempre que el Pleno adopte los acuerdos oportunos de conformidad con los artículos 219.2 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017

A tal efecto, se debe tener en cuenta que no estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1 a) del RD 424/2017:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

No resulta tan innovadora la posibilidad de ejercer la función interventora en régimen de fiscalización limitada, como el establecimiento de un conjunto de extremos que, como mínimo, se deben comprobar en todos los expedientes, para asegurar la objetividad, la transparencia y la igualdad de trato en las actuaciones de las diferentes administraciones públicas. Estos extremos mínimos son los que fija el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente, de fecha 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM), actualizado por Acuerdo de 7 de julio de 2011, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Sin embargo, los extremos aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Economía y Hacienda, con informe de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), son fruto del análisis y experiencia adquirida por la IGAE en el control de diferentes tipologías de gasto gestionados por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que de momento se tengan en cuenta las especificidades del sector local.

Los tipos de gastos y obligaciones sobre los que se ha de ejercer la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se prevé que sean la totalidad del gasto generado en la entidad local. Se diferencian los siguientes:

1. De recursos humanos

2. De contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

3. De subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015

4. De expedientes urbanísticos

5. De gastos financieros

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 en cuanto el régimen de fiscalización limitada previa, el ejercicio de la función interventora también incluye la intervención formal y material del pago, la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

A continuación, se relacionan los distintos tipos de gastos y obligaciones diferenciadas según la naturaleza del mismo y las distintas áreas competenciales de este Ayuntamiento.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Expedientes relativos a:

ALTAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

ALTAS DE PERSONAL LABORAL

PRÓRROGA DE CONTRATOS LABORALES

ALTAS DE PERSONAL DIRECTIVO O EVENTUAL

APROBACIÓN DE NÓMINAS

PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS, GRADO PERSONAL

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

APROBACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AYUDAS DE ANTICIPOS AL PERSONAL

OTROS

Legislación aplicable:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en adelante R D 424/2017.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, en adelante el TRLHL.

- Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado público, en adelante el TREBEP.

- Resto de legislación básica y reglamentaria que resulte de aplicación.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización y autorización y disposición del gasto. FASE A y FASE AD.

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contratar y que se incorpora el correspondiente documento contable que acredita la existencia del crédito.

- Si se tratase de gastos con financiación afectada, los recursos que lo financian son firmes y así se acredita documentalmente.

- Si se tratase de gastos con carácter plurianual, que se cumple con lo determinado en el artículo 74 TRLRHL.

- Si se tratase de expedientes con tramitación anticipada, con o sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio presupuestario que corresponda.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y/o reconocimiento de la obligación. FASE ADO y FASE O.

- Los cinco requisitos que se acaban de señalar anteriormente al fiscalizar la Fase ADO.

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, con fiscalización previa favorable, salvo que se trate de fases acumuladas de aprobación del gasto.

Requisitos ADICIONALES.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL. FASE D.

- Que existe informe del responsable del área de recursos humanos, jurídico o de secretaria general, sobre la modalidad de la contratación utilizada, así como de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

- Que las retribuciones se ajustan al convenio colectivo en vigor o que resulte de aplicación.

- Que los contratos celebrados a través de un plan de contratación se adecuen a la legislación vigente, en cuanto al proceso de selección, retribuciones…

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE NOMINAS. FASES ADO Y FASE O.

- Que consten los informes técnicos y jurídicos pertinentes.

- Que se realiza la comprobación aritmética derivada del programa de gestión de nóminas.

- Que se añaden y comprueban las variaciones existentes respecto a la mensualidad anterior.

- Que se verifican las retribuciones de los altos cargos.

- Que si se trata de personal de nuevo ingreso, consta la existencia del expediente de contratación fiscalizado previamente y el contrato de trabajo, en su caso.

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y OTROS COMPLEMENTOS O VARIACIONES. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EXPEDIENTE DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL Y ANTICIPOS. EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. FASE ADO.

- Que consta informe técnico sobre el cálculo efectuado o cantidad resultantes, conforme a la normativa de aplicación.

- Que consta informe jurídico.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Expedientes relativos a:

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA

EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

CONCESIÓN DE OBRAS.

SUMINISTROS EN GENERAL

SERVICIOS EN GENERAL

CONCESIÓN DE SERVICIOS

ENCARGOS DE GESTIÓN REGULADOS EN LCSP

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

PERMUTA DE BIENES INMUEBLES

CONTRATACIÓN DE SEGUROS

CONTRATACIÓN DE BASES DE DATOS, SUSCRIPCIONES

CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA. CONTRATOS PRIVADOS

RECLAMACIONES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

OTROS

Legislación aplicable.

- Real Decreto 424/2017.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Decreto 336/1988, de 17 de octubre, que aprueba el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales.

- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención general del estado, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

- Resto de legislación básica y complementaria que resulte de aplicación

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización y autorización y disposición del gasto. FASE A Y FASE AD.

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contratar y que se incorpora el correspondiente documento contable que acredita la existencia del crédito.

- Si se tratase de gastos con financiación afectada, los recursos que lo financian son firmes y así se acredita documentalmente.

- Si se tratase de gastos con carácter plurianual, que se cumple con lo determinado en el artículo 74 TRLRHL.

- Si se tratase de expedientes con tramitación anticipada, con o sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio presupuestario que corresponda.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y/o reconocimiento de la obligación. FASE ADO y FASE O.

- Los cinco requisitos que se acaban de señalar anteriormente cuando se fiscaliza en fase ADO.

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, con fiscalización previa favorable, salvo que se trate de fases acumuladas de aprobación del gasto.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que las obligaciones responden a los gastos aprobados y fiscalizados en conformidad.

- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a al acreedor e importe a pagar.

- Que se presenta garantía, cuando proceda.

Requisitos ADICIONALES.

EXPEDIENTE DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRAS INCLUIDOS LOS DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN CUANDO PROCEDA LA APLICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

FASE DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Que conste informe técnico sobre la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

- Que conste informe jurídico o de la secretaría general.

- Que existe acta de replanteo

- Que se justifiquen el o los criterios de valoración relacionados con la adjudicación del contrato.

- Que se cumplen los supuestos de aplicación cuando corresponda de los procedimientos negociados o de diálogo competitivo.

- Que si prevén modificaciones de contrato, revisiones de precio……éstas se ajusten a los pliegos y legislación aplicable.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN O DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD Y FASE D.

- Tener en cuenta los requisitos de la Fase A cuando se fiscalice la Fase AD

- Que se ha dado cumplimiento a lo recogido en la LCSP en todo lo relativo a las propuestas de la mesa de contratación, a los informes emitidos sobre valores anormales o desproporcionados, si procede, y de utilización del procedimiento negociado, si fuere el caso.

- Que se ha constituido la garantía en su caso.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que se ha comprobado la presentación, de ser el caso, del recurso administrativo especial y de resolución expresa en cuanto al levantamiento de la suspensión.

EXPEDIENTE DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

- Tener en cuenta los requisitos de la Fase A cuando se fiscalice la Fase AD

- Que existe anteproyecto o bases técnicas a que deba ajustarse el proyecto.

- Que existen informes técnicos y jurídico o de secretaría general.

- Que existe el seguimiento y control según la LCSP de los criterios de adjudicación y de de la utilización del procedimiento de contratación adecuado según la LCSP.

- Que existe informe motivado en los supuestos de adjudicación que se apartan de la propuesta de la mesa de contratación.

- Que la previsión de modificaciones en su caso, se ajusta a la legalidad aplicable.

- Que existe la constitución de garantía, en su caso.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

MODIFICADOS. FASE AD.

- Comprobación de que no se supera el porcentaje máximo del contrato.

- Que consta informe técnico justificativo.

- Que existe informe sobre la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

- Que existe proyecto debidamente informado.

- Que existe acta de replanteo.

- Que existe informe jurídico o de la secretaría general.

REVISIONES DE PRECIO. FASE AD.

- Que se cumple con la LCSP y que no se encuentra expresamente excluida.

CERTIFICACIONES DE OBRA. FASE O.

- Comprobación de su existencia, autorizada por el técnico facultativo director de obra.

- Que si se tratase de anticipos o de abonos a cuenta que incluyen revisiones de precio, éstas no se encuentren expresamente prohibidas.

CERTIFICACIONES FINALES. FASE O.

- Comprobación de su existencia, autorizada por el técnico facultativo director de obra.

- Que existe acta de conformidad de la recepción de la obra.

- Que si se incluyen revisiones de precio, éstas no se encuentren expresamente prohibidas.

LIQUIDACIONES. FASE O.

- Que existe informe favorable del técnico facultativo director de obra.

INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA. INTERESES DE DEMORA. RESOLUCIONES DE CONTRATO. FASE ADO.

- Que existe informe técnico y jurídico o de la secretaría general.

EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE OBRAS.

FASE DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Que existe estudio de viabilidad económico-financiera.

- Que existe anteproyecto en su caso.

- Que existe proyecto o informe técnico sobre la afección a la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

- Que existe acta de replanteo previa.

- Que existe informe jurídico o de la secretará general.

- Que se justifican los criterios de valoración y el procedimiento de contratación elegido de conformidad con la LCSP.

- Que si se contemplan modificaciones, se ajusten a la normativa vigente.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN O DE DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD Y FASE D.

- Tener en cuenta los requisitos de la fase A cuando se fiscalice la fase AD

- Que existe informe motivado en los supuestos de adjudicaciones que se aparten de la propuesta de la mesa de contratación.

- Que se justifican en su caso, los valores anormales o desproporcionados.

- Que se justifican los criterios de valoración y el procedimiento utilizado en la adjudicación de contrato según la LCSP.

- Que se constituye la garantía si fuese necesario.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MODIFICADOS. FASE AD.

- Comprobación de que no se supera el porcentaje máximo del contrato.

- Que consta informe técnico justificativo.

- Que existe informe sobre la estabilidad, estanqueidad y seguridad de la obra.

- Que existe proyecto debidamente informado.

- Que existe acta de replanteo.

- Que existe informe jurídico o de la secretaría general.

REVISIONES DE PRECIO. INTERESES DE DEMORA. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA. RESOLUCIONES DE CONTRATO. FASE AD.

- Que se cumple con la LCSP y que no se encuentran expresamente excluidos.

- Que existe informe jurídico o de secretaría general.

EXPEDIENTES DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS EN GENERAL Y DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

FASE ADE AUTORIZACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Que existe Pliego de Condiciones Técnicas.

- Que existe informe jurídico o de secretaría general.

- Que existe definición exacta del objeto del contrato.

- Que existe informe justificativo sobre los criterios de valoración y el procedimiento de adjudicación del contrato.

- Que de tratarse de modificaciones, se encuentran previstas en la LCSP.

FASE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN O DE DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASE AD Y FASE D.

- Tener en cuenta los requisitos de la fase A cuando se fiscalice la fase AD

- Que existe informe motivado en los supuestos de adjudicaciones que se aparten de la propuesta de la mesa de contratación.

- Que se justifican en su caso, los valores anormales o desproporcionados.

- Que se justifican los criterios de valoración y el procedimiento utilizado en la adjudicación de contrato según la LCSP.

- Que se constituye la garantía si fuese necesario.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MODIFICADOS. FASE AD.

- Comprobación de que no se supera el porcentaje máximo del contrato.

- Que consta informe técnico justificativo.

- Que existe informe jurídico o de la secretaría general.

REVISIONES DE PRECIO. FASE AD.

- Que se cumple con la LCSP y que no se encuentra expresamente excluida.

ABONOS ACUENTA. FASE O.

- Que se encuentra valorado el trabajo parcial ejecutado.

- Informe jurídico o de secretaría general.

LIQUIDACIONES. FASE O.

- Que existe acta de recepción o de conformidad con el objeto del contrato.

- Que existe informe jurídico o de secretaría general.

INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA. INTERESES DE DEMORA RESOLUCIONES DE CONTRATO. FASE ADO.

- Que existe informe técnico y jurídico o de la secretaría general.

EXPEDIENTES DE ENCARGOS DE GESTIÓN.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD.

- Que se encuentra prevista dentro de los estatutos u objeto social del ente instrumental encomendado, como medio propio municipal.

- Que se incorporan los documentos técnicos que definen las actuaciones a realizar y su presupuesto.

- Que existe informe jurídico o de la secretaría general.

MODIFICADOS. FASES AD.

- Que se emiten los informes técnicos justificativos y su presupuesto.

- Que existe informe jurídico o de secretaría general.

ABONOS AL CONTRATISTA. FASE O.

- Que existe informe justificativo o certificación de la ejecución los trabajos encargados.

- Que el documento justificativo del reconocimiento se ajusta a la normativa a aplicable, identificando al acreedor y el importe de la prestación.

EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

FASE DE APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Que consta el Pliego de Condiciones, de ser el caso.

- Que existe informe de valoración pericial previo o estudio de mercado.

- Que existe informe jurídico o de secretaría general.

FASE DE COMPROMISO DEL GASTO. FASE D.

- Que consta informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

- Que concurren las circunstancias previstas legalmente en los supuestos de adquisición directa, o en su caso, por procedimiento abierto.

FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. FASE O.

- Que consta la factura debidamente emitida por el arrendatario.

PRORROGA DE ARRENDAMIENTOS.

- Que existe informe técnico sobre estudio de mercado

- Que existe informe jurídico sobre la viabilidad de la propuesta

EXPEDIENTES DE PERMUTA DE BIENES.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD.

- Que constan los informes técnicos de valoración pertinentes

- Que existe informe jurídico o de secretaría general

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE BASES DE DATOS, SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD.

- Que existen los informes técnicos o jurídicos que correspondan

FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. FASE O.

- Que existe informe técnico o jurídico sobre la correcta prestación del servicio o suministro.

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

APROBACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Que existe Pliego de condiciones técnicas.

- Que existe informe jurídico.

- Que existe una correcta definición del objeto del contrato.

- Que existe informe justificativo de la correcta aplicación de los criterios de selección y del procedimiento de adjudicación del contrato.

FASES DE ADJUDICACIÓN O COMPROMISO DEL GASTO. FASE D.

- Que existe informe motivado en los supuestos de adjudicaciones que se aparten de la propuesta de la mesa de contratación.

- Que se justifican en su caso, los valores anormales o desproporcionados.

- Que se justifican los criterios de valoración y el procedimiento utilizado en la adjudicación de contrato según la LCSP.

- Que se constituye la garantía si fuese necesario.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. FASE O.

- Que existe el informe pertinente sobre la correcta ejecución del contrato.

MODIFICACIONES DE CONTRATO.

- Que existe informe sobre que no se supera el porcentaje máximo del contrato

- Que existe informe justificativo de los aspectos de la modificación.

- Que existe informe jurídico o de la secretaría general.

REVISIÓN DE PRECIOS Y PRÓRROGA.

- Que existe informe jurídico sobre su previsión, requisitos legales y su no prohibición expresa.

- Que se emite informe sobre l posibilidad de prórroga y que no se superan los límites de duración.

EXPEDIENTES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. FASE ADO.

- Que existen informe técnicos y justificativos de la lesión indemnizable.

- Que existe informe jurídico pertinente.

OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- Que constan los informes técnicos, memorias, informes de necesidad... que motiven la contratación pretendida.

- Que constan los informes técnicos o jurídicos que correspondan.

SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Expedientes relativos a:

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS Y OTROS CONVENIOS A LOS QUE NO ES APLICABLE LA LGS

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS AL DERECHO PRIVADO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS AL DERECHO PÚBLICO.

OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

Legislación específica aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Reglamento u ordenanza municipal aplicable.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización y autorización y disposición del gasto. FASE A Y FASE AD.

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contratar y que se incorpora el correspondiente documento contable que acredita la existencia del crédito.

- Si se tratase de gastos con financiación afectada, los recursos que lo financian son firmes y así se acredita documentalmente.

- Si se tratase de gastos con carácter plurianual, que se cumple con lo determinado en el artículo 74 TRLRHL.

- Si se tratase de tramitación de expedientes con tramitación anticipada, con o sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio presupuestario que corresponda.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y/o reconocimiento de la obligación. FASE ADO y FASE O.

- Los cinco requisitos que se acaban de señalar anteriormente cuando se fiscaliza en fase ADO.

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, con fiscalización previa favorable, salvo que se trate de fases acumuladas de aprobación del gasto.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que las obligaciones responden a los gastos aprobados y fiscalizados en conformidad.

- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor e importe a pagar.

Requisitos ADICIONALES.

EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

FASE DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO. FASE A.

- Existencia y publicación de las Bases por las que se rige la subvención.

- Existencia de los criterios de valoración acorde con las Bases.

- Existencia de informe jurídico o de secretaría general.

FASE DE DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASE D.

- Existencia de informe sobre la valoración de las solicitudes y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA Y DE CARÁCTER NOMINATIVO.

FASE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASE AD.

- Comprobación de que el otorgamiento se ampara en alguno de los supuestos regulados en la normativa vigente y de que el beneficiario reúne los requisitos exigidos.

EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS TANTO EN EL MARCO DE LA LGS COMO FUERA DE SU APLICACIÓN Y QUE PUEDAN AFECTAR TANTO EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS TANTO AL DERECHO PRIVADO COMO AL DERECHO PÚBLICO.

FASE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASE AD.

- Que el objeto del convenio no se encuentra comprendido dentro de los contratos regulados por la LCSP y que se su contenido se ajusta a la legalidad vigente.

- Que se emiten los informes técnicos y jurídicos que procedan.

PRORROGA Y MODIFICACIONES. FASE AD.

- Existencia de informe jurídico sobre que se encuentra prevista y los límites de su duración.

TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES A ENTES DEPENDIENTES

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. FASE ADO Y FASE O.

- Existencia de memoria explicativa de la actividad ordinaria de la empresa o de la actividad o proyecto concreto a subvencionar.

- Informes técnicos justificativos y jurídicos pertinentes sobre el procedimiento y condiciones de otorgamiento, duración, justificación de los gastos.

EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Expedientes relativos a:

CONVENIOS URBANÍSTICOS

OCUPACIÓN DIRECTA

EXPROPIACIÓN FORZOZA

Legislación específica aplicable:

- Ley del suelo.

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.

- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la LEF.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización y autorización y disposición del gasto. FASE A Y FASE AD.

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se pretende contratar y que se incorpora el correspondiente documento contable que acredita la existencia del crédito.

- Si se tratase de gastos con financiación afectada, los recursos que lo financian son firmes y así se acredita documentalmente.

- Si se tratase de gastos con carácter plurianual, que se cumple con lo determinado en el artículo 74 TRLRHL.

- Si se tratase de tramitación de expedientes con tramitación anticipada, con o sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio presupuestario que corresponda.

- Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos BÁSICOS generales aplicables a todos los expedientes en las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y/o reconocimiento de la obligación. FASE ADO y FASE O.

- Los cinco requisitos que se acaban de señalar anteriormente cuando se fiscaliza en fase ADO.

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, con fiscalización previa favorable, salvo que se trate de fases acumuladas de aprobación del gasto.

- Que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que las obligaciones responden a los gastos aprobados y fiscalizados en conformidad.

- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican a al acreedor e importe a pagar.

Requisitos ADICIONALES.

EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. DEPÓSITOS PREVIOS O INDEMNIZACIONES POR RÁPIDA OCUPACIÓN.

FASE DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASE AD.

- Que existe declaración de urgente ocupación.

- Que existe acta previa.

- Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

- Que existe informe jurídico favorable.

DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO.

FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN O DE DISPOSICIÓN DEL GASTO. FASES AD Y FASE D.

- Que consta la propuesta regulada en el Reglamento de la LEF.

- Que existe informe técnico sobre la valoración del bien.

- Que existe informe jurídico favorable.

EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS

Requisitos ADICIONALES.

- Que se emitan los informes económico-financieros pertinentes.

- Que se emita, de ser el caso, informe jurídico.

ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN FORMAL DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

ANTICIPOS DE CAJA.

- Con respecto a la constitución, que existen normas que regulan la distribución por cajas del máximo asignado.

- Con respecto a la aprobación de la cuenta justificativa y reposición:

. Que el importe de las cuentas coincide con los documentos contables.

. Que la propuesta de gastos está aprobada por órgano competente.

. Que existe crédito adecuado, disponible y suficiente.

. Que los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libraron.

. Que se acredite la realización efectiva al acreedor por el importe debido.

PAGOS A JUSTIFICAR.

- En cuanto a la aprobación de la cuenta:

. Que los gastos se ajustan a la finalidad para la que se libraron.

. Que se acredite la realización efectiva al acreedor por el importe debido.

- En cuanto a la ordenación del pago:

. Que se encuentra ordenado por la autoridad competente.

. Que existe crédito adecuado, disponible y suficiente.

. Que se ajusta a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar.

. Que el órgano pagador a favor del que se libran los fondos no tiene nada pendiente de justificar.

TÍTULO IV. DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

BASE 44ª. NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Todo hecho susceptible de producir el nacimiento, modificación o cancelación de derechos, cumplimiento de obligaciones y, en general todo aquel que deba dar lugar a anotaciones o informaciones complementarias estará fundamentado en un documento justificativo.

Las normas generales de gestión de los ingresos tributarios y de los precios públicos se regulan en la Ordenanza fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

El registro de las operaciones contables en el Presupuesto de Ingresos se realizará:

En los Ingresos de naturaleza tributaria, mediante la captura directa de la información utilizando de los medios electrónicos de intercambio establecidos entre el Sistema de Gestión Tributaria y Recaudación, tanto para los derechos reconocidos como para las bajas, fallidos y recaudación, previa comprobación de su concordancia con los justificantes.

En el Resto de ingresos (Ingresos derivados de la aplicación de precios públicos y tarifas en período voluntario; ingresos derivados de la potestad sancionadora -multas de tráfico y otras sanciones- en período voluntario y otros ingresos), mediante la entrada de los datos a partir de los justificantes de la operación, o en su caso del documento contable.

La gestión de los ingresos tributarios se regulará por lo establecido en cada una de las ordenanzas fiscales correspondientes y por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como por lo establecido en la Ley General Tributaria, y normativa de recaudación.

La formalización de los asientos derivados de la gestión

de ingresos y de recaudación se soportarán en los documentos contables definidos en las presentes Bases.

BASE 45ª. COMPROMISOS DE INGRESOS.

El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan de forma pura o condicionada, con el Ayuntamiento de Adeje mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

Cuando se concierten compromisos de ingreso que hayan de extender a varios ejercicios, se imputará a cada uno de éstos la parte que se prevea realizar, según las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento que lo genere.

Cuando un Servicio tenga conocimiento de la concesión de una Subvención, no prevista en el Presupuesto, deberá proceder a iniciar la tramitación el oportuno expediente de Modificación de Créditos que se financie con el compromiso concertado y crear el Proyecto de gasto que proceda conforme lo dispuesto en las presentes Bases.

La realización del compromiso se produce por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento que lo originó, no obstante, se registrará simultáneamente al momento del cobro junto con el reconocimiento del derecho.

En el caso de formalización de operaciones de crédito con periodo de disposición, se registrará dicha formalización mediante compromiso de ingreso, registrándose el ingreso de la misma conforme lo establecido en las Bases siguientes.

BASE 46ª. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Procederá el reconocimiento de derechos en el momento que se conozca la existencia de una liquidación a favor de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Liquidaciones de contraído previo y ingreso directo, el derecho se contabilizará en el momento de aprobarse la liquidación.

2. Liquidaciones de contraído previo y ingreso por recibo, se contabilizará el derecho reconocido en el momento de aprobarse el padrón.

3. En las autoliquidaciones y ingresos sin contraído previo cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

4. En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares se contabilizará el derecho reconocido en el momento que se haya ingresado su importe.

5. Participación en Tributos del Estado e ingresos procedentes del reparto de la Carta Municipal, Fondo Canario de Financiación Municipal, se contabilizará en el momento de la recepción del ingreso.

6. En los prestamos concertados, en la medida que tengan lugar les disposiciones sucesivas se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

7. Cuando se produzca la aceptación, en los casos de ingresos procedentes de herencia, donación o legado.

8. En los casos de enajenación de bienes patrimoniales o constitución de derechos sobre los mismos tras el acuerdo de adjudicación.

9. En los intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se realizará en el momento del devengo o de la disposición de la información necesaria para su registro.

Con carácter general, cualquier expediente del que se deriven derechos a favor de Ayuntamiento, tengan o no naturaleza tributaria, deberá de contener la toma de razón de la Intervención Municipal donde constará el número de asiento contable que corresponde al derecho reconocido.

BASE 47ª. CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS.

1. Todos los ingresos mientras no se conozca su aplicación presupuestaria se contabilizarán, por el Servicio de Tesorería y Contabilidad, a través de la Sección de Caja y Pagos, como ingresos pendientes de aplicación integrándose desde el momento en que se produzcan en la Caja única o mediante operación previa de ingresos, sin perjuicio de su asiento definitivo que se realizará por la Sección de Contabilidad. Una vez se conozca su aplicación presupuestaria se procederá a su formalización, por parte de la Sección de Contabilidad o por la Sección de Caja y Pagos previa toma de razón por la Intervención municipal, cancelando

el ingreso pendiente de aplicación o registrando definitivamente la operación.

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, con carácter general se utilizará igualmente la aplicación diferida, originándose un cargo en la cuenta de caja y un abono en la cuenta de ingresos pendiente de aplicación que corresponda según el origen de este.

3. Por la Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

CAPÍTULO II. DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

BASE 48ª. DEFINICIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE TESORERÍA.

Constituyen la tesorería del Ayuntamiento de Adeje todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, rigiéndose por el principio de unidad de caja.

La Tesorería Municipal se rige por lo dispuesto en el capítulo II del TRLRH, artículos 194 a 199 y, en cuanto les sean de aplicación las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Tesorería Municipal se regirá por el principio de Caja única. La Tesorería Municipal, ostenta el carácter de centro financiero para la recaudación de derechos y pago de obligaciones mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias.

Queda prohibida la existencia de cajas especiales, no considerándose como tales las cuentas abiertas en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas ni las cajas auxiliares, de la exclusiva responsabilidad del Tesorero para los fondos de las operaciones diarias, las cuales estarán sujetas a las limitaciones, en cuanto a custodia de fondos, que acuerde el Ordenador de pagos, previo informe del Interventor y el Tesorero.

Son funciones encomendadas a la Tesorería Municipal, que se ejecutarán a través de las unidades administrativas dependientes del citado órgano:

1. La realización de la función administrativa de ordenación de pagos, que consistirá en la coordinación entre el Plan de disposición de fondos y los pagos a efectuar por este Ayuntamiento.

2. La realización de cuantos pagos correspondan a los fondos y valores del Ayuntamiento.

Regularmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cajas de efectivo y de los realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

3. La gestión de los pagos de los presupuestos cerrados en los términos establecidos en el artículo 172 del TRLRHL.

4. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

5. La ejecución de las consignaciones en las Entidades Financieras de los fondos de Tesorería, en base a las directrices emanadas del órgano competente.

6. La confección de las relaciones de ordenación de pagos y de transferencias y cheques.

7. La preparación y formación de los Planes y programas de Tesorería, de ser necesarios, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento para la satisfacción de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en los artículos 196.1.c) del TRLRHL y 5.1.a) del Real Decreto 1174/1987.

El Titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad propondrá, para su aprobación, por el órgano competente, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

8. La función administrativa de tramitación, gestión y propuesta de contratación del endeudamiento a corto, así como la tramitación, y gestión del endeudamiento a largo plazo y la gestión de la documentación contable de gastos e ingresos derivada de dichas operaciones.

9. La función administrativa de preparación de los pliegos y condiciones técnicas para la contratación de servicios bancarios que pueda realizar el Ayuntamiento.

10. La confección de los partes periódicos de caja y la conciliación bancaria.

11. La realización de cuantos ingresos correspondan a los fondos o valores del Ayuntamiento.

12. La gestión del pendiente de cobro de todos los ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento, proponiendo las medidas necesarias para su cobro.

13. Proponer, motivadamente, el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, que al finalizar el ejercicio se deducirán del remanente de Tesorería.

14. La elaboración y tramitación de la normativa relativa al funcionamiento de los anticipos de caja fija y pagos a justificar, así como todas aquellas funciones que se establezcan en la mencionada normativa, y la realización de las propuestas de nombramiento de los habilitados.

15. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales. Se formularán propuestas por la Tesorería para colocar, de acuerdo con la planificación financiera y la situación de las cuentas de la Tesorería y del mercado, excedentes temporales de Tesorería, mediante operaciones repos, eurodepósitos, imposiciones a plazo, etc. Todas ellas tendrán la consideración de movimientos internos entre cuentas de la Tesorería y en ningún caso operaciones del presupuesto de gastos. A tal fin se creará la cuenta financiera que recoja todas las colocaciones indicadas.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

16. Conformar las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija para su remisión a la Intervención para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.

BASE 49ª. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA.

1º. Sin perjuicio de la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores (Art. 187 del RDLeg. 2/2004), el Tesorero elaborará y elevará al Concejal de Hacienda para su estudio y aprobación en su caso, por el Alcalde, el Plan de Tesorería en el que, con vigencia trimestral cuando menos, se establecerá con el mayor detalle posible, el plan de recaudación de derechos y el pago de obligaciones.

2º. El Plan de Tesorería deberá establecer, con relación a los proveedores y suministradores habituales del Ayuntamiento, una previsión sobre el plazo de cancelación de las obligaciones reconocidas a favor de los mismos, a partir de la fecha de presentación y aprobación de las correspondientes cuentas o facturas.

3º. La gestión de los recursos liquidados se llevará a cabo con el criterio de la máxima diligencia y eficacia, asegurando en todo caso, dentro de los plazos legales establecidos, la inmediata liquidez de los mismos para poder dar cumplimiento al pago de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4º. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de Recursos afectados a fines determinados. Tienen esta condición:

- Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o establecimientos de Servicios.

- Las subvenciones o aportaciones finalistas.

- Las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.

- Los ingresos procedentes de enajenaciones de patrimonio.

BASE 50ª. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. DERECHOS DE DUDOSO COBRO.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en consonancia con el RD 500/1990, de 20 de abril, artículo 103.3; establece que para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

Así, el Ayuntamiento Pleno, en virtud del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2012, Aprueba los criterios de cálculo para determinar el dudoso cobro de todas aquellas deudas, cuya antigüedad, contada desde la fecha del devengo, exceda de un número determinado de ejercicios. Dichos criterios son los que a continuación se señalan:

- Derechos de cobro con antigüedad superior a 1 año correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria (capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos): 30%.

- Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 2 años correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria (capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos): 60%.

- Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 3 Y 4 años correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria (capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos): 75%.

- Derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 5 años correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria y no tributaria (capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos): 100%.

La consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en la contabilidad municipal.

CAPÍTULO III. DE LA RECAUDACIÓN Y RENTAS PATRIMONIALES.

BASE 51ª. FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio de recaudación podrá gestionarse por medio de cualquiera de las formas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, RDLeg. 2/2004 y Reglamento General de Recaudación. En el Ayuntamiento de Adeje el servicio se presta de manera directa a través de la sociedad pública municipal HACIENDA LOCAL DE ADEJE, S.A., cuyo objeto social se define como "la colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sin implicar ejercicio de autoridad, sean conducentes a la cobranza de impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y otras exacciones de carácter local, en periodo voluntario y ejecutivo, siempre bajo la supervisión y control del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje".

2. El procedimiento recaudatorio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, e Instrucción General de Recaudación.

BASE 52ª. COMPETENCIAS DE LA JEFATURA DEL SERVICIO.

El Tesorero es el Jefe de los Servicios de Recaudación. La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

b) La autorización de pliegos de cargos de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

BASE 53ª. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DIRECTA.

Con carácter diario, por la Tesorería se trasladará a Intervención detalle del contraído por cualquiera de los conceptos de ingresos atribuidos a la gestión de los diferentes servicios.

Las cantidades recaudadas se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación y su formalización contable se efectuará, como mínimo, una vez al mes.

A estos efectos, se remitirán a la Intervención de Fondos descripción por conceptos contraídos, recaudados y pendientes de cobro, confeccionados los oportunos mandamientos de ingreso con aplicación presupuestaria e integrándose en la Contabilidad General. A fin de ejercicio se formulará por los recaudadores la relación nominal de deudores para su incorporación a la Liquidación del Presupuesto.

BASE 54ª. CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO.

Por el Tesorero se deberá remitir a la Intervención las liquidaciones no cobradas, debidamente relacionadas, que no hayan podido hacerse efectivas dentro del período voluntario de cobranza, a fin de que se extienda la correspondiente certificación de descubierto, cuya providencia de apremio sea firmada por el Tesorero.

TITULO V. CONTROL FINANCIERO.

BASE 55ª. CONTROL FINANCIERO DE ORGANISMOS, ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3, letra b), del artículo 92 y del artículo 85, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, con lo previsto en el Real Decreto Ley 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, se debe entender por Control Financiero la comprobación de la actuación, en el aspecto económico-financiero de las Entidades y Sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Adeje, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica. Dicho control con carácter general se llevará a cabo conforme a lo establecido a continuación, verificando los siguientes extremos:

a) Que los actos y procedimientos son conformes a la legalidad, la eficacia, la eficiencia y la economía.

b) Que la contabilidad y las cuentas anuales expresan fielmente la realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptados.

c) Que los procedimientos aplicados garantizan que las operaciones se han desarrollado conforme a la normativa aplicable.

El control financiero se realizará por el Interventor General de la Corporación con el apoyo del Tesorero General, bien directamente, bien a través de los funcionarios que aquél designe, pudiéndose contratar a empresas o a profesionales que coadyuven en dicha labor.

El control financiero se ejercerá por los siguientes mecanismos:

a) Auditorias aprobadas por la Concejalía Delegada de Hacienda, bien de conformidad con el Plan Anual, bien acordadas aisladamente.

b) Examen de los registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de procedimientos concretos de revisión y análisis.

c) Examen de operaciones individualizadas y concretas.

d) Comprobación material de inversiones y otros activos.

e) Otras comprobaciones decididas por el Interventor General.

f) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa vigente.

Todas las Entidades y Sociedades Mercantiles dependientes del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje están obligadas a someterse al Control Económico-Financiero descrito en la presente Base, sin que pueda producirse acto alguno que obstaculice dicha función, y colaborando, en todo momento, con los requerimientos efectuados por la Intervención o la Tesorería General.

El Interventor General, con el apoyo del Tesorero de la Corporación, una vez realizado el control financiero, deberá emitir Informe que incluirá los siguientes apartados, como mínimo:

- Título del Informe e identificación de las personas, entidades u órganos controlados.

- Razones del control financiero.

- Resultados del trabajo.

- Conclusiones generales.

- Recomendaciones, en su caso.

- Alegaciones de los responsables de la entidad controlada, programa o actividad auditada.

- Observaciones a las alegaciones apuntadas en el apartado anterior.

- Propuesta de actuaciones.

El informe que inicialmente tendrá carácter provisional, se remitirá por la Intervención al Ente o Sociedad controlada para que en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde su recepción, pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Una vez efectuadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin efectuarlas, el Interventor procederá, en su caso, a realizar las observaciones sobre las mismas

que estime oportunas, elevando su informe, que en este momento tendrá el carácter de definitivo al Concejal Delegado del Área de Hacienda Municipal, quien, a su vez, lo remitirá a la Junta de Gobierno Local para su toma en consideración, y adopción de las medidas oportunas.

Para el supuesto en que por motivos ajenos a la Intervención Municipal exista insuficiencia de medios personales para su ejecución, u otras circunstancias de otra naturaleza que impidan la realización del control financiero en las forma señalada en los apartados anteriores, este control será sustituido por la obligatoriedad de que en el informe de auditoría anual se valoren todos los aspectos que se estimen necesarios por el órgano fiscalizador municipal, de forma tal que quede garantizado el control financiero exigido en la presente Base, reservándose la Intervención Municipal, cuantos exámenes, comprobaciones materiales o actuaciones de justificación y control considere oportunas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En la medida de que la disponibilidad de medios técnicos lo permita, asegurando las garantías y requisitos de acuerdo con las normas reguladoras de los procedimientos administrativos de aplicación, se justificarán las operaciones contables a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, asegurando la validez y eficacia jurídica de los hechos que se reflejen, así como el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

Igualmente se impulsará con idénticas cautelas, la incorporación de datos al sistema de gestión presupuestaria y contable municipal a través de procedimientos o soportes electrónicos, así como, en su caso, y cuando resulte de aplicación, la validación en el sistema del procedimiento de firma electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL.

A partir de la aprobación de las presentes Bases, quedará sin efecto cualquier otro acuerdo de la Corporación o resolución de sus Órganos de Gobierno relativo a la gestión del Presupuesto, que se oponga o esté en desacuerdo con el contenido de las presentes Bases de Ejecución.

ANEXO I. DESARROLLA LA BASE 21 “AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS” Y BASE 32 “DE LA CONCESIÓN Y PAGOS DE SUBVENCIONES”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE PROPUESTA EUROS	TOTAL APLICACIÓN EUROS
135/48900	PROTECCIÓN CIVIL/OTRAS TRANSFERENCIAS		60.000,00
	1. SUBVENCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ADEJE	60.000,00	
172/48900	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE/OTRAS TRANSFERENCIAS		20.000,00
	1. COMUNIDAD HEREDAD DE AGUAS DE ADEJE V76502418	20.000,00	
231/48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA/ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES		892.000,00
	1. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	720.000,00	
	2. AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDAS	50.000,00	
	3. BANCO MUNICIPAL DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE	122.000,00	

231/48900	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA/OTRAS TRANSFERENCIAS		110.000,00
	1. HOGAR SANTA RITA	6.000,00	
	2. CRUZ ROJA: RECURSO ALOJATIVO DE EMERGENCIA	100.000,00	
	3. MI LADO AZUL-AUTISMO SUR	4.000,00	
2311/48000	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES		20.000,00
	1. AYUDAS INDIVIDUALES MAYORES DEPENDIENTES	20.000,00	
2311/48900	ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTRAS TRANSFERENCIAS		76.000,00
	1. ASOCIACIÓN SAN JUAN	70.000,00	
	2. ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES CON DISCAPACIDAD “LOS OLIVOS”	6.000,00	
2312/48900	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD/OTRAS TRANSFERENCIAS		720,00
	1. CERTÁMENES DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS Y MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	720,00	
241/48100	FOMENTO DEL EMPLEO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES		4.900,00
	1. APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO EXPERIMENTAL 2021	900,00	
	2. BECAS RADIO ECCA	4.000,00	
241/48900	FOMENTO DEL EMPLEO/OTRAS TRANSFERENCIAS		170.000,00
	1. SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO	170.000,00	
311/48000	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA/ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES		18.800,00
	1. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (ATENCIÓN AL PACIENTE ONCOLÓGICO)	18.800,00	
3232/48900	FUNCIONAMIENTO CENTRO DOCENTE UNIVERSITARIO ADEJE/OTRAS TRANSFERENCIAS		6.500,00
	1. CONVENIO COLABORACIÓN ULPGC ACCESO MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS A LA UNIVERSIDAD	6.500,00	
326/48100	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO		150.000,00
	1. BECAS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	150.000,00	

326/48900	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/ OTRAS TRANSFERENCIAS		202.000,00
	1. AYUDA MATERIAL ESCOLAR	100.000,00	
	2. AYUDAS TRANSPORTE ESCOLAR	70.000,00	
	3. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP ADEJE CASCO	2.000,00	
	4. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP LOS OLIVOS	2.000,00	
	5. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP BARRANCO LAS TORRES	2.000,00	
	6. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP TIJOCO	2.000,00	
	7. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP FAÑABÉ	2.000,00	
	8. PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP ARMEÑIME	2.000,00	
	9. PROYECTO EDUCATIVO AMPA IES ADEJE	2.000,00	
	10. PROYECTO EDUCATIVO AMPA IES EL GALEÓN	2.000,00	
	11. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP ADEJE CASCO	2.000,00	
	12. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP LOS OLIVOS	2.000,00	
	13. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP BARRANCO LAS TORRES	2.000,00	
	14. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP TIJOCO BAJO	2.000,00	
	15. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP FAÑABÉ	2.000,00	
	16. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CEIP ARMEÑIME	2.000,00	
	17. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IES ADEJE	2.000,00	
	18. PROYECTO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS IES EL GALEÓN	2.000,00	
327/48900	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/ OTRAS TRANSFERENCIAS		6.000,00
	1. ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL EL ALMÁCIGO	6.000,00	
334/48900	PROMOCIÓN CULTURAL/OTRAS TRANSFERENCIAS		135.000,00
	1. ÍNDICA PRODUCCIONES, S.L. CONCIERTO AGONEY	50.000,00	
	2. ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PIEDRA REDONDA	1.000,00	
	3. ASOCIACIÓN CULTURAL ÁNGELES DEL SUR	4.500,00	

	4. ASOCIACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL EL CARDÓN	2.500,00	
	5. A.C. IMOQUE	15.000,00	
	6. AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA LA DIATA	3.500,00	
	7. ASOCIACIÓN PARRANDA BOLEROS DE ARMEÑIME	3.500,00	
	8. GRUPO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE DE ADEJE	15.000,00	
	9. BANDA PATRONATO MUSICAL DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE	40.000,00	
336/48900	PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO/OTRAS TRANSFERENCIAS		8.000,00
	1. SUBVENCIÓN AL OBISPADO	8.000,00	
3371/48900	TERCERA EDAD/OTRAS TRANSFERENCIAS		20.000,00
	1. SUBVENCIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD	20.000,00	
3371/48100	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO		5.000,00
	1. 5 BECAS JÓVENES TALENTOS IES ADEJE: BACHILLERATO (500 EUROS C/U)	2.500,00	
	2. 2 BECAS JÓVENES TALENTOS IES ADJE: 4º ESO (500 EUROS C/U)	1.000,00	
	3. 3 BECAS JÓVENES TALENTOS IES EL GALEÓN (500 EUROS C/U)	1.500,00	
338/48900	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/OTRAS TRANSFERENCIAS		93.400,00
	1. FIESTAS LOS MENORES	6.500,00	
	2. FIESTAS TAUCHO	6.500,00	
	3. FIESTAS LA QUINTA	6.500,00	
	4. FIESTAS LA CONCEPCIÓN	6.500,00	
	5. FIESTAS EL PUERTITO	6.500,00	
	6. FIESTAS LA CALETA	10.000,00	
	7. FIESTAS FAÑABÉ	10.000,00	
	8. FIESTAS TIJOCO	10.000,00	
	9. FIESTAS LA HOYA	10.000,00	
	10. FIESTAS ARMEÑIME	10.000,00	
	11. FIESTAS LAS NIEVES	10.000,00	
	12. FIESTAS IFONCHE	900,00	

341/48900	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/ OTRAS TRANSFERENCIAS		337.100,00
	1. PABLO FELIPE RODRÍGUEZ (MOTOCICLISMO)	300,00	
	2. C.D. ÁGUILAS ATLÉTICO SAN AQUILINO	42.000,00	
	3. C.D. ARMEÑIME	16.500,00	
	4. FAÑABÉ CLUB DE FÚTBOL	19.000,00	
	5. C.D. VIRGEN DEL ROCÍO COSTA ADEJE	18.000,00	
	6. C.D. AFOQUIN ADEJE 78 FÚTBOL SALA	2.000,00	
	7. C.D. ATLETICO CHENET	21.000,00	
	8. C.D. ODISSEO DE TIRO CON ARCO	500,00	
	9. C.D. HALCODEJE DE ADEJE	4.000,00	
	10. C.D. ESCUDERÍA VILLA DE ADEJE BARRANCO DEL INFIERNO	93.000,00	
	11. C.D. DOMINÓ VIRGEN DEL CAMPO FAÑABÉ	500,00	
	12. C.D. LA LUNA ADEJE	4.000,00	
	13. C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES DE ADEJE	2.100,00	
	14. C.D. FORTÍN DE ADEJE	4.500,00	
	15. C.D. HISPANIA VOLEY PLAYA	3.000,00	
	16. C.D. GRUPO MONTAÑERO ABINQUE	1.000,00	
	17. C.D. TENESAY	4.000,00	
	18. C.D. SOL ESCUELA INTERCONTINENTAL TAEKWONDO	300,00	
	19. C.D. PENCA TINTA	1.000,00	
	20. C.D. VOLATICAS	300,00	
	21. C.D. COLOMBOFILO ADEXE	2.500,00	
	22. C.D. DARUMA	400,00	
	23. C.D. ULTIMO (DOMINÓ)	500,00	
	24. C.D. SERFAY CANARIAS (FUTVOLEY)	5.000,00	
	25. C.D. ÑANDÚ RUGBY CLUB	3.000,00	
	26. C.D. AEROMODELISMO ALIGADRÓN TENERIFE	1.000,00	
	27. C.D. BOXEO DINAMINTA DOMÍNGUEZ	5.000,00	
	28. C.D. MUAY PAM GYM (ARTES MARCIALES)	3.000,00	
	29. C.D. AURA (GIMNASIA)	1.000,00	
	30. C.B. CANTERA BASE 1939 S.A.D.	30.000,00	

31. ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA COSTA ADEJE	1.000,00
32. ATLETAS SIN FRONTERAS	2.000,00
33. CLUB MASEIS PARAPENTE	2.000,00
34. CLUB PARAPENTE TAUCHO	2.000,00
35. CLUB DEPORTIVO CLAUDIO IVÁN COMPETICIÓN (AUTOMOVILISMO)	600,00
36. ÓSCAR JIMÉNEZ GUTIÉRREZ (VOLEIBOL)	500,00
37. JUAN JESÚS TACORONTE RIVERO (AUTOMOVILISMO)	600,00
38. MARÍA DEL PINO PLASENCIA CASANOVA (MONTAÑISMO)	3.000,00
39. JESÚS DAYLOS PÉREZ MARTÍN (AUTOMOVILISMO)	500,00
40. EDUARDO ALBERTO MARRERO DELGADO (NATACIÓN)	800,00
41. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ URDANETA (BEISBOL)	800,00
42. UXUE AZURZA (TENIS)	1.000,00
43. GUSTAVO FUMERO FORTES (AUTOMOVILISMO)	600,00
44. MIGUEL BRITO (ARTES MARCIALES)	500,00
45. LAURA GONZÁLEZ MARINERO (TIRO CON ARCO)	500,00
46. JERRY BRUNET CIDRE (BEISBOL)	800,00
47. DAMIÁN MARRERO ÁLVAREZ	500,00
48. DIEGO CABRERA (SURF)	3.000,00
49. FRANCISCO VALLECILLO (TIRO)	1.000,00
50. ADAM HOUDNA TOMASZEWSKI (TENIS)	500,00
51. ALEXANDRA RINDER (SURF)	6.000,00
52. ALEX BAUDUIN (SURF)	2.000,00
53. DANIELA BOLDINI (SURF)	2.000,00
54. JUAN CARBALLO (FOTOSUB)	3.000,00
55. FACUNDO SILVA VERA (FUTVOLEY)	2.000,00
56. IVÁN PÉREZ SAAVEDRA (SQUAS)	2.000,00
57. DANIEL ADRIÁN RUERA (VELA)	5.000,00
58. TOMÁS DÍAZ RAMOS (TIRO OLÍMPICO)	500,00
59. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ (TIRO)	500,00
60. JOEL SOTO URBANO (TRAIL)	500,00
61. VIKTOR KATELIEV (VELA)	500,00

	62. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (AUTOMOVILISMO)	500,00	
	63. HUGO LARGO (TENIS)	1.000,00	
	64. EMMA ASCANIO TARIFE (TENIS)	500,00	
	65. PAULA ARGIBAY BRAVO (TENIS)	500,00	
432/46100	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/A DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS		150.000,00
	1. CONVENIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA: SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE	150.000,00	
432/48900	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA/OTRAS TRANSFERENCIAS		31.000,00
	1. ASAOYE	10.000,00	
	2. CIT SUR	6.000,00	
	3. FESTIVAL DE JAZ	15.000,00	
439/48900	OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES/OTRAS TRANSFERENCIAS		1.034.000,00
	1. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE BARMANS DE TENERIFE (ABT)	3.000,00	
	2. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE ADEJE (AECPA)	15.000,00	
	3. DOTACIÓN SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DEL MUNICIPIO	1.000.000,00	
	4. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS “GERENCIA URBANA” (ENERO/FEBRERO/DICIEMBRE 2021)	3.000,00	
	5. PREMIOS PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL	10.000,00	
	6. SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE GOBERNANTAS (ASGOTE)	3.000,00	
912/48900	ÓRGANOS DE GOBIERNO/OTRAS TRANSFERENCIAS		27.000,00
	1. GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	16.000,00	
	2. GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA	6.000,00	
	3. GRUPO MUNICIPAL MIXTO (UNIDAS PODEMOS)	3.333,33	
	4. GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PARTIDO POPULAR)	1.666,67	
943/46700	TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES/A CONSORCIOS		450.352,86
	1. TRANSFERENCIA CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA ISLA DE TENERIFE	450.352,86	
	TOTAL:		4.027.772,86

ANEXO II. QUE DESARROLLA LA BASE NÚMERO 29 DEL PRESENTE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019.

1) CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Los que figuran en la plantilla bajo la denominación "Puestos de Trabajo reservados a miembros corporativos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva", si tales cargos son aceptados expresamente sobre quienes recaiga el nombramiento del Alcalde.

La aceptación del régimen de dedicación exclusiva por parte de los miembros de la Corporación que fueran designados para ocupar tales cargos, exigirá la dedicación preferente a los temas propios de los mismos, sin perjuicio de las ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación, y habrán de estar autorizadas por la legislación vigente.

En el supuesto de que tales ocupaciones marginales fueran remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidades por parte del Pleno de la Corporación.

2) RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Las que se expresan en la plantilla presupuestaria.

3) RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CARGOS DE ESTA CORPORACIÓN QUE NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

CONCEPTO	CUANTÍA
Por asistencia al Pleno:	
Presidente:	200 euros
Demás miembros:	150 euros
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:	
Presidente:	600 euros
Demás miembros:	500 euros
Por asistencia a cada Comisión Informativa:	
Presidente:	150 euros
Demás miembros:	100 euros

ARAFO

ANUNCIO

2431 **88494**

BECAS ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2020-2021: Otorgamiento provisional.

BDNS (Identif.): 559322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559322)

ASUNTO: BECAS ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2020-2021: Otorgamiento provisional.

RESOLUCIÓN. Por Decreto número 355/2021 de 2 de marzo, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2020-2021, destinadas a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, master, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc.

La comisión técnica de valoración, se reunió en una única sesión, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida al afecto, con fecha 16 de abril de 2021.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión, está conformado por doña Cathaysa Díaz Perera como Presidenta, doña Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y doña Jovita Gil García, como Secretaria del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 16 de abril de 2020, procediendo a la estimación de un total de 99 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2020-2021 recibidas.

Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha 19 de abril de 2021.

Siendo preceptiva la resolución provisional en la concesión de las subvenciones destinadas a becar estudios, de conformidad con el procedimiento recogido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que la Ley y la propia Ordenanza le confieren, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2020-2021, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (41.500,00) EUROS, al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

N.º orden	REF.	D.N.I.	IMPORTE
1	436/2021	78****42H	653,08 euros
2	1065/2021	43****64W	415,59 euros
3	1092/2021	43****63N	415,59 euros
4	1104/2021	42****13V	415,59 euros
5	465/2021	79****50S	326,54 euros
6	1132/2021	79****92X	504,65 euros
8	476/2021	79****63W	415,59 euros
9	1155/2021	43****47R	415,59 euros
10	1163/2021	43****21N	534,33 euros
11	1167/2021	43****92F	504,65 euros
12	1203/2021	42****06A	356,22 euros

13	1217/2021	43****41Z	415,59 euros
14	1228/2021	79****47L	356,22 euros
15	1231/2021	43****52R	385,91 euros
16	1232/2021	43****53W	415,59 euros
17	1250/2021	45****37L	474,96 euros
18	523/2021	43****55M	445,28 euros
19	1287/2021	79****57A	445,28 euros
20	1301/2021	43****61B	385,91 euros
21	1310/2021	43****54C	534,33 euros
22	1312/2021	42****53V	534,33 euros
23	1314/2021	79****56Q	356,22 euros
24	536/2021	79****43H	534,33 euros
25	539/2021	Y2****85C	415,59 euros
26	1321/2021	43****64Y	237,48 euros
27	1326/2021	43****47C	534,33 euros
28	1327/2021	43****33V	356,22 euros
29	1330/2021	43****42G	326,54 euros
30	1325/2021	42****02H	504,65 euros
31	548/2021	43****37V	534,33 euros
32	551/2021	79****56V	385,91 euros
33	1347/2021	79****75W	504,65 euros
34	1349/2021	79****43F	445,28 euros
35	1350/2021	42****45N	445,28 euros
36	560/2021	79****57H	415,59 euros
37	1353/2021	79****76W	474,96 euros
38	1369/2021	43****59P	445,28 euros
39	1373/2021	42****16P	623,39 euros
40	1378/2021	43****32V	415,59 euros
41	1379/2021	79****64N	534,33 euros
42	1383/2021	43****17Z	445,28 euros
43	1375/2021	42****17D	593,71 euros

44	1432/2021	43****41A	178,11 euros
45	581/72021	43****16F	445,28 euros
46	1396/2021	79****11J	504,65 euros
47	1397/2021	79****56N	415,59 euros
48	1398/2021	79****07D	385,91 euros
49	1410/2021	43****36K	385,91 euros
50	594/2021	79****49N	445,28 euros
51	1412/2021	79****81Y	385,91 euros
52	1416/2021	51****84B	356,22 euros
53	608/2021	43****29P	445,28 euros
54	1422/2021	43****75J	474,96 euros
55	1428/2021	43****37K	504,65 euros
56	1431/2021	Y5****94G	326,54 euros
57	1432/2021	79****88Z	415,59 euros
58	1436/2021	43****23F	504,65 euros
59	1438/2021	79****03C	474,96 euros
60	1439/2021	79****43Z	415,59 euros
61	1440/2021	43****37M	237,48 euros
62	1442/2021	79****33J	445,28 euros
63	623/2021	43****93X	267,17 euros
64	1443/2021	79****16J	237,48 euros
65	1445/2021	79****68Y	415,59 euros
66	1447/2021	79****81C	474,96 euros
67	1448/2021	46****15B	474,96 euros
68	626/2021	43****29D	385,91 euros
69	636/2021	79****07J	504,65 euros
70	1460/2021	43****26M	415,59 euros
71	1461/2021	42****08N	385,91 euros
72	1462/2021	79****44P	415,59 euros
73	1463/2021	79****41M	385,91 euros
74	1465/2021	43****25D	356,22 euros

76	1468/2021	Y2****19B	356,22 euros
77	1469/2021	79****76D	267,17 euros
78	1475/2021	43****13N	564,02 euros
79	1480/2021	42****51E	356,22 euros
81	1483/2021	42****47T	474,96 euros
82	1484/2021	45****11Q	207,80 euros
83	1485/2021	43****39Q	534,33 euros
84	1486/2021	43****72S	504,65 euros
85	1487/2021	43****64N	326,54 euros
86	1489/2021	79****75E	415,59 euros
87	1491/2021	79****76T	237,48 euros
88	656/2021	79****02H	445,28 euros
89	657/2021	79****52S	534,33 euros
90	659/2021	43****18X	385,91 euros
91	660/2021	43****19B	445,28 euros
92	661/2021	42****47Z	356,22 euros
93	662/2021	79****79D	385,91 euros
94	664/2021	79****23D	445,28 euros
95	665/2021	43****14B	296,85 euros
96	1511/2021	43****51R	534,33 euros
97	1513/2021	79****65V	385,91 euros
98	1515/2021	79****64Q	237,48 euros
99	1529/2021	42****77Q	534,33 euros
100	1528/2021	43****42S	415,59 euros
101	1527/2021	79****41K	504,65 euros

SEGUNDO: No valorar las solicitudes que se relaciona a continuación, atendiendo al criterio unánime de esta Mesa de Valoración, de no incluir en la relación de adjudicatarios, aquellas, donde se ha advertido falta de coincidencia entre los informes de convivencia de la Policía Local y las Declaraciones Juradas aportadas junto con la solicitud.

N.º. ORDEN	REF.	D.N.I.
7	478/2021	79****68D
75	1466/2021	42****14C
80	1481/2021	79****75W

TERCERO: Lo/as beneficiario/as de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP número 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Para la justificación del importe concedido, se fija el plazo establecido en las bases, hasta 30 de mayo de 2021. Esta medida se aplica a todo el sector público definido en la LPAC, que según su artículo 2 comprende a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran las Administraciones Locales. En caso de no justificar, será de aplicación, el reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTO: El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo genérico debidamente cumplimentado, y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y /o tickets de caja.

QUINTO: Dar traslado del presente Acuerdo al Grupo de Trabajo 230, Sección de Gestión Presupuestaria, para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Publíquese la presente resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones, en la página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (http://www.arafo.es/), para su conocimiento y efectos, concediéndole un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación."

Villa de Arafo, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramon Martín Pérez.

ARONA

ANUNCIO

2432 **88245**

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/3341 de fecha cinco de marzo dos mil veintiuno, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

Primer Teniente de Alcaldía, doña Raquel García García, desde el día 22 de abril de 2021 a partir de las 08:00 horas hasta las 11:30 horas del día 22 de abril de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Julián Mena Pérez.

BARLOVENTO

ANUNCIO

2433 **88349**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, se aprobó que el Tribunal Calificador del concurso-oposición, para la cobertura por funcionario interino de la plaza de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento; se constituya el día 17 de mayo de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento.

Una vez lo cual, se convoca a los aspirantes admitidos a realizar el primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, el día 17 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en el Aula de Formación del inmueble denominado "Centro de Día de Barlovento", sito en la calle Carmen Hernández Paz; así como el segundo ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el mismo día y en el mismo lugar, a las 13:00 horas.

Estando dicha fecha supeditada a la evolución de la pandemia sanitaria provocada por la Covid-19; por lo que se ruega a los interesados, que permanezcan atentos a cualquier nueva información que pueda actualizarse en referencia a esta convocatoria pública, a través de la página web de este Ayuntamiento.

Barlovento, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

2434 **87802**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021-00671 de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2021 se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de junio de 2021 al 1 de agosto de 2021, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimiento al público siendo éste de 08:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

2435 **89747**

Don Francisco Javier Bardón Pérez, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"4º. CONVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (EXPTE. 2951/2019). Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020 se aprobó unas Bases Reguladoras para la selección de personal laboral temporal para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 78, de 29 de junio de 2020.

Atendido que existían Bases que no se adaptaban a lo requerido en el Acuerdo- Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo para el periodo 2020-2021, la Junta de Gobierno Local modificó las citadas bases el 14/10/2020, que fueron publicadas en el BOP número 130 de 28 de octubre de 2020.

Tras las intervenciones y previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Personal doña Vanesa Martín Évora, y en uso de las competencias atribuidas por la Alcaldía, según Resolución número 60/19, de fecha 28 de junio de 2019 (BOP número 86, de 17/07/19), por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Modificar el Anexo II de las Bases: Solicitud de participación, añadiendo una declaración responsable de los miembros que pertenecen a la unidad familiar.

Segundo. Convocar proceso selectivo para selección de personal laboral temporal del Programa Extraordinario de Empleo Social.

Tercero. La convocatoria, juntamente con la modificación del Anexo II de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios, para su general conocimiento".

Y para que conste, a los efectos procedentes, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta accidental, con la salvedad que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Buenavista del Norte, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos:	**NIF**
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
• Física • Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
• Notificación electrónica • Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha_____, así como en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos los dieciséis años en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No hallarme inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados, de los que se aporta copia debidamente compulsada:

.....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
Los miembros de mi unidad familiar se componen de: - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____ - Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
• He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Buenavista del Norte.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de_____ de 2021. El solicitante,   Fdo.: _____ SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

Buenavista del Norte, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ángeles del Carmen González González.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO, Francisco Javier Bardón Pérez.

CANDELARIA

ANUNCIO

2436 **88764**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto número 1104/2021, de fecha 22 de abril de 2021, cuyo contenido en su parte dispositiva dice:

Primero. Subsanar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2262/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria y las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura de 4 plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición publicado en el BOP de fecha 7 de octubre de 2020, en el BOC de fecha 15 de octubre de 2020 y anuncio en el BOE de fecha 15 de octubre de 2021, en el sentido siguiente según las observaciones realizadas por el Gobierno de Canarias mediante el oficio recibido el 25 de febrero de 2021, y que queda como sigue con las siguientes subsanaciones:

- PRIMERA SUBSANACIÓN:

Donde dice:

Base tercera: Forma y plazo de presentación de instancias y tasas:

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales.

Debe decir:

Base tercera: Forma y plazo de presentación de instancias y tasas:

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles.

- SEGUNDA SUBSANACIÓN:

Donde dice:

Base cuarta. Documentación.

(…)

Debe decir:

Se adiciona una letra j) con la siguiente redacción en la Base cuarta:

Certificado acreditativo de la condición de funcionario de carrera del empleo de Policía Local del Ayuntamiento de Candelaria con una antigüedad mínima en el mismo de 2 años y de no hallarse en la situación de segunda actividad.

- TERCERA SUBSANACIÓN:

En la Base Octava, Fase de concurso, apartado 2.A) Presentación de documentación.

Donde dice:

"La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición".

Debe decir:

"La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

Estos méritos deben haberse obtenido siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, tal y como se recoge en el artículo 20.4 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre."

- CUARTA SUBSANACIÓN:

En la Base sexta:

Donde dice:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros".

(…)

Debiendo incluirse entre los mismos: un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

(…)

Debe decir:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

(…)

Debiendo incluirse entre los mismos: un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencia, en materia de formación".

(…)

QUINTA SUBSANACIÓN

En la Base octava:

Donde dice:

1.3. Prueba de conocimientos:

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, preguntas cortas y supuesto práctico.

a) Ejercicios teóricos: test y preguntas cortas.

a.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II.

• De 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: P = (Nº Aciertos - (Nº Errores/3)) / número total preguntas) x 10

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

El examen tipo test será elaborado y acordado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

a.2. Preguntas cortas: Consistirá en la contestación por escrito a 20 preguntas cortas que versarán sobre el temario contenido en el Anexo II de las presentes bases.

El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de 80 minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Sólo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos, 10 preguntas.

a.3. Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de preguntas cortas se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

Debe decir:

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos (test y desarrollo) y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuesto práctico.

Los ejercicios deberán ser contestados conforme a la normativa vigente en el momento de celebrarse las pruebas selectivas.

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo

a.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II.

• De 60 preguntas concretas para el empleo de Oficial, en un tiempo de 60 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: P = (Nº Aciertos - (Nº Errores/3)) / número total preguntas) x 10

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

El examen tipo test será elaborado y acordado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

a.2. Desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario que figura en el Anexo II, elegidos mediante sorteo público. El tiempo de desarrollo de los temas será de 3 horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas: la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

a.3. Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el ejercicio de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos horas.

b.2. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.4. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

SEXTA SUBSANACIÓN

En la Base 8ª: Fase de concurso:

Donde dice:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica a continuación.

(…)

Debe decir:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, según se indica a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, los cursos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad y por la Dirección General de Seguridad y Emergencias así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50% al resto de cursos, excluyendo los cursos de formación para el acceso al Cuerpo de la Policía Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre y sin perjuicio de verse reflejado en las puntuaciones. Por otra parte, en la valoración de idiomas no se tendrá en cuenta el de acceso.

SÉPTIMA SUBSANACIÓN

En la Base Octava.

Donde dice:

“Las personas propuestas por el Tribunal calificador para su nombramiento como “Oficiales en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.”

Debe decir:

“Las personas propuestas por el Tribunal calificador para su nombramiento como “Oficiales en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen

en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa."

OCTAVA SUBSANACIÓN

En la Base novena.

Donde dice:

"Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren separado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia adjudicándosele destino".

Debe decir:

"Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren separado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias adjudicándosele destino".

NOVENA SUBSANACIÓN

En la Base novena:

Adicionar un párrafo séptimo después del párrafo sexto que dice:

De conformidad con el artículo 6.7 de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades

DÉCIMA SUBSANACIÓN

ANEXO 2: PROGRAMA

Parte específica Básica.

Donde dice:

Tema 4. Los delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

Debe decir:

Tema 4. Los delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

(Conforme la Disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se ha derogado el libro III del Código Penal lo que significa la supresión de la figura de la falta penal en nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, se entiende de forma tácita derogado el tema que exige "las faltas" en dicha Orden de 24 de marzo de 2008 que ahora se llaman "delitos leves", es por lo que se incluye los epígrafes correspondientes a los delitos leves y no a las faltas).

Segundo. Retrotraer las actuaciones del presente procedimiento a la subsanación de determinados apartados de las Bases de las pruebas selectivas que deberá ser publicadas en el BOP, en el BOC y un anuncio en el BOE

dando un nuevo plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS HÁBILES y con la conservación de los actos administrativos consistentes en las instancias ya presentadas por los interesados y las actuaciones administrativas realizadas a consecuencia de la presentación de dichas instancias.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

2437 **87800**

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2021-0754, de 20 de abril de 2021, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 305/2021, siendo demandante D. Daniel A. Martín Díaz, y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de Actividad Administrativa (Sanciones), para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1, calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

FASNIA

ANUNCIO

2438 **85045**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES, CURSO 2020-2021.

BDNS (Identif.): 556098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556098)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES, CURSO 2020-2021.

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en las “Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el transporte del alumnado universitario, de formación profesional y de bachillerato de este municipio, que cursan estudios fuera del municipio de Fasnia”, aprobadas en fecha de 12 de diciembre de 2008, y publicada

en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, de fecha 24 de diciembre de 2008, las cuales fueron objeto de modificación inicial mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2009, elevadas a definitivas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 238 del día 4 de diciembre de 2009, así como, mediante elevación definitiva de la aprobación inicial acordada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 63 del día 11 de mayo de 2012.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes: Aplicación presupuestaria de gastos 3240.48913, "Subvención transporte estudiantes de bachillerato, Formación Profesional y universitarios/Funcionamiento Centros Docentes", existe saldo de crédito disponible y suficiente para hacer frente al gasto de la convocatoria de la subvención, en su cuantía máxima de TRES MIL QUINIENTOS (3.500,00) EUROS.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad financiar el transporte a los/as alumnos/as de este municipio, que cursan estudios de bachillerato o de formación profesional fuera del ámbito municipal de Fasnia, en centros de estudios ubicados en la isla de Tenerife, y a los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular lo que se deberá acreditar documentalmente, con el fin de facilitar la formación que por la lejanía de su residencia se ven económicamente afectados.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del coste del transporte, fijándose, en cualquier caso, un límite de 300,00 euros por estudiante.

4. Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as los alumnos de Bachiller, Formación Profesional y estudiantes universitarios que estando matriculados en el curso académico correspondiente al año de la convocatoria respectiva en un centro de estudios fuera del término municipal, reúnan los siguientes requisitos:

1. Para los alumnos de Bachiller y Formación Profesional que cursen estudios dentro de la isla de Tenerife.

2. Para los estudiantes universitarios que cursen carreras dentro o fuera de la isla de Tenerife, en este último caso, en aquellas especialidades que no se impartan dentro del territorio insular, extremo que habrá de acreditarse documentalmente.

3. Estar empadronados durante, al menos, el año inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

4. No percibir ayudas de cualquier otra entidad pública o privada por la realización de estudios de bachillerato, formación profesional o universitaria, para la misma finalidad, que superen el coste de la actividad subvencionada.

5. Que no perciba su unidad familiar, una renta superior a la establecida según el cuadro de la norma Novena.

6. Tener localizado su domicilio familiar a igual o más de 15 Km. del Centro donde hayan formalizado la matrícula.

7. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá dicha facultad a este Iltre. Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la resolución

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 10.4 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Impreso de solicitud totalmente cumplimentado y firmado, según el modelo que figura en el (Anexo I) de las bases aprobadas.

b) D.N.I. del solicitante y del representante legal en su caso, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario y el D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de extranjeros del N.I.E. y/o pasaporte.

c) Declaración Jurada de los miembros que componen la unidad familiar (ANEXO II) según las bases aprobadas.

d) Fotocopia del Libro de Familia

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe en el momento de la solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última “hoja de salario”.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados con prestaciones: certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo y, en su caso, comprobante de la última prestación cobrada.

- Otros miembros de la unidad familiar que no tengan actividad remunerada: declaración responsable de esta situación.

f) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente para los estudios que solicita la ayuda.

g) Documento acreditativo del pago de tasas de matrícula o de su situación de becario/a.

h) Alta de Terceros a los efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgase la subvención solicitada, y no se hubiese aportado con anterioridad.

i) Certificado de convivencia de la unidad familiar.

j) Modelo de Autorización para recabar datos a la Administración Tributaria, Autonómica y Local según figura en el (ANEXO III) de las bases aprobadas.

k) Declaración Jurada según figura en el (ANEXO IV) de las bases aprobadas.

l) La documentación no señalada en este apartado, que el Ayuntamiento considere conveniente interesar a los peticionarios.

7. Plazo de Resolución y Notificación

Una vez cerrado el plazo de solicitudes, el plazo de resolución y notificación será de SEIS MESES.

En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo arriba indicado, se entenderá desestimada la solicitud a todos los efectos legales.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien presentando Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo según lo regulado en el artículo 10 de las Bases.

9. Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

Composición familiar y otros:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, 0.5 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, 0.75 puntos.

Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%, 1.5 puntos.

Por familias numerosas:

1ª categoría, 0.5 puntos.

2ª categoría, 1 punto.

3ª categoría, 1.5 puntos.

Familias que abonen vivienda de alquiler, 1 punto.

Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca, 0.5 puntos.

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar de más de 11.000 euros quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos económicos:

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación acreditativa de ingresos en caso de no estar obligado

a presentar declaración de la renta. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (renta per cápita).

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos anuales}}{\text{Nº de miembros de la unidad de convivencia}}$$

Puntuación por Renta per cápita:

Menos de 2.400 euros, 5 puntos.

De 2.401 a 4.800 euros, 4 puntos.

De 4.801 a 6.000 euros, 3 puntos.

De 6.001 a 8.000 euros, 2 puntos.

De 8.001 a 10.000 euros, 1 punto.

De 10.001 a 10.999 euros, 0 puntos.

Fasnia, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2439 **87880**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2020 - NOVIEMBRE 2021

BDNS (Identif.): 558887

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558887)

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020, aprobó la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2020 - NOVIEMBRE 2021, con la siguiente resolución:

Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2021.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de SETENTA MIL DOSCIENTOS (70.200,00) EUROS

Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Granadilla de Abona, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD, Marcos José González González Alonso.

ANUNCIO

2440 **87904**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2020 - NOVIEMBRE 2021

BDNS (Identif.): 558877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558877)

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a CLUBS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2020 - NOVIEMBRE 2021, con la siguiente resolución.

Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda. Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.0100, del presupuesto municipal correspondiente al año 2021.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (37.332,06 EUROS).

Granadilla de Abona, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y TERCERA EDAD, Marcos José González González Alonso.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2441 **89746**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2021.

En virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicado en el B.O.P. número 39 de 31 de marzo de 2021, e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, y los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil "Isora Integra S.L.U."; y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para el Ejercicio 2021, presentando los siguientes resúmenes:

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS
DE INGRESOS Y GASTOS DEL 2021 POR CAPÍTULOS

A) AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	5.924.259,19	I. GASTOS DE PERSONAL	9.141.275,17
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	641.573,74	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	7.896.239,11
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.492.556,65	III. GASTOS FINANCIEROS	21.723,54
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.551.521,28	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.220.905,16
V. INGRESOS PATRIMONIALES	273.000,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	3.610.906,86
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.373.867,58	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.318,13
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	107.410,47
TOTAL	22.268.778,44	TOTAL	22.268.778,44

B) ISORA INTEGRA, S.L.U.

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I. GASTOS DE PERSONAL	338.284,26
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	57.607,91
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	239.280,30	III. GASTOS FINANCIEROS	130,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.741,87	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO CLASIFICADAS	0,00

VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	396.022,17	TOTAL	396.022,17

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ISORA INTEGRA, S.L.U.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRA	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.924.259,19	0,00	5.924.259,19		5.924.259,19
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	641.573,74	0,00	641.573,74		641.573,74
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.492.556,65	239.280,30	4.731.836,95	-239.280,30	4.492.556,65
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.551.521,28	156.741,87	9.708.263,15		9.708.263,15
V	INGRESOS PATRIMONIALES	273.000,00	0,00	273.000,00		273.000,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00		0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.373.867,58	0,00	1.373.867,58		1.373.867,58
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00		12.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00
	TOTALES	22.268.778,44	396.022,17	22.664.800,61	-239.280,30	22.425.520,31

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	ISORA INTEGRA	TOTAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INT.	CONSOLIDACIÓN
I	GASTOS DEL PERSONAL	9.141.275,17	338.284,26	9.479.559,43		9.479.559,43
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.896.239,11	57.607,91	7.953.847,02	-239.280,30	7.714.566,72
III	GASTOS FINANCIEROS	21.723,54	130,00	21.853,54		21.853,54
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.220.905,16	0,00	1.220.905,16		1.220.905,16
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS FUNC. NO CLASIFICADAS	0,00	0,00	0,00		0,00
VI	INVERSIONES REALES	3.610.906,86	0,00	3.610.906,86		3.610.906,86
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.318,13	0,00	258.318,13		258.318,13
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00		12.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	107.410,47	0,00	107.410,47		107.410,47
	TOTALES……. 22.268.778,44	396.022,17	22.664.800,61	-239.280,30	22.425.520,31	

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2021 aprobadas se encuentra publicado en la página web de esta Entidad

(https://servicios.guiadeisora.es/publico/descargar/310458).

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede asimismo a la publicación íntegra de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Guía de Isora:

I. PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	
1	INTERVENTOR/A	A	A1	VACANTE
1	SECRETARIO/A	A	A1	VACANTE
1	TESORERO/A	A	A1	VACANTE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº DE PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN/PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	
5	TÉCNICA	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	VACANTES 3
7	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C/C1	VACANTES 5

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Nº DE PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	
1	TÉCNICA	ARQUITECTO	A/A1	
2	TÉCNICA	INGENIERO	A/A1	VACANTE 2
1	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	A/A1	VACANTE
1	TÉCNICA	INGENIERO INFORMÁTICO	A/A1	VACANTE
2	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	A/A1	VACANTES 2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	
1	SUBINSPECTOR	A/A2	
3	OFICIAL POLICÍA	C/C1	VACANTES 1
23	AGENTE POLICÍA	C/C1	VACANTES 8

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN/PLAZA	GRUPO/ SUBGRUPO	
1	CARPINTERO - CERRAJERO	E-AP	
2	OPERARIOS	E-AP	VACANTE 2

II. PLANTILLA PERSONAL LABORAL

GRUPO1 / SUBGRUPO A1

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	
1	COORDINADOR CULTURA	
4	TÉCNICO SUPERIOR EMPLEO	
1	TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN	VACANTE
1	TÉCNICO SUPERIOR BIBLIOTECA	
1	TÉCNICO SUPERIOR JUVENTUD	
4	ASESOR TÉCNICO SUPERIOR	A EXTINGUIR 2
12		

GRUPO 2 / SUBGRUPO A2

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	
5	APAREJADOR	
1	TÉCNICO MEDIO CULTURA	
2	TÉCNICO MEDIO TURISMO	VACANTE 2
10	TRABAJADORAS SOCIALES	VACANTE 1
2	EDUCADORES	
1	DIRECTORA CENTRO MAYORES	
1	DIRECTORA CENTRO OCUPACIONAL	VACANTE
2	TÉCNICO MEDIO RR.HH.	
4	TÉCNICO MEDIO HACIENDA	
28		

GRUPO 3 / SUBGRUPO C1

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA
1	DELINEANTE
1	ADJUNTO CULTURA

1	COORDINADOR DEPORTES	
1	JEFE DE PRENSA	
1	TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA	
1	PROFESOR DE TALLER	
23	ADMINISTRATIVO	
29		

GRUPO 4 / SUBGRUPO C2

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	
8	CONDUCTOR	VACANTES 3
4	MONITOR	
2	ELECTRICISTA	VACANTE 1
9	OFICIAL DE PRIMERA	VACANTES 2
1	CERRAJERO	
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
2	SEPULTURERO	
8	ASISTENTES DOMICILIO	VACANTE 1
7	CUIDADORES	VACANTE 3
1	PINTOR	VACANTE
2	CARPINTERO	VACANTE 2
53		

GRUPO 5 / GRUPO E

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	
56	PEÓN DE SERVICIOS	VACANTES 14

III. PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA
1	ASESORÍA DE PRESIDENCIA
1	ASESOR DE PRENSA
1	APOYO S.A.C.
1	SUPERVISORA DE TRANSPORTES, SUMINISTROS Y DEPENDENCIAS
1	ASESOR DE PRENSA

IV. TOTAL PLAZAS PLANILLA PERSONAL AL SERVICIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

TOTAL	PLAZAS	VACANTES
52	PERSONAL FUNCIONARIO	28
178	PERSONAL LABORAL	32
5	EVENTUAL	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En Guía de Isora, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

Secretaría General

ANUNCIO

2442 **87798**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2021/1755 de fecha 20 de abril de 2021, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo primer cuatrimestre (41/20) enero-abril del 2021.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veinte de abril de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

2443 **87945**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia número 2020/1631 de fecha 9 de octubre de 2020, y de acuerdo del Tribunal Calificador, los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la cobertura con funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de Policía Local quedan convocados para la celebración de las pruebas físicas que se indica con la siguiente distribución de grupos, horarios y lugares de celebración:

Grupo 1	Tipo de prueba	Lugar	Horas de llamamiento	
10 de mayo	Pruebas físicas apartado de salto, foso y el test de Cooper	Centro de Atletismo de Tenerife (CIAT) situado en C/ Las Nieves 1	8.30 horas asistirán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B” hasta el apellido “DIAZ GONZALEZ”	11:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience por “DÍAZ MACHADO” hasta el apellido “GONZALEZ PEREZ”
	Prueba física de adaptación al medio acuático	Piscina Municipal de Los Realejos, situado en Calle San Isidro nº 42	17.00 horas asistirán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “B” hasta el apellido “DIAZ GONZALEZ”	18:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience por “DÍAZ MACHADO” hasta el apellido “GONZALEZ PEREZ”

Grupo 2	Tipo de prueba	Lugar	Horas de llamamiento	
11 de mayo	Pruebas físicas apartado de salto, foso y el test de Cooper	Centro de Atletismo de Tenerife (CIAT) situado en C/ Las Nieves 1	8.30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience “GORRIN” hasta el apellido “LLINARES”	11:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience por “LOPEZ” hasta el apellido “MUÑOZ”
	Prueba física de adaptación al medio acuático	Piscina Municipal de Los Realejos, situado en Calle San Isidro nº 42	17.00 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience “GORRIN” hasta el apellido “LLINARES”	18:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido comience por “LOPEZ” hasta el apellido “MUÑOZ”

Grupo 3	Tipo de prueba	Lugar	Horas de llamamiento	
12 de mayo	Pruebas físicas apartado de salto, foso y el test de Cooper	Centro de Atletismo de Tenerife (CIAT) situado en C/ Las Nieves 1	8.30 horas asistirán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “N” hasta el apellido “RODRIGUEZ LUIS”	11:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido sea “RODRIGUEZ MARTIN” hasta el apellido “ARZOLA”
	Prueba física de adaptación al medio acuático	Piscina Municipal de Los Realejos, situado en Calle San Isidro nº 42	17.00 horas asistirán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “N” hasta el apellido “RODRIGUEZ LUIS”	18:30 horas asistirán los aspirantes cuyo apellido sea “RODRIGUEZ MARTIN” hasta el apellido “ARZOLA”

Asimismo, para el correcto desarrollo de las pruebas se hace público la siguiente información:

1º. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo incluido gorro, zapatillas y ropa de baño que deberá traer ya puesta, y entregar al Tribunal su DNI y un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2º. Declaración responsable de no tener síntomas de COVID-19: Los aspirantes deberán imprimir, cumplimentar y firmar el documento de declaración responsable de no presentar síntomas compatibles con la COVID-19 publicado en la página web municipal (https://losrealejos.es/ayuntamiento/servicios-y-empleo-publico/empleo-publico/unidad-de-recursos-humanos/), y entregarlo a la entrada a los miembros del Tribunal y/o personal colaborador el día previsto para la realización de las pruebas. Dicha declaración será necesaria para acceder a las instalaciones donde está previsto realizar las pruebas físicas En caso, de que algún aspirante no la traiga, se le hará entrega de la declaración para que la cumplimente y la entregue.

3º. Aquellos aspirantes que tengan síntomas compatibles con COVID-19, aquellos a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o los que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, NO podrán acceder a las a los dependencias indicadas, y deberá comunicarlo al Tribunal con carácter previo al día previsto de celebración de las pruebas físicas, para la convocatoria en una fecha posterior.

Si los síntomas compatibles con COVID-19 o el diagnóstico de la enfermedad se producen dentro de las 24 horas inmediatamente anteriores a la hora de celebración de las pruebas y, no han podido manifestarse antes al Tribunal, el aspirante deberá abstenerse de acudir al lugar de examen, comunicando la causa de su no asistencia lo más rápidamente posible en la forma que se indica.

La comunicación se realizará a través del correo personal@losrealejos.es, identificando el texto del asunto "IMPORTANTE PRUEBAS SELECTIVAS 5 POLICÍAS LOCALES" y en ambos casos se adjuntará el debido justificante médico expedido por el servicio público de salud, que será valorado por el Tribunal.

4º. Si como consecuencia de las recomendaciones sanitarias se adoptasen medidas adicionales que determinarán la suspensión o aplazamiento de las pruebas físicas se publicará en la página web municipal y se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medios telemáticos.

5º. Para general conocimiento, se informa la designación del personal asesor y colaborador en las distintas pruebas:

- D. José Luis Gil Álvarez.

- D. Sebastián Suárez Torres.

- D. Guillermo Sicilia Matos.

- D. Humberto Velázquez Regalado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Realejos, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PERSONAL, CONTRAT. Y PATRIMONIO, Macarena Rodríguez Fumero.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

2444 **88027**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinte y uno aprobó la incoación del expediente de investigación para determinar la titularidad pública

o privada del "Terreno con forma de triángulo, frente al edificio que ocupa la Policía Nacional, en calle Luis Lavaggi, número 10, esquina con avenida José del Campo Llarena", sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Puerto de la Cruz, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

2445 **88478**

En sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente el cambio de denominación de la Carretera General de Arguayo al de "AVENIDA DE LAS ALFARERAS", en reconocimiento a todas las mujeres que durante años se dedicaron al oficio de la alfarería.

Se convoca, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

2446 **88736**

Con fecha 14 de abril de 2021, el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./URBANOS, ejercicio 2021, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Ursula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones

elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5º. Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS del ejercicio 2021, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Deuda
ARAFO	3.454	255.709.295,59	255.709.295,59	1.022.838,95	1.022.037,70
ARICO	10.073	288.450.116,58	288.450.116,58	1.298.029,87	1.297.884,62
ARONA	74.831	3.947.817.138,03	3.947.817.138,03	21.712.936,54	21.710.385,83
BUENAVISTA DEL NORTE	3.404	122.669.062,31	122.669.062,31	613.346,86	612.969,00
CANDELARIA	22.172	1.196.289.752,16	1.196.289.752,16	6.340.336,43	6.283.235,67
FASNIA	2.741	79.835.055,26	79.835.055,26	319.341,33	319.159,24
LA FRONTERA	4.186	130.091.233,86	130.091.233,86	520.366,94	520.366,94
GARACHICO	3.215	144.683.053,90	144.683.053,90	651.075,19	651.075,19
GRANADILLA DE ABONA	33.245	1.606.491.730,68	1.606.491.730,68	6.425.984,18	6.406.504,92
GUÍA DE ISORA	13.745	1.033.856.497,00	904.297.468,34	3.617.196,85	3.608.067,75
GÜÍMAR	19.196	633.127.315,21	633.127.315,21	3.672.153,08	3.630.788,97
ICOD DE LOS VINOS	16.794	632.341.459,80	632.341.459,80	3.414.662,70	3.409.346,96
LA MATANZA DE ACENTEJO	6.422	312.597.002,81	312.597.002,81	1.250.390,99	1.250.326,30
LA OROTAVA	24.054	1.339.143.139,52	1.339.143.139,52	7.338.702,70	7.066.617,04
PUERTO DE LA CRUZ	32.451	1.880.164.792,43	1.880.164.792,43	9.964.882,56	9.938.552,24
LOS REALEJOS	23.935	1.164.483.205,90	1.164.483.205,90	5.705.981,06	5.703.615,14
EL ROSARIO	12.498	665.610.456,04	665.610.456,04	2.995.242,00	2.949.353,74
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.836	113.778.927,83	113.778.927,83	466.495,03	466.495,03
SAN MIGUEL	16.603	1.307.381.724,53	1.307.381.724,53	5.229.535,08	5.226.954,91
SANTA ÚRSULA	10.055	506.343.439,62	506.343.439,62	2.025.379,21	1.951.735,98
SANTIAGO DEL TEIDE	14.527	928.369.282,73	928.369.282,73	3.713.484,86	3.712.164,39
EL SAUZAL	5.008	361.517.930,29	361.517.930,29	1.446.073,76	1.441.222,61
LOS SILOS	3.338	153.983.005,87	153.983.005,87	692.924,99	692.657,26
TACORONTE	16.681	770.019.590,58	770.019.590,58	4.620.125,91	4.619.869,32
EL TANQUE	2.034	75.218.799,85	75.218.799,85	330.963,79	330.963,79
TAZACORTE	3.727	135.293.848,72	135.293.848,72	811.765,47	811.502,12
TEGUESTE	6.605	401.662.959,47	401.662.959,47	2.008.318,39	2.006.620,33
VALVERDE	6.061	179.572.432,56	179.572.432,56	1.005.606,66	1.005.234,86
LA VICTORIA DE ACENTEJO	5.182	264.062.732,35	264.062.732,35	1.056.242,84	1.056.242,84
VILAFLOR DE CHASNA	1.693	77.112.190,16	77.112.190,16	308.449,68	308.449,68
VILLA DE MAZO	612	23.454.599,69	23.454.599,69	140.727,96	140.727,96
EL PINAR DE EL HIERRO	2.169	72.263.940,60	72.263.940,60	325.188,67	325.188,67
TOTALES	403.547	20.803.395.711,93	20.673.836.683,27	101.044.750,53	100.476.317,00

2. Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

ANUNCIO

2447 **88827**

Con fecha 14 de abril de 2021, el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./RÚSTICOS, ejercicio 2021, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Ursula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya

que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5º. Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS del ejercicio 2021, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Integra	Deuda
ARAFO	1.251	50.707.656,74	50.707.656,74	253.538,52	253.398,46
ARICO	1752	17.751.669,25	17.751.669,25	115.385,75	114.611,87
ARONA	598	35.335.753,82	35.335.753,82	123.417,31	123.417,25
BUENAVISTA DEL NORTE	681	24.486.020,55	24.486.020,55	241.797,95	226.353,90
CANDELARIA	930	25.064.179,09	25.064.179,09	130.241,76	129.040,36
FASNIA	931	15.840.093,21	15.840.093,21	93.944,14	93.677,37
LA FRONTERA	266	3.606.106,54	3.606.106,54	10.817,95	10.817,95
GARACHICO	430	12.724.877,07	12.724.877,07	110.372,52	110.368,96
GRANADILLA DE ABONA	2.294	109.402.997,94	109.402.997,94	818.575,17	816.751,50
GUÍA DE ISORA	1.419	88.624.237,78	73.083.831,94	433.298,99	433.223,37
GÜÍMAR	2.916	16.929.506,27	16.929.506,27	151.515,09	151.138,12
ICOD DE LOS VINOS	807	6.646.134,58	6.646.134,58	30.458,05	30.171,99
LA MATANZA DE ACENTEJO	140	857.190,46	857.190,46	3.857,34	3.850,46

LA OROTAVA	1.106	13.764.565,82	13.764.565,82	74.656,37	74.620,17
PUERTO DE LA CRUZ	204	4.481.793,22	4.481.793,22	14.689,31	14.689,31
LOS REALEJOS	1.510	54.133.290,77	54.133.290,77	220.172,99	220.087,11
EL ROSARIO	399	3.277.027,68	3.277.027,68	14.746,65	14.725,96
SAN JUAN DE LA RAMBLA	473	11.967.752,54	11.967.752,54	48.987,59	48.983,75
SAN MIGUEL	958	49.373.434,68	49.373.434,68	238.503,04	238.503,04
SANTA ÚRSULA	730	29.305.083,94	29.305.083,94	87.872,41	85.559,77
SANTIAGO DEL TEIDE	187	2.420.084,77	2.420.084,77	17.615,61	17.595,04
EL SAUZAL	490	17.780.286,85	17.780.286,85	71.121,21	70.943,86
LOS SILOS	364	17.746.285,52	17.746.285,52	159.716,62	159.716,62
TACORONTE	550	7.566.426,49	7.566.426,49	23.607,20	23.607,20
EL TANQUE	84	650.156,92	650.156,92	4.291,08	4.291,08
TAZACORTE	1.628	21.114.981,47	21.114.981,47	221.605,36	221.605,36
TEGUESTE	241	3.418.490,52	3.418.490,52	17.092,50	17.077,02
VALVERDE	105	755.512,39	755.512,39	4.533,06	4.521,54
LA VICTORIA DE ACENTEJO	682	27.573.973,53	27.573.973,53	136.820,39	136.805,09
VILAFLOR DE CHASNA	360	3.358.944,57	3.358.944,57	10.076,76	9.925,93
VILLA DE MAZO	2661	88.616.695,46	88.616.695,46	528.811,64	528.709,99
EL PINAR DE EL HIERRO	178	1.530.077,05	1.530.077,05	9.180,55	9.067,64
TOTALES	27.325	766.811.287,49	751.270.881,65	4.421.320,88	4.397.857,04

2. Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

ANUNCIO

2448 **88828**

Con fecha 14 de abril de 2021, el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES:

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2021, de los municipios de Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Valverde y Villa de Mazo, elaborado por la Dirección General del Catastro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º. Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º. El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuestas en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

5º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2021, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº Valores	Valor Catastral	Base Liquidable	Cuota Integra	Deuda
ARICO	39	15.589.420,29	15.418.388,67	154.183,89	154.183,89
ARONA	5	8.848.247,29	8.848.247,29	53.089,48	53.089,48
BUENAVISTA DEL NORTE	1	363.897,11	363.897,11	4.730,66	4.730,66
CANDELARIA	1	20.721.890,24	20.721.890,24	269.384,57	269.384,57
GRANADILLA DE ABONA	201	377.727.480,40	377.727.480,40	3.777.274,66	3.777.274,66
GUÍA DE ISORA	1	5.810.472,73	5.461.844,37	54.618,44	54.618,44

VALVERDE	22	10.767.397,25	10.767.397,25	139.976,17	139.976,17
VILLA DE MAZO	21	75.307.534,42	73.179.246,23	951.330,22	951.330,22
TOTALES	291	515.136.339,73	512.488.391,56	5.404.588,09	5.404.588,09

2. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el Tablón de Anuncios respectivo por el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EDICTO

2449 **87324**

Rollo: Recursos de Suplicación 67/2021. Materia: Despido. Recurrente: Melisandra Lorenzo Abreu. Recurridos: Blanco y Naranja, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación, número 67/2021, seguido ante esta Sala por Melisandra Lorenzo Abreu contra Blanco y Naranja, S.L., Administrador Concursal de Blanco y Naranja, S.L. en la persona de Hugo Piquero Álvarez y Fogasa, sobre Despido, con fecha 14 de abril de 2021, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Estimamos parcialmente el Recurso de Suplicación interpuesto por Melisandra Lorenzo Abreu, contra Sentencia de 7 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife en los Autos de 770/2019-00, sobre Despido, revocando parcialmente la Sentencia de instancia condenando a la empresa a abonar al actor la suma de 420 euros e intereses del artículo 29.3 del ET, manteniendo el resto de pronunciamientos de la misma.

Devuélvanse los Autos originales al Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

ADVERTENCIAS LEGALES

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse

ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife número 3777/0000/66/ el número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Blanco y Naranja, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2450 86922

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 597/2020. Materia: Despido. Demandante: José Luis Martínez Saavedra. Demandados: Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Nieves Eduvigis Pineda Melián y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 597/2020 en materia de Despido a instancia de José Luis Martínez Saavedra, contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 15/04/21 cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2021.

Vistos por la Iltma. Sra. doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife los presentes Autos de Despidos/Ceses en General, número 597/2020 seguido entre partes, de una como demandante José Luis Martínez Saavedra, dirigido por la Letrada doña Nieves Eduvigis Pineda Melián, y de otra como demandada Daylin Construcciones y Reformas, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, sobre Despido.

FALLO: Estimar parcialmente la Demanda de Despido presentada por don José Luis Martínez Saavedra contra Daylin Construcciones y Reformas, S.L. y Fogasa y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del Despido efectuado el día 21 de marzo de 2020, condenando a la empresa a que a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le abone como indemnización la cantidad de 5.966,10 euros.

2. Condenar a la demandada para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido (exclusive) hasta la de notificación de la Sentencia (inclusive), a razón de 74,81 euros/día.

3. Condenar a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 15.161,13 euros, por los conceptos arriba indicados. Esta cantidad deberá ser incrementada en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente

es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 059720, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daylin Construcciones y Reformas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2451 **86925**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 183/2020. Materia: Despido. Demandante: María Juana Hernández Febles. Demandados: José Felipe Yriarte Chávez y Fogasa. Abogados: Patricia María González de Pedro y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 183/2020 en materia de Despido a instancia de María Juana Hernández Febles, contra José Felipe Yriarte Chávez por su S.Sª. se ha dictado la resolución con fecha 14/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la Demanda de Despido presentada por María Juana Hernández Febles frente a José Felipe Yriarte Chávez y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del Despido efectuado el 15 de enero de 2020, condenando a la demandada a que, a su elección, que deberá comunicar en el plazo de CINCO DÍAS, proceda a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 34,18 euros/día o a indemnizarlo en la cantidad de 2.914,06 euros.

2. Condenar a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 837,56 euros por los conceptos arriba indicados, que deberán ser incrementados en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Felipe Yriarte Chávez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2452 **86927**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 16/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Andrés Domingo Lemus García. Ejecutados: Fogasa y Island Stage and Services, S.L. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 16/2021 en materia de Despido a instancia de Andrés Domingo Lemus García, contra Fogasa e Island Stage and Services, S.L., se ha dictado Auto de despacho y Decreto con fechas 19/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Andrés Domingo Lemus García contra Island Stage and Services, S.L. y Fogasa como responsable subsidiario por un principal de 39.996,59 euros (29.028,38 euros en concepto de indemnización

+ 9.129,92 euros en concepto de salarios de tramitación + 1.671,17 euros en concepto de cantidad + 167,12 euros en concepto de 10% de mora patronal), más 7.999,32 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0016 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Se Decreta:

1. Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Island Stage and Services, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 39.996,59 euros en concepto de principal, más 7.999,32 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Island Stage and Services, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 39.996,59 euros en concepto de principal, más 7.999,32 euros presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Island Stage and Services, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0016 21.

Notifíquese la presente resolución a Island Stage and Services, S.L.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Segundad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0016 21.

Así lo acuerdo y firmo doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Island Stage and Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa

Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2453 **87363**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 603/2020. Materia: Despido. Demandados: Fitness Workout Services, S.L. y Fogasa. Graduado social: Jonas Requejo Gómez. Abogados: Abogacía del estado de Fogasa Santa Cruz de TNF y Sonia Espejo Santos.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 603/2020 en materia de Despido a instancia de Jonas Requejo Gómez, contra Fitness Workout Services, S.L. por su la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado la resolución con fecha 14/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación la Letrada de la Administración de Justicia doña Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2021.

Visto el estado de los Autos, procede convocar a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este Órgano Judicial, para lo cual se señala el próximo día 24.06.21 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fitness Workout Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

2454 **87190**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 811/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Stefano Caponi, Giuseppe Della Millia, Daniele Scorrano, Roberto Savino, Ervin Budija, Andras Szokai, Alessio Mariani, Roberto Rattenni, Franco Rattenni, Massimiliano Valente, Frabizio Di Bonaventura, Marco Pucci, Entoni Mabrouk, Enzo Franco y Angelo Atzeni. Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 811/2018, a instancia de Stefano Caponi, Giuseppe Della Millia, Daniele Scorrano, Roberto Savino, Ervin Budija, Andras Szokai, Alessio Mariani, Roberto Rattenni, Franco Rattenni, Massimiliano Valente, Frabizio Di Bonaventura, Marco Pucci, Entoni Mabrouk, Enzo Franco, Angelo Atzeni, Simone Mareschi, Valter Caprio y Bruno Collanicchia contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., Rosana García Clemente y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 09/04/2021 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la Demanda formulada por Stefano Caponi, Giuseppe Della Millia, Daniele Scorrano, Roberto Savino, Ervin Budija, Andras Szokai, Alessio Mariani, Roberto Rattenni, Franco Rattenni, Massimiliano Valente, Frabizio Di Bonaventura, Marco Pucci, Entoni Mabrouk, Enzo Franco, Angelo Atzeni, Simone Mareschi, Valter Caprio y Bruno Collanicchia contra Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., Rosana García Clemente y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Costa Mediterránea Reformas, S.L.U., a abonar a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de mora patronal:

Stefano Caponi: 2.660,58 euros

Giuseppe Della Millia: 2.054,37 euros

Daniele Scorrano: 2.574,76 euros

Roberto Savino: 2.172,37 euros

Ervin Budija: 1.287,38 euros

Andras Szokai: 1.287,38 euros

Alessio Mariani: 1.287,38 euros

Roberto Rattenni: 2.145,58 euros

Franco Rattenni: 2.145,58 euros

Massimiliano Valente: 2.145,58 euros

Fabrizzio Di Bonaventura: 2.145,58 euros

Marco Pucci: 2.145,58 euros

Entoni Mabrouk: 905,8 euros

Enzo Franco: 3.397,31 euros

Angello Atzeni; 3.397,31 euros

Simóne Mareschi: 2.128,91 euros

Valter Caprio: 3.080,28 euros

Bruno Collanicchia: 3.080,28 euros

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en caso de Insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Absolviendo a Rosana García Clemente de las pretensiones contenidas en su contra en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 65 0811 18.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Costa Mediterránea Reformas, S.L.U. y Rosana García Clemente, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2455 88551

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 584/2020. Materia: Despido. Demandante: Francisco Procopio Rodríguez Pedraza. Demandados: Proseda, S.L.U., Segurmaximo, S.L., Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., Biservicus Sistema de Seguridad, S.A., Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. y Fogasa. Abogados: Ramón Afonso Torres y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 584/2020 en materia de Despido a instancia de Francisco Procopio Rodríguez Pedraza contra. Proseda, S.L.U., Segurmaximo, S.L. y Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.21 a las 11.20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Proseda, S.L.U., Segurmaximo, S.L. y Tenservices Seguridad 2009, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2456 **88575**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: María Adela Álvarez de la Rosa. Ejecutados: Grafic Freelance, S.L. y Fogasa. Abogados: Eloisa España González Gil y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 91/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de María Adela Álvarez de la Rosa, contra Grafic Freelance, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 16 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha Ejecución a instancia de María Adela Álvarez de la Rosa contra Grafic Freelance, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del Incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Procédase por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el artículo 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en Incidente de No Readmisión, el próximo día 12.05.21 a las 09:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto 3796 0000 64 0091 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustituta, del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grafic Freelance, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

2457 **86802**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Manuel Jesús Gutiérrez Correa. Ejecutados: Fogasa y Rubén Lorenzo Álvarez. Abogados: Clodoaldo Radames Cortadilla Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución

número 159/2020 en materia de Sin Especificar a instancia de Manuel Jesús Gutiérrez Correa, contra Rubén Lorenzo Álvarez, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 12 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Manuel Jesús Gutiérrez Correa contra Rubén Lorenzo Álvarez, por un principal de 31.577,47 euros, más 6.315,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0159/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0159/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 12 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO: Se dicta Orden General de Ejecución y se despacha la misma contra Rubén Lorenzo Álvarez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 31.577,47 euros de principal, más 6.315,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Rubén Lorenzo Álvarez, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0159/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0159/20.

Notifíquese la presente resolución a Manuel Jesús Gutiérrez Correa, Fogasa y Rubén Lorenzo Álvarez.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Segundad Social o de justicia gratuita. Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0159/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0159/20.

Así lo acuerdo y firmo don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Lorenzo Álvarez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN

2458 **86805**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 41/2021. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Diego Darias Dos Santos. Ejecutados: Guaza Agrícola, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 41/2021 en materia de Sin Especificar a instancia de Diego Darias Dos Santos, contra Guaza Agrícola, S.L.U., por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 12 de abril de 2021, cuyo tener tenor literal es el siguiente:

Presentado el anterior escrito de la actora aportando minuta de honorarios, únase a los Autos de su razón y practíquese por el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe tasación de costas simultáneamente con la liquidación de intereses exigida por el artículo 269 LRJS, y confiérase traslado de las mismas a las partes por DIEZ DÍAS con el apercibimiento de que en caso de no impugnarlas se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS

Que práctica el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe en los Autos referenciados en el día de la fecha:

I. DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES PROCESALES (artículo 576 LEC)

- Principal (incluido interés por mora por Auto despachando Ejecución de 23/03/21): 2.291,56 euros.

- Fecha inicial (la de la Sentencia) 27/09/2019.

- Fecha final (la del ingreso de 2.749,56 euros en la cuenta del Juzgado) 30/03/2021.

- Interés anual: 5%.

- Importe: 172,66 euros.

II. DILIGENCIA TASACIÓN DE COSTAS

Honorarios de la abogada del ejecutante, doña Amanda Rodríguez Armas.

Se tienen en cuenta los criterios orientadores del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife (D.A.4ª Ley 2/1974 de 13 de febrero, en virtud del artículo 5.14 de la Ley 25/2009).

Constan en esta fase de ejecución como actuaciones y escritos de esa abogada que no pueden tacharse de inútiles, superfluos o no autorizados por la ley, a los efectos de su inclusión en la tasación (artículo 243 LEC): primero, la petición inicial de ejecución de 2/1/21 y por último, el aporte el 31 de marzo pasado del número de cuenta de su defendido junto a la minuta de honorarios que provoca esta tasación.

La abogada afirma aplicar el criterio 36 al que yo también llego por la remisión que hacen sucesivamente los criterios 168 al 40 y éste al 50% de la escala del

criterio 36 cuando no hay oposición como en el presente caso: La mera pasividad de la ejecutada no puede equipararse a la oposición en términos legales de los artículos 239.4 LRJS y 556 y ss LEC.

Pero si como prevé él último párrafo de ese criterio 36 aplicamos la escala a la cantidad por la que se despachó ejecución (2.749,56 euros, lo que incluye tanto principal como intereses y costas calculados prudencialmente en el auto de 23/03/21) obtenemos 336,26 euros que reducidos en un 50% por falta de oposición se quedan en 168,13 euros. Incrementando sucesivamente esa cuantía en el 5% del penúltimo párrafo de ese criterio 36 y en otro 10% según acuerdo de Consejo Canario de Colegios de Abogados de 25/01/2008 se alcanzan los 194,19 euros. La parca minuta no me permite discernir cómo aplicando el mismo criterio se alcanza cifra distinta.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 194,19 euros.

SUMA DE INTERESES Y COSTAS: 366,85 euros.

- Cantidad consignada (Exceso de principal) 458 euros.

- Sobrante a favor de la Ejecutada (de aprobarse definitivamente esta tasación y liquidación, siempre que no se acuerde su embargo en otra ejecución en la que sea deudora) 91,15 euros. Se previene a Guaza Agrícola, S.L.U. que en el antedicho plazo de días podrá designar cuenta de la que sea titular para transferirle el sobrante, advirtiendo que en otro caso se emitirá mandamiento de pago a su nombre.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guaza Agrícola, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2459 **86821**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 165/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Luis Lagarde Mellado. Ejecutados: G.I.E.H.T., S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 165/2020 en materia de Sin Especificar a instancia de José Luis Lagarde Mellado, contra Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 31 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se rectifica el Auto de fecha uno de marzo de 2021, en el sentido de que donde se dice la cantidad por salarios es de 23.320,44 euros, debe decir la cantidad por salarios es de 5.707, 24 euros.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G.I.E.H.T., S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2021

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Auto de fecha uno de marzo de 2021, en el sentido de que donde se dice la cantidad por salarios es de 23.320,44 euros, debe decir la cantidad por salarios es de 5.707, 24 euros.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de

TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0165/21 ; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado observaciones o concepto de la transferencia los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0165/21.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

EDICTO

2460 **86823**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 380/2020. Materia: Despido. Demandante: Romeo Petru Körösi. Demandados: Peregrín Trujillo, S.L. y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 380/2020, a instancia de Romeo Petru Körösi contra Peregrín Trujillo, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 6 de abril de 2021, por el que se deniega despacho de ejecución, y que es del literal siguiente

(…) AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Denegar el despacho de Ejecución solicitado por Romeo Petru Körösi frente a Peregrín Trujillo, S.L., por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/60/0380/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancada, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Asilo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peregrín Trujillo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2461 **86830**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ariadna Sosa Pulido. Demandados: Álvarez Contreras Nidia y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 620/2019, a instancia de Ariadna Sosa Pulido contra Álvarez Contreras Nidia y Fogasa se ha dictado Auto de fecha 8 de abril de 2021 por el que se deniega despacho de ejecución, que es del literal siguiente:

(…) AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Denegar el despacho de ejecución solicitado por Ariadna Sosa Pulido frente a Álvarez Contreras Nidia, por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita. Estado. Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/60/0620/19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Álvarez Contreras Nidia, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2462 **86839**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 436/2020. Materia: Despido. Demandante: Efraín Rebole Marín. Demandados: Foodmanchu, S.L. y Fogasa. Interviniente: Adm. Concursal Ruth Hernández Sánchez. Abogados: Andreina Pérez Rodríguez Abogacía del Estado de Fogasa Sarta Cruz de TNF

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 436/2020, a instancia de Efraín Rebole Marín contra Foodmanchu, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 161/2021 de fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente;

(…) FALLO: Debo Estimar y Estimo la Demanda presentada por Efraín Rebole Marín representado y asistido por la letrada doña Andreina Pérez Rodríguez frente a Foodmanchu, S.L., la cual tiene Administrador Concursal, con intervención de Fogasa, sobre Despido, debo declarar y declaro la Improcedencia del Despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, declarando Extinguida la Relación Laboral, condenando a la empresa al abono de la cantidad de 5.118,19 euros a la parte actora en concepto de indemnización por Despido Improcedente.

Condeno a la demandada Foodmanchu, S.L. a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad siguiente: 1.836,14 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Declaro la obligación del Administrador Concursal de Foodmanchu, S.L. a estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0436-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo Observaciones o Concepto la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Foodmanchu, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICIÓN
DILIGENCIA DE LIQUIDACÓN
DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS

2463 **86857**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 5/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Manuel Barrios Escaño. Ejecutado: KF Limjaman, S.L.U. Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 5/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Manuel Barrios Escaño, contra KF Limjaman, S.L.U., por el Letrado de la Administración se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 18/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

(…) Presentado el anterior escrito por la ejecutante acompañado de minuta de honorarios y propuesta de liquidación de intereses, únase a los autos de su razón. Practíquese por el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses por imperativo del artículo 269 LRJS (sin sujeción por tanto a la propuesta del ejecutante) simultáneamente con la oportuna Diligencia de Tasación de costas generadas en esta ejecución. Confiérase traslado de las mismas a las partes por DIEZ DÍAS con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS

Que práctica el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe en los Autos referenciados en el día de la fecha:

I. DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES PROCESALES (artículo 576 LEC)

Distinguimos dos principales a efectos del cálculo de intereses, a diferencia de la propuesta de liquidación de la actora. Esta fija un único principal por 3.692,77 euros, pese a que en la Sentencia cuya fecha (25/11/19) acoge como inicio del devengo de intereses no se había fijado todavía esa cantidad (que corresponde al posterior Auto de de No Readmisión) sino una inferior de 2.822,24 euros. Tampoco tiene en cuenta para el cálculo el ingreso de 141 euros el 15/10/20.

El primer principal es el inicial fijado en la Sentencia y que corresponde a la suma de 453,86 euros de indemnización más las cantidades debidas de 2.153,62 euros incrementadas en un 10%, esto es, un total 2.822,84 euros; pues desde ese momento pudo pagar el condenado esa cantidad que por primera vez fijó una resolución judicial (artículo 576.1 LEC).

El segundo principal consiste en el incremento de indemnización y deuda salarial que supuso el auto de incidente de no readmisión de 19/06/20 respecto a los 2.822,84 euros del fallo y que cuantificó el Auto despachando Ejecución de 14/09/20 en 3.692,77 euros. En definitiva, 3.692,77 euros -2.833,84 euros: 858,93 euros.

Para el principal inicial de 2.822,84 euros se toma como fecha inicial de devengo la de la sentencia (25/11/19) y como fecha final, la del ingreso de 4289,77 euros el 29/01/21 que cubrió el principal; y se tiene en cuenta además para su cálculo el ingreso parcial en la cuenta del juzgado de 141 euros el 15/10/20. Ese retraso en el pago del principal inicial generó 164,62 euros de intereses.

Para el incremento que supuso el auto de 19/06/20 respecto al fallo y que fue de 858,93 euros se toma como fecha inicial de devengo de intereses La de ese auto y como final, la de aquel ingreso de 4.289,77 euros el 29/01/21. Se generaron así 26,41 euros de intereses.

- Importes: 164,62 euros + 26,41 euros.

Suma total de intereses; 191,03 euros.

II. DILIGENCIA TASACIÓN DE COSTAS

Honorarios del Letrado don Fernando Martínez Barona Flores según minuta aportada 380,62 euros.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 380,62 euros.

Suma de intereses y costas: 571,65 euros.

- Cantidad consignada (Exceso de principal) 1.478,75 euros.

- Sobrante a favor de la Ejecutada (de aprobarse definitivamente esta tasación y liquidación, siempre que no se acuerde su embargo en otra ejecución en la que sea deudora) 907,10 euros. Se requiere a KF Limjaman, S.L.U. para que en el antedicho plazo de DIEZ DÍAS designe cuenta de la que sea titular para la transferencia del sobrante, previniéndole que si nada alega se emitirá mandamiento de pago a su nombre.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (…)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KF Limjaman, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2464 **86872**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Nieves Cabrera Concepción. Ejecutados: Hidro Avícola, S.L. y Fogasa. Abogados: María Lourdes Déniz Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución número 64/2018

seguida a instancia de Nieves Cabrera Concepción, contra Hidro Avícola, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 2 de marzo de 2021, con el siguiente contenido:

Presentado el anterior escrito, únase a los Autos de su razón y practíquese por la Letrado de la Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses, así como la oportuna diligencia de tasación de costas y confiérase traslado de las mismas a las partes por DIEZ DÍAS con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c.c.c. 1587000064006418; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 35469 9200 0500 1274.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

TRASLADO DE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES

I. Propuesta de liquidación de intereses que presenta la ejecutante y de la que se da traslado al ejecutado, desglosada en escrito de la parte

Suma total de intereses según propuesta: 156,37 euros.

II. Diligencia tasación de costas, que practica la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe en los Autos arriba referidos en el día de la fecha.

- Minuta de la Graduada Social doña María Lourdes Déniz Martín, por importe de 200 euros.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 200 euros.

Suma de Intereses y Costas: 356,37 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidro Avícola, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2465 86873

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 427/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Raúl González Suárez. Demandado: PGA Obras y Proyectos, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Francisco Javier López de Vicuña Artola y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 427/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Raúl González Suárez, contra PGA Obras y Proyectos, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia 138/2021 con fecha 19 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2021.

Pronuncio yo, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes Autos seguidos en el Procedimiento Ordinario 427/2020, a instancias de José Raúl González Suárez, asistido por el Letrado don Francisco Javier López de Vicuña Artola frente a PGA Obras y Proyectos, S.L. y el Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la Demanda presentada por José Raúl González Suárez frente a PGA Obras y Proyectos, S.L., así como frente al Fogasa y en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora 979,5 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PGA Obras y Proyectos, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2466 **86876**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 124/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Bianca Campbell. Ejecutados: Tearooms Tenerife, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Patricia Salamo Luis y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución número 124/2020 seguida a instancia de Bianca Campbell, contra Tearooms Tenerife, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 9 de febrero de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución del Auto de INR a instancia de Bianca Campbell contra Tearooms Tenerife, S.L., por un principal de 21.425,36 euros, más 1.600 euros de intereses provisionales y 2.000 euros de costas provisionales.

Se autoriza a la Letrada de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y. en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tearooms Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2467 **86881**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 21/2021. Materia: Despido. Ejecutante: María Candelaria Morales Navarro. Ejecutados: Island Stage and Services, S.L. y Fogasa. Abogados: Elena Pérez de Ascanio Soriano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución número 21/2021 seguida a instancia de María Candelaria Morales Navarro, contra Island Stage and Services, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María Candelaria Morales Navarro contra Island Stage and Services, S.L., por un principal de 28.923,26 euros, más 321,22 euros de intereses de mora, más 1.446,16 euros de intereses provisionales y 2.892,32 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del PNJ y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial

del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del PNJ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Island Stage and Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2468 **86886**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 24/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: César Miguel Castellano Marrero. Ejecutado: Café Meridiano, S.L. y Fogasa. Interesado: Administrador Concursal Laynez Fornies Asesores, S.L. Abogados: Arodi Correa Cruz, María Cristina Laynez Folies y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución 24/2021 seguida a instancia de César Miguel Castellano Marrero, contra Café Meridiano, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de César Miguel Castellano Marrero contra Café Meridiano, S.L., por un principal de 17.020,10 euros, más 128,97 euros de mora patronal más 2.553,00 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del PNJ y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de índices del Colegio de Registradores de la PNJ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café Meridiano, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2469 **86895**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 43/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Wilmar Rafael Lecis Barrios. Ejecutados: Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa. Abogados: José Santiago González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución número 43/2021 seguida a instancia de Wilmar Rafael Lecis Barrios, contra Oasis MGM 18, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Oasis MGM 18, S.L. a que pague a la parte actora Wilmar Rafael Lecis Barrios, la cantidad de 2.833,69 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 8.978,9 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del Despido hasta la del presente Auto Extintivo, habiéndose descontado los periodos de prestación de servicios para otras entidades mercantiles conforme a la vida laboral obrante en Autos.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis MGM 18, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2470 **86897**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 42/2021. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Juan Jesús Moreno González. Ejecutados: Jesús Sieira Vázquez y Fogasa. Abogados: Juan Leopoldo Torres Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en la Ejecución 42/2021 seguida a instancia de Juan Jesús Moreno González, contra Jesús Sieira Vázquez, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión Incumplida, se condena a la empresa Jesús Sieira Vázquez a que pague a la parte actora Juan Jesús Moreno González, la cantidad de 6.093,75 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 13.162,5 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la Sentencia hasta la del presente Auto Extintivo, habiéndose descontado los periodos de prestación de servicios para otras entidades mercantiles conforme a la vida laboral obrante en Autos.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Sieira Vázquez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2471 **86901**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 479/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Raquel Zenobia González Bouza. Demandados: Importadora de Productos Canarios, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 479/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Raquel Zenobia González Bouza, contra Importadora de Productos Canarios, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 9 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2021.

Pronuncio yo, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes Autos seguidos en el Procedimiento Ordinario 479/2020, a instancias de Raquel Zenobia González Bouza, asistida por la Letrada doña Elena Pérez de Ascanio Soriano frente a Importadora de Productos Canarios, S.L. y el Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Raquel Zenobia González Bouza frente a Importadora de Productos Canarios,

S.L., así como frente al Fogasa y en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora 6.364,09 euros, en concepto de salarios debidos, más el 10% de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0479/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0479/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadora de Productos Canarios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2472 **86908**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 481/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Eva Amador Gutiérrez. Demandados: Epelcan, Grupo Tafor Canarias, S.L.U. Koroibos, S.L.N.E., Exploraway Canarias, S.L. y Socioeduca, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Daura González de la Rosa, María Paula González Acosta, Clara Dolores Garcerán Padrón, Iraima Rodríguez Mesa, Yurena Hernández Arzola y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 481/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Eva Amador Gutiérrez, contra Epelcan, Grupo Tafor Canarias, S.L.U., Koroibos, S.L.N.E., Exploraway Canarias, S.L. y Socioeduca, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 7 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2021.

Vistos por mí, Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, los presentes Autos seguidos en el Procedimiento Ordinario 481/20 a instancias de doña Eva Amador Gutiérrez, asitida por la letrada doña Daura González de la Rosa frente a Epelcan, asistida y representada por la letrada Paula González Acosta; frente a Grupo Tafor Canarias, S.L.U., representado y asistido por la letrada doña Clara Dolores Garcerán Padrón; frente a Koroibos, S.L.N.E., representada y asistida por la letrada doña Iraima Rodríguez Mesa; así como frente a Exploraway Canarias, S.L. y Socioeduca, S.L., representado y asistido por la letrada doña Yurena Hernández Arzola, sobre Impugnación de Despido y Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que, apreciando la excepción de caducidad de la acción de Despido, debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Eva Amador Gutiérrez frente a los codemandados, dejando imprejuzgado el fondo del asunto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO

DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/69/0481/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0481/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exploraway Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2473 **86911**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 334/2020. Materia: Despido. Demandantes: Carmen Delia Torres García y María Candelaria Rodríguez Gaspar. Demandados: José Polegre González, Sergio R. Melo Peña y Fogasa. Abogados: Juan Leopoldo Torres Rodríguez, Juan Leopoldo Torres Rodríguez, José Luis Hernández Sosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 334/2020 en materia de Despido a instancia de Carmen Delia Torres García y María Candelaria Rodríguez Gaspar, contra José Polegre González, Sergio R. Melo Peña y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 09/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Carmen Delia Torres García contra José Polegre González y Sergio Melo Peña, y en su consecuencia:

PRIMERO. Declaro Improcedente el Despido de Carmen Delia Torres García llevado a cabo por la demandada el día 29 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Condeno a José Polegre González a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 28.315,37 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 29 de febrero de 2020 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, sí bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 29 de febrero de 2020 hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 54,27 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuesto de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO. Absuelvo a Sergio Melo Peña de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior di Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable s el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo di haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la

entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0334/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0334/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio R. Melo Peña en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2474 **86912**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 698/2020. Materia: Despido. Demandante: Maurizio Pesenti. Demandados: Fogasa e Inversiones Gran Piccolo, S.L. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 698/2020 en materia de Despido a instancia de Maurizio Pesenti, contra Fogasa e Inversiones Gran Piccolo, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 02/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Maurizio Pesenti contra Inversiones Gran Piccolo, S.L. y el Fogasa y, en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido del actor en fecha 5 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Condeno a la parte demandada a que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 1.711,33 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 44,45 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual. En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

TERCERO. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0698/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0698/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Gran Piccolo, S.L. (Restaurante La Pizzeta) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2475 **86913**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.104/2019. Materia: Resolución Contrato. Demandantes: David Santos Delgado, Esther Tamara Jumelet, Sharon Harrington, Emma Rene Nancy Claphouwers, Thomas Baker, Santiago de la Rubia Rivas y Soeren Langelund. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Fogasa, Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Silverpoint Vacations, S.L.) y Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Signallia Marketing Distribution, S.A.). Abogados: Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes, Jesús Ángel Álvarez Castañeda y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.104/2019 en materia de Resolución Contrato a instancia de David Santos Delgado, Esther Tamara Jumelet, Sharon Harrington, Emma Rene Nancy Claphouwers, Thomas Baker, Santiago de la Rubia Rivas y Soeren Langelund, contra Signallia Marketing Distribution S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis S.A., Oasis Admin Services, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts S.A., Fogasa, Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Silverpoint Vacations, S.L.) y Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco (Signallia Marketing Distribution S.A.), por su S.Sª. se ha dictado Auto No Aclaratorio con fecha 09/04/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO. No aclarar la Sentencia de fecha 4 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud de nulidad de actuaciones, habiéndose desistido de la misma, queda sin efecto.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de éste Auto. (Artículo 267.8° de la LOPJ, y artículo 407 de la LEC, en relación con la Disposición Decimoséptima de la Ley 1/2000). Así se acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Signallia Marketing Distribution S.A. Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin Services, S.L. y Homes Under The Sun, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2476 **86920**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 686/2020. Materia: Despido. Demandante: Cristóbal Antonio González González. Demandados: Bi-Química 2017, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Sergio Esteban Melián Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María del Mar Gallego Cerro, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número

686/2020 en materia de Despido a instancia de Cristóbal Antonio González González, contra Bi-Química 2017, S.L.U. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 09/03/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Cristóbal Antonio González González contra Bi-Química 2017, S.L.U. y en su consecuencia:

PRIMERO: Declaro Improcedente el Despido de Cristóbal Antonio González González llevado a cabo por la demandada el día 14 de julio de 2020.

SEGUNDO: Condeno a Bi-Química 2017, S.L.U. que, a su opción (que deberá comunicar a este Juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al Despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 3.363,11 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del Despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día del Despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 39,45 euros día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderé al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0686/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0686/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bi-Química 2017, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

2477 **86776**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Ailín Martí Chacón. Ejecutados: Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L. y Fogasa. Abogados: Natalia Rodríguez Marrero y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 26/2021, a instancia de Ailín Martí Chacón contra Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L. se ha dictado

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2021.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Extinguida la Relación Laboral que unía a Ailín Martín Chacón con la empresa Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L.

Condenar a Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L. a que abone a la ejecutante Ailín Martín Chacón las cantidades siguientes:

- Por el concepto de indemnización: 2.884,01 euros.

- Por el concepto de salarios de tramitación: 13.734,98 euros.

Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES 5500493569920005001274 y al concepto 3948000064002621.

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Pérez Espinosa, Juez, en Sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reforcan Pineda Cardoza 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2478 **86779**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 414/2020. Materia: Despido. Demandante: Christian Federico Stark. Demandados: World 2 Meet, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Juan Antonio López Leria y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 414/2020 en materia de Despido a instancia de Christian Federico Stark, contra World 2 Meet, S.L.U. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 08/04/2021, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2021.

Vistos por la Iltma. Sra. doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en Sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 414/20 sobre Despido y Reclamación de Cantidad, promovido a instancia de Christian Federico Stark representado y asistido por el Letrado don Juan Antonio López Leria, frente a la empresa World 2 Meet, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

FALLO: Que estimando la Demanda de Despido y en parte la Reclamación de Cantidad formulada por Christian Federico Stark frente a la empresa World 2 Meet, S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el Despido impugnado efectuado el 11/02/2020 es Improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al demandante en la cantidad de 3.421,88 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 56,56 euros diarios, desde la fecha del Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que las demandantes hubieren encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 860,10 euros, con más el 10% de interés por mora patronal.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos expuestos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0414-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-69-0414-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a World 2 Meet, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2479 **86786**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 417/2020. Materia: Despido. Demandante: Juan Antonio Villoslada Marrero. Demandados: Miguel Ángel García Hernández y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 417/2020 en materia de Despido a instancia de Juan Antonio Villoslada Marrero, contra Miguel Ángel García Hernández y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 08/04/2021, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda de Despido y Reclamación de Cantidad formulada por Juan Antonio Villoslada Marrero frente al empresario Miguel Ángel García Hernández, debo declarar y declaro que el Despido del trabajador efectuado el 16/03/2020 es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno, a la parte demandada a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar al demandante en la cantidad de 867,90 euros, teniéndose por Extinguida la Relación Laboral a la fecha del Despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 39,45 euros/día, desde la fecha del Despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la empresa condenada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.376,40 euros, más el interés del 10% de la mora patronal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0417-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-64-0417-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel García Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2480 88031

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Rosa Torres González. Demandados: Panificadora Canaria Paybo, S.L., Importaciones González y Vera, S.L., Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L., Acre 5, S.L., Tenaridos, S.L., Harinalia Canarias, S.L., Panificadora de Tenerife, S.A., Víctor Alfonso Sanz Delgado Yumar y Fogasa. Abogados: Humberto Sobral García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 409/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de María Rosa Torres González contra Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.21 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones y Patrimonio de Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2481 88035

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 656/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Matías Alegría Martín. Demandado: Transportes Antonio Diaz Hernández, S.L. Abogada: Daura González de la Rosa.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 656/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Matías Alegría Martín contra Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.09.21 a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
2482 87028

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.120/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Yolanda Suárez Suárez. Demandados: CEE Genser Canarias, S.L., Sunny N Sandy, S.L. y Fogasa. Abogados: Conrado Santiago Dorta Expósito, Kentia Casanova García y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 1.120/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Yolanda Suárez Suárez, contra CEE Genser Canarias, S.L., Fogasa y Sunny N Sandy, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 16 de abril de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la Demanda presentada por Yolanda Suárez Suárez, y, en consecuencia, condeno a la entidad Sunny N Sandy, S.L., y la entidad CEE Genser Canarias, S.L., a abonar solidariamente a la actora, las siguientes cuantías:

1.185,89 euros brutos en conceptos salariales, incrementado en el 10% de demora.

290,50 euros en concepto de indemnización.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso, artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CEE Genser Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
2483 87035

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

3/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Daniel González León. Ejecutados: Parrandas Tacoronte, S.L., Suso Samuel Tenerife, S.L.L. Restaurante Casa Tato, Samuel Negrín Afonso, Casa Tato El Socorro, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Eusebio Rodríguez Delgado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 3/2020 en materia de Ejecución a instancia de Daniel González León, contra Parrandas Tacoronte, S.L., Suso Samuel Tenerife, S.L.L. (Restaurante Casa Tato), Samuel Negrín Afonso y Casa Tato El Socorro, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 15 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto:

1. Declarar terminado el presente Procedimiento de Ejecución seguido a instancia de Daniel González León, frente a Parrandas Tacoronte, S.L., Suso Samuel Tenerife, S.L.L. (Restaurante Casa Tato), Samuel Negrín Afonso y Casa Tato El Socorro, S.L.

2. Archivar el presente Procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0003 20.

Así lo acuerdo y firmo Doña Belén Ruiz Ferrer Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parrandas Tacoronte, S.L., Samuel Negrín Afonso, Casa Tato El Socorro, S.L. y Suso Samuel Tenerife, S.L.L. (Restaurante Casa Tato) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

2484 **87042**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 426/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Carlos Díaz Amaro. Demandados: Víctor Manuel Morales Delgado y Fogasa. Abogados: Manuel Borges González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 426/2020, a instancia de Juan Carlos Díaz Amaro contra Víctor Manuel Morales Delgado se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 25-03-21.

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Tener por desistido a Juan Carlos Díaz Amaro de su demanda frente a Víctor Manuel Morales Delgado y Fogasa.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los Autos, archivándose el original en el legajo de Decretos Definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de Impugnación. Sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer Recurso de Revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander en la C.C.C. ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666/0000/31/0426/20.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Morales Delgado, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO

2485 **87044**

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 61/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fernando Martínez Barona Flores, Ejecutado: Gilberto Gómez Ortega. Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 61/2021 en materia de Ejecución a instancia de Fernando Martínez-Barona Flores, contra Gilberto Gómez Ortega, por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13 de abril de 2021, y por la Letrada de la Administración Decreto con fecha 14 de abril de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Se despacha Ejecución a instancias de Fernando Martínez-Barona Flores, contra Gilberto Gómez Ortega, portas siguientes cantidades: 133,75 euros de principal y 13,37 euros de intereses provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0061 21.

Así lo acuerda, manda y firma doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife.

ACUERDO: Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Visto el resultado de la averiguación de bienes practicada, no constando bienes susceptibles de embargo, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al Ejecutante por plazo de CINCO DÍAS para que pueda instarla práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia en el plazo de DIEZ DÍAS, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0061 21.

Así lo acuerdo y firmo Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gilberto Gómez Ortega en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

2486 87045

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Tania María Peña Aflalo. Ejecutado: Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L. y Fogasa. Abogados: José Luis Arias Machuca y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 51/2021 en materia de Ejecución a instancia de Tania María Peña Aflalo, contra Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 14 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara a la ejecutada Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L., con CIF B76670769, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 5.611,89 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0051 21.

Así lo acuerda y firma doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tasca Mesa de Noche Entre2, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2487 **87047**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 56/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Lorenzo Signorelli Hernández. Ejecutado: Construcciones y Reformas Peyval, S.L. Interesado: Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 56/2021 en materia de Cantidad a instancia de Lorenzo Signorelli Hernández, contra Construcciones y Reformas Peyval, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 13/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Lorenzo Signorelli Hernández contra Construcciones y Reformas Peyval, S.L., por un principal de 1.842,06 euros, más 182,40 euros de intereses provisionales y la de 182,40 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Póngase el procedimiento a disposición de la Letrada de la Administración de Justicia a fin de que en el mismo o siguiente día, dicte el oportuno decreto expresivo de las concretas medidas ejecutivas que proceda.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 276 LRJS. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Requerir al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumitá, cuando se se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se acuerda el embargo a Construcciones y Reformas Peyval, S.L., hasta alcanzar la cantidad de 2.188,86 euros.

El embargo de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el

CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Arquia Bank, S.A, BBVA, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas

Que se proceda a la toma de razón del embargo y retención a disposición de éste Juzgado de las cantidades, hasta cubrir el importe total de las cantidades arriba mencionadas que pudieran resultar a devolver por la declaración anual del IRPF, por parte de este Organismo al ejecutado.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede realizar el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, con el número de C/C IBAN ES55 00 49356920005001274 con número de expediente 4666 0000 64 0056 21-

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 276 LRJS. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades2 financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Construcciones y Reformas Peyval, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Peyval, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
2488 87048

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 40/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Mutua Fremap. Ejecutados: Gas Butano Canarias, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Domingo Jesús Jiménez Rodríguez y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 40/2021 en materia de Cantidad a instancia de la Mutua Fremap, contra Gas Butano Canarias, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado Decreto con fecha 4 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Gas Butano Canarias, S.L., con CIF número B76684786, en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 86,07 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Cuando sea firme la presente resolución, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS) y, asimismo, dese cuenta a S.Sª. para que dicte la resolución relativa al despacho de la ejecución frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social al ser responsables subsidiarios en caso de Insolvencia de la mercantil Gas Butano Canarias, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe

interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A.; IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0040 21.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Butano Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2489 **87053**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 166/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutado: Construcciones y Reformas Andrzej, S.L.U. Abogada: María Paula González Acosta.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 166/2020 en materia de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Andrzej, S.L.U., por su S.Sª. se ha dictado Decreto con fecha 12/04/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Andrzej, S.L.U. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 349,10 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Andrzej, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2490 **87052**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 15/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Amalia Villoslada Maestro. Ejecutados: El Ancla del Norte, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángeles Migueina Hernández Bello y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 15/2021 en materia de Despido a instancia de Amalia Villoslada Maestro, contra El Ancla del Norte, S.L., por su S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 23/03/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara Extinguida la Relación Laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la Obligación de Readmisión

Incumplida, se condena a la empresa El Ancla del Norte, S.L. y Fogasa a que pague a la parte actora Amalia Villoslada Maestro, la cantidad de 2.927,93 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 16.748,55 euros, en concepto de salarios de tramitación.

4. Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la Sentencia.

5. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ancla del Norte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

2491 **88491**

Convocatoria PIP 2021 Misión comercial virtual a Costa de Marfil y Camerún para empresas de Santa Cruz de Tenerife

BDNS (Identif.): 559272

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559272)

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de la misión comercial virtual a Costa de Marfil y Camerún, a realizar del 7 al 21 de junio de 2021.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco por cada uno de los países, pudiendo la misma empresa acudir a los dos destinos.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación misión comercial virtual a Costa de Marfil y Camerún en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 7.986,71 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 4.040,78 euros y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación misión comercial virtual a Costa de Marfil y Camerún es de 11.000 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas del 12 de mayo de 2021. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com y en la sede electrónica de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1